

Nº 4812

01/02/2016

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 112	
Se acepta la renuncia presentada por Graciela Mabel Reybaud como Ministra de Salud.....	Pág. 11
Decreto N° 113	
Se designa a Federico Saravia como Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires.....	Pág. 12
Decreto N° 114	
Se modifica el Anexo II del Decreto N° 95/14.....	Pág. 13
Decreto N° 121	
Se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad.....	Pág. 14
Decreto N° 122	
Se designa a Guillermo Néstor Calviño como Jefe de la Jefatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Policía Federal Argentina.....	Pág. 16

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 22-MJGGC/16	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte al Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología.....	Pág. 17

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 102-MHGC/16	
Se designa a María Virginia Massa como personal de planta de gabinete.....	Pág. 18
Resolución N° 103-MHGC/16	
Se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 19
Resolución N° 104-MHGC/16	
Se designa personal de planta de gabinete.....	Pág. 19
Resolución N° 120-MHGC/16	
Se tiene por ampliado el Programa de Financiamiento en el Mercado Local.....	Pág. 20
Resolución N° 40-SSGAE/16	
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios.....	Pág. 24

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### Resolución N° 1-SSJUS/16

Se deja sin efecto la delegación particular de funciones dispuesta a favor de la Dirección General de Administración de Infracciones por medio de la Resolución N° 255/SSJUS/15..... Pág. 26

## Ministerio de Salud

### Resolución N° 107-MSGC/16

Se derogan artículos de la Resolución N° 1794/MSGC/14..... Pág. 27

### Resolución N° 124-MSGC/16

Se convalidan los servicios prestados por Héctor Ricardo Palacio como Profesor de Enseñanza Superior en el Hospital General de Agudos Dr. José María Ramos Mejía..... Pág. 28

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### Resolución N° 29-MDUYTGC/16

Se designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 30

### Resolución N° 30-MDUYTGC/16

Se abona a María Paula Bisiau la tarea establecida en el Artículo 25 de la Ley N° 70 con motivo de habersele aceptado la renuncia al cargo de Directora General de Movilidad Saludable..... Pág. 31

### Resolución N° 31-MDUYTGC/16

Se abona a Claudio Alejandro Cané la tarea establecida en el Artículo 25 de la Ley N° 70 con motivo de habersele aceptado la renuncia al cargo de Director General de Obras de Arquitectura..... Pág. 32

### Resolución N° 32-MDUYTGC/16

Se abona a Rodrigo Cruz la tarea establecida en el Artículo 25 de la Ley N° 70 con motivo de habersele aceptado la renuncia al cargo de Consejero del Plan Urbano Ambiental..... Pág. 33

### Resolución N° 33-MDUYTGC/16

Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente María Florencia Ponce..... Pág. 33

### Resolución N° 34-MDUYTGC/16

Se autoriza transferencia de fondos a favor de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires SE..... Pág. 34

### Resolución N° 35-MDUYTGC/16

Se autoriza transferencia de fondos a favor de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires SE..... Pág. 35

### Resolución N° 36-MDUYTGC/16

Se aprueban los Análisis de Precios correspondientes a la Obra: Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto..... Pág. 36

### Resolución N° 37-MDUYTGC/16

Se modifica la Resolución N° 337/MDUGC/15..... Pág. 37

### Resolución N° 38-MDUYTGC/16

Se designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 38

### Resolución N° 39-MDUYTGC/16

Se designan y ratifican responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 39

## Ministerio de Cultura

### Resolución N° 9396-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 41

### Resolución N° 9397-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 42

Resolución N° 9398-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 43
Resolución N° 9399-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 44
Resolución N° 9400-MCGC/15	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 45
Resolución N° 230-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 46
Resolución N° 231-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 47
Resolución N° 232-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 48
Resolución N° 233-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 49
Resolución N° 234-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 50
Resolución N° 235-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 236-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 237-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54
Resolución N° 238-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 239-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 240-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 241-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 242-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
Resolución N° 243-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 60
Resolución N° 244-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
Resolución N° 245-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
Resolución N° 246-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 63
Resolución N° 247-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
Resolución N° 248-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
Resolución N° 249-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
Resolución N° 250-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 68
Resolución N° 251-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 69

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### Resolución N° 46-MAYEPGC/16

Se proroga el contrato celebrado con la firma CUNUMI SA en virtud de la Licitación Pública N° 8503-0484-LPU15..... Pág. 71

### Resolución N° 51-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la Firma NSS SA..... Pág. 72

### Resolución N° 54-MAYEPGC/16

Se desestima el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa CLIBA Ingeniería Urbana SA contra la Disposición N° 239/DGLIM/14..... Pág. 74

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### Resolución N° 11-MMIYTGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 76

### Resolución N° 12-MMIYTGC/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 77

## Ministerio de Gobierno

### Resolución N° 14-MGOBGC/16

Se cesan, ratifican y designan responsables de administración y rendición de fondos..... Pág. 79

## Agencia de Protección Ambiental

### Resolución N° 23-APRA/16

Se acepta la renuncia de Luciano Guillermo Casiraghi como Director General Técnico, Administrativo y Legal y se designa transitoriamente en su reemplazo a Pedro Martín Etcheverrigaray..... Pág. 81

### Resolución N° 25-APRA/16

Se aprueba gasto..... Pág. 82

### Resolución N° 27-APRA/16

Se encomienda la firma de las actuaciones administrativas y el despacho diario de la Dirección General de Estrategias Ambientales a la Dirección General de Control Ambiental..... Pág. 83

### Resolución N° 30-APRA/16

Se designa transitoriamente a Tomás Portela como Subgerente Operativo de Fiscalización Ambiental Zona Este..... Pág. 84

## Ente de Turismo

### Resolución N° 15-ENTUR/16

Se designa a María Dolores como personal de planta de gabinete..... Pág. 86

### Resolución N° 16-ENTUR/16

Se acepta la renuncia de funcionarios..... Pág. 87

### Resolución N° 17-ENTUR/16

Se acepta la renuncia de funcionarios..... Pág. 88

### Resolución N° 18-ENTUR/16

Se designa a Nicolás Gustavo González Calderón como Subgerente Operativo de Presupuesto y Control de Gasto..... Pág. 90

Resolución N° 19-ENTUR/16	
Se designa a Soledad Torterola como personal de planta de gabinete.....	Pág. 91
Resolución N° 20-ENTUR/16	
Se cesan y ratifican responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 92

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

Resolución N° 39-CDNNYA/16	
Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Adriana Mabel Martínez Bedini quien se ha desempeñado en el cargo de Directora General de Gestión de Políticas y Programas.....	Pág. 96
Resolución N° 40-CDNNYA/16	
Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Itatí Mariana Canido quien se ha desempeñado en el cargo de Vicepresidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.....	Pág. 97
Resolución N° 41-CDNNYA/16	
Se aprueba el Informe Final de Gestión presentado por Hugo Daniel Aragno quien se ha desempeñado en el cargo de Director General Legal, Técnico y Administrativa.....	Pág. 98

## **Disposición**

### **Vicejefatura de Gobierno**

Disposición N° 1-DGDS/16	
Se exime a agentes de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia.....	Pág. 100

### **Ministerio de Hacienda**

Disposición N° 3-DGCYC/16	
Se desestima el recurso de reconsideración presentado por la firma Friend's Food SA contra la Disposición N° 41/DGCYC/15.....	Pág. 102

### **Ministerio de Justicia y Seguridad**

Disposición N° 40-DGSPR/16	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Seguridad San José SA para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 104
Disposición N° 41-DGSPR/16	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Argentina Seguridad SRL para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 105
Disposición N° 42-DGSPR/16	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Nech Seguridad SRL para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 106
Disposición N° 44-DGSPR/16	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Cooperativa de Trabajo La Permanente Limitada para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 107

### **Ministerio de Salud**

Disposición N° 8-HGADS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 434-1507-LPU15.....	Pág. 110

## Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 32-DGIUR/16	
Se visa Esquema de Toldos para el inmueble sito en Av. Junín 1721.....	Pág. 112
Disposición N° 33-DGIUR/16	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 62/DGIUR/15.....	Pág. 113
Disposición N° 34-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1265 y Avenida de Mayo 1264.....	Pág. 114
Disposición N° 37-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos en local sito en la Estación Terminal de Ómnibus Larga Distancia-Retiro.....	Pág. 115
Disposición N° 38-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 822.....	Pág. 116
Disposición N° 39-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso en diversos inmuebles.....	Pág. 117
Disposición N° 40-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 25.....	Pág. 119
Disposición N° 41-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1343.....	Pág. 120
Disposición N° 42-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. J.A. Roca 602.....	Pág. 121
Disposición N° 43-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Córdoba 354.....	Pág. 122
Disposición N° 44-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Perú 99.....	Pág. 123
Disposición N° 45-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tacuarí 1516/24.....	Pág. 125
Disposición N° 46-DGIUR/16	
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Juana Manso 530.....	Pág. 126
Disposición N° 47-DGIUR/16	
Se visa el Esquema de Letrero frontal (letras sueltas corpóreas y simples) para el inmueble sito en Avenida Rivadavia 1617.....	Pág. 127
Disposición N° 48-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 887 y Suipacha 203/233.....	Pág. 128
Disposición N° 49-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Avellaneda 3620.....	Pág. 129
Disposición N° 50-DGIUR/16	
Se visa el Esquema de Publicidad para el inmueble sito en Florida 963 y San Martín 950.....	Pág. 131
Disposición N° 51-DGIUR/16	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Presidente Figueroa Alcorta 3075.....	Pág. 132
Disposición N° 52-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Federico Lacroze 3388/90/92.....	Pág. 134
Disposición N° 53-DGIUR/16	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Paseo Colon 707.....	Pág. 135
Disposición N° 54-DGIUR/16	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Santa Fe 750.....	Pág. 136
Disposición N° 63-DGIUR/16	
Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Av. Avellaneda 1817.....	Pág. 137

Disposición N° 64-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 537/41/47/49/57/59/63/67/71 y Tucumán 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68.....	Pág. 140
Disposición N° 65-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Echeverría 3159/61/67.....	Pág. 142
Disposición N° 66-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Paraguay 508.....	Pág. 143
Disposición N° 67-DGIUR/16	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Echeverría 3099.....	Pág. 144
Disposición N° 68-DGIUR/16	
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Cazadores 2079.....	Pág. 145
Disposición N° 69-DGIUR/16	
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Zapiola 1085.....	Pág. 146

## Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 20-DGTALINF/16	
Se aprueba rendición de gastos.....	Pág. 148

## Ministerio de Salud

Disposición N° 2-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 151
Disposición N° 5-HGNPE/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 152
Disposición N° 7-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 154
Disposición N° 8-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 155
Disposición N° 9-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 157
Disposición N° 11-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 158
Disposición N° 13-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 160
Disposición N° 14-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 162
Disposición N° 16-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 163
Disposición N° 17-HGADS/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 165

## Licitaciones

Licitación - Llamado N° 1392-HGADS/15.....	Pág. 167
Licitación - Llamado N° 1508-HGADS/15.....	Pág. 167
Licitación - Llamado N° 1609-HGADS/15.....	Pág. 168
Licitación - Llamado N° 26-HGAIP/16.....	Pág. 168
Licitación - Llamado N° 1507-HGADS/16.....	Pág. 169

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación - Llamado N° 6-IVC/15.....	Pág. 170
Licitación - Prórroga N° 30-IVC/14.....	Pág. 170

## **Banco Ciudad de Buenos Aires**

Subasta N° 18-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 171
---------------------------------	----------

## **Edictos Particulares**

Retiro de Restos N° 33-SECLYT/16.....	Pág. 173
Transferencias N° 24-SECLYT/16.....	Pág. 174
Transferencias N° 32-SECLYT/16.....	Pág. 175
Transferencias N° 34-SECLYT/16.....	Pág. 175
Resolución - EP N° 36-SECLYT/16.....	Pág. 176

## **Edictos Oficiales**

### **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Notificación N° 35117649-DGTYTRA/15.....	Pág. 178
Intimaciones N° 17951259-DGTYTRA/15.....	Pág. 179
Intimaciones N° 18765111-DGTYTRA/15.....	Pág. 179
Intimaciones N° 18766395-DGTYTRA/15.....	Pág. 180
Intimaciones N° 18766936-DGTYTRA/15.....	Pág. 180
Intimaciones N° 18767086-DGTYTRA/15.....	Pág. 181
Intimaciones N° 18767247-DGTYTRA/15.....	Pág. 182
Intimaciones N° 18768502-DGTYTRA/15.....	Pág. 182
Intimaciones N° 18769488-DGTYTRA/15.....	Pág. 183
Intimaciones N° 18771679-DGTYTRA/15.....	Pág. 183
Intimaciones N° 18771915-DGTYTRA/15.....	Pág. 184
Intimaciones N° 18867844-DGTYTRA/15.....	Pág. 184
Intimaciones N° 18874821-DGTYTRA/15.....	Pág. 185
Intimaciones N° 18875623-DGTYTRA/15.....	Pág. 185
Intimaciones N° 18876153-DGTYTRA/15.....	Pág. 186
Intimaciones N° 18876552-DGTYTRA/15.....	Pág. 187
Intimaciones N° 18877515-DGTYTRA/15.....	Pág. 187
Intimaciones N° 18878001-DGTYTRA/15.....	Pág. 188
Intimaciones N° 18878417-DGTYTRA/15.....	Pág. 188
Intimaciones N° 18879170-DGTYTRA/15.....	Pág. 189
Intimaciones N° 18956104-DGTYTRA/15.....	Pág. 189
Intimaciones N° 22306418-DGTYTRA/15.....	Pág. 190
Intimaciones N° 23203270-DGTYTRA/15.....	Pág. 191
Intimaciones N° 23835101-DGTYTRA/15.....	Pág. 191

Intimaciones N° 24099528-DGTYTRA/15.....	Pág. 192
Intimaciones N° 29310922-DGTYTRA/15.....	Pág. 192
Intimaciones N° 29312055-DGTYTRA/15.....	Pág. 193
Intimaciones N° 29312204-DGTYTRA/15.....	Pág. 193
Intimaciones N° 29314063-DGTYTRA/15.....	Pág. 194
Intimaciones N° 29314318-DGTYTRA/15.....	Pág. 195
Intimaciones N° 29661436-DGTYTRA/15.....	Pág. 195
Intimaciones N° 30025475-DGTYTRA/15.....	Pág. 196

## **Ministerio de Modernización**

Notificación N° 1281448-DGALP/11.....	Pág. 197
Notificación N° 4314376-DGALP/15.....	Pág. 198
Notificación N° 9984785-DGALP/15.....	Pág. 200
Notificación N° 12520349-DGALP/15.....	Pág. 202
Notificación N° 21146986-DGALP/15.....	Pág. 204

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Intimaciones N° 19572793-DGR/15.....	Pág. 205
Intimaciones N° 23028601-DGR/15.....	Pág. 206
Intimaciones N° 38277602-DGR/15.....	Pág. 209
Notificación N° 128651-DGR/12.....	Pág. 210
Notificación N° 12674279-DGR/14.....	Pág. 211
Notificación N° 24565015-DGR/15.....	Pág. 212

## **Ministerio Público Fiscal**

Citación N° 3197315-UFO/16.....	Pág. 214
---------------------------------	----------

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 112/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decretos N° 457/12 y N° 363/15, el E. E. N° 38183127-MGEYA-DGAYDRH /15, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Salud;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 457/12, se designó a la Dra. Graciela Mabel Reybaud, DNI N° 6.709.470, CUIL N° 27-06709470-6, ficha N° 348.062 como Ministra de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dra. Graciela Mabel Reybaud, DNI N° 6.709.470, CUIL N° 27-06709470-6, ha presentado su renuncia, con fecha 10 de diciembre de 2015, al cargo de Ministra de Salud;

Que corresponde aceptar la renuncia de la mencionada funcionaria y agradecerle los importantes servicios prestados;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Graciela Mabel Reybaud, DNI N° 6.709.470, CUIL N° 27-06709470-6, ficha N° 348.062 al cargo de Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, retomando la partida 4026.0010.MS.18.004, como Jefa de Departamento Coordinación Consultorios Externos y Emergencia, Titular, con 40 horas semanales, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía".

Artículo 2º.- Agradécese a la Dra. Graciela Mabel Reybaud los importantes servicios prestados.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

## **DECRETO N.º 113/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 3.317 y N° 5.460, el Decreto N° 363/15, el Expediente Electrónico N° 2.795.157/MGEYA-DGTALMMIYT/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 3.317 se reglamentó el Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 5.460, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2 de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que en consecuencia el Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología propicia la designación del Licenciado Federico Saravia, DNI 25.218.726, CUIL 20-25218726-0, como Presidente del Consejo Económico y Social;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades establecidas por el artículo 10 de la Ley N° 3.317,

## **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 25 de enero de 2016, al Licenciado Federico Saravia, DNI 25.218.726, CUIL 20-25218726-0, como Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Freire - Miguel**

**DECRETO N.º 114/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.095, Nº 4.764 y Nº 5.460, los Decretos Nros. 95/14, 363/15 y 400/15 y el Expediente Electrónico Nº 3.075.957-MGEYA-DGCYC-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley Nº 2.095 establece que: "El sistema de Compras y Contrataciones previsto en la presente Ley se organiza en función de los criterios de centralización normativa y descentralización operativa. Sin perjuicio de ello, y sobre la base del respeto a los principios de economía y eficiencia de los procedimientos la reglamentación podrá graduar los alcances de la descentralización operativa...";

Que mediante Decreto Nº 95/14 se reglamentó la Ley Nº 2.095 -Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- estableciéndose en su Anexo II los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que, de acuerdo a la experiencia de la gestión del Sistema de Compras y Contrataciones desde la sanción de la Ley de Compras y Contrataciones, resulta propicio para afianzar los principios de descentralización operativa, economía y eficiencia la modificación de los niveles de decisión y cuadro de competencias;

Que, así también, en virtud de los diversos cambios producidos en la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto Nº 363/15, que reglamenta la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 5.460, y por su modificatorio el Decreto Nº 400/15, corresponde incorporar nuevos niveles de decisión para funcionarios no previstos hasta la fecha;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Modifícase el Anexo II del Decreto Nº 95/14 que establece los niveles de decisión y cuadro de competencias, conforme en el Anexo I (IF-2016-3867910-MHGC), que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto, y el cual es de aplicación a los sujetos comprendidos en el inciso a del artículo 2º de la Ley Nº 2.095.

Artículo 2º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o responsabilidades equivalentes, a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

**ANEXO**

**DECRETO N.º 121/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 5.460 y 5.503, Decreto N° 363/15, el Expediente Electrónico N° 2016-4068358/MGEYA/DGALPM, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos tiene por objetivo propiciar las medidas pertinentes a fin de mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la mejora constante de sus estructuras organizativas una de las acciones centrales para la consecución del objetivo antes mencionado;

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Gobierno y al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, estableciéndose los objetivos, responsabilidades primarias y acciones de todas sus unidades de organización;

Que la Ley N° 5.503 modificó la mentada Ley de Ministerios N° 5.460, estableciendo entre las funciones del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la organización de las estructuras de asistencia técnica y ejecución de la convocatoria electoral, el financiamiento de los partidos políticos y los institutos de la democracia participativa, tanto en el orden de la Ciudad como en el de las Comunas en coordinación con el Ministerio de Gobierno;

Que, asimismo, de acuerdo al "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, surge la necesidad de realizar modificaciones en la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de una mejor proyección operativa y una mayor eficiencia administrativa;

Que conforme lo expuesto, deviene necesario modificar parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad y del Ministerio de Gobierno, aprobada por el Decreto N° 363/15.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Modifícase, a partir del 28 de enero 2016, la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando modificado parcialmente el Decreto N° 363/15, de acuerdo con los

Anexos I (Organigrama) (IF-2016-04408381-MJYSGC) y II (Responsabilidades Primarias, Acciones y Objetivos) (IF-2016-04409410-MJYSGC), los que a todos sus efectos forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Créase la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) Transferencia de Funciones y Facultades en materia de Seguridad, como Organismo Fuera de Nivel en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, con rango, nivel y atribución de Secretaría, de acuerdo a los objetivos que se detallan en el Anexo II (IF-2016-04409410-MJYSGC) el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, dejándose establecido que a los titulares de las Unidades dependientes del citado organismo les corresponde la retribución equivalente a Director General.

Artículo 3º.- Déjase establecido que corresponden al cargo del Titular de la UPE mencionada en el artículo 2º, las unidades retributivas previstas para Secretario o equivalente, de acuerdo al Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 363/15.

Artículo 4º.- Créase el Comité de Planificación Estratégica, como Organismo Fuera de Nivel en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, de acuerdo a los objetivos que se detallan en el Anexo II (IF-2016-04409410-MJYSGC) el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, dejándose establecido que al titular del mismo le corresponde la retribución equivalente a Secretario.

Artículo 5º.- Créase la Unidad de Organización Electoral, como Organismo Fuera de Nivel en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, de acuerdo a los objetivos que se detallan en el Anexo II (IF-2016-04409410-MJYSGC) el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, dejándose establecido que al titular del mismo le corresponde la retribución equivalente a Director General.

Artículo 6º.- Créanse la Unidad de Enlace de Faltas Especiales y la Unidad de Enlace de Faltas de Tránsito, como Organismo Fuera de Nivel en la órbita de la Dirección General de Administración de Infracciones, de acuerdo a los objetivos que se detallan en el Anexo II (IF-2016-04409410-MJYSGC) el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente Decreto, dejándose establecido que a los titulares de las mismas le corresponde la retribución equivalente a un 95% (noventa y cinco por ciento) de Director General.

Artículo 7º.- Modifícanse las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Reforma Política y de la Dirección General Reforma Política y Electoral, que le depende, del Ministerio de Gobierno, de acuerdo al Anexo III (Responsabilidades Primarias) (IF-2016- 04398348- MGOBGC), que a sus efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 8º.- El Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad, por el señor Ministro de Gobierno, el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 10º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Screnci Silva - Mura - Miguel**

**ANEXO**

**DECRETO N.º 122/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 5460 y su modificatoria, el Decreto Nº 363/15 y su modificatorio y el Expediente Electrónico Nº 3571490/MGEYA/DGALPM/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley Nº 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Artículo 2º de la citada Ley establece entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto Nº 363/15 y su modificatorio, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que según surge de los presentes actuados, el precitado Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita a partir 29 de enero de 2016, la designación del señor Guillermo Néstor Calviño, CUIL. 20-11647517-1, como Jefe de la Jefatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Policía Federal Argentina, del citado Ministerio;

Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104, inciso 9), de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.-Desígnase a partir del 29 de enero de 2016, al señor Guillermo Néstor Calviño, CUIL. 20-11647517-1, como Jefe de la Jefatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Policía Federal Argentina, del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.-El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### RESOLUCIÓN N.º 22/MJGGC/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 34/16, y el Expediente Electrónico N° 3588867-MGEYA-DGTALMJG/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, señor Franco Moccia, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se producirá desde el 1° de febrero hasta el 10 de febrero de 2016, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;

Que en tal sentido, el artículo 1° del Decreto N° 34/16, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, el reemplazante es el señor Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 34/16,

#### EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, señor Franco Moccia, al Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología, señor Andrés Freire, desde el 1° de febrero hasta el 10 de febrero de 2016, inclusive.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Miguel**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 102/MHGC/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 1.143/05 y modificatorios y N° 638/07 y el Expediente Electrónico N° 321.685/SSGRH/16, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda solicita la designación de la señora María Virginia Massa (DNI N° 26.621.168; CUIL N° 27-26621168-1) a partir del 10 de diciembre de 2015 como personal de su Planta de Gabinete, con una retribución equivalente a tres mil ochocientos cincuenta (3.850.) Unidades Retributivas mensuales;

Que por Decreto N° 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/07;

#### EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 10 de diciembre de 2015 a la señora María Virginia Massa (DNI N° 26.621.168; CUIL N° 27-26621168-1) como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, con una retribución equivalente a tres mil ochocientos cincuenta (3.850) Unidades Retributivas mensuales.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes, de Desarrollo del Servicio Civil y a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos dependientes del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 103/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 363 y 376/15, y el Expediente Electrónico N° 3.602.022/SSFIN/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 376/15 se designó al Licenciado Abel Ignacio Fernández Semhan (DNI 23.503.760, CUIL 20-23503760-3) como Subsecretario de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda;

Que en tal sentido solicita la designación de diversas personas, a partir del 1 de enero de 2016, como personal de su Planta de Gabinete;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto N° 638/07,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1 de enero de 2016 a diversas personas, como personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda, en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto N° 363/15, según se detalla en el Anexo (IF-2016-3783921-DGTALMH) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Finanzas, a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 104/MHGC/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

Los Decretos N° 1143/05 y modificatorios, 638/07, 363/15 y el Expediente Electrónico N° 3.608.757-MGEYA-SSGRH/16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1.143/05 y sus modificatorios se establece el régimen vigente para los trabajadores de gabinete de las autoridades superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 638/07 se delegó en los titulares de cada Jurisdicción la facultad de efectuar las designaciones y disponer los ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su ámbito, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso.

Que por Decreto Nº 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplando bajo la órbita del Ministerio de Hacienda a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos;

Que entre otras medidas, el artículo 7º del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015 el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil dependiente Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, propicia la designación de la Dra. Marcela Lucía Pettis (CUIL 27-17996048-1; DNI 17.996.048) como personal de su Planta de Gabinete, a partir del 10 de diciembre de 2015;

Que conforme lo expuesto resulta necesario el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello y conforme las facultades conferidas por el artículo 1º del Decreto Nº 638/07,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2015, como personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Desarrollo del Servicio Civil dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dra. Marcela Lucía Pettis (CUIL 27-17996048-1; DNI 17.996.048), con una retribución equivalente a dos mil novecientas (2.900) unidades retributivas mensuales, en las condiciones establecidas en el artículo 7º del Decreto Nº 363/15.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Administración y Liquidación de Haberes y, Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 120/MHGC/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

**VISTO**

las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949 y Nº 5.496 y la Resolución Nº 86/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico Nº 2.816.981-DGCPUB/2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 4.315 creó un programa de financiamiento en el mercado local para la emisión de títulos de deuda pública por hasta la suma de dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000), monto que fue ampliado por la Ley Nº 4.431 hasta la suma de dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco millones (U\$S 185.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas; monto incrementado por la Ley Nº 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses doscientos ochenta y cinco millones (U\$S 285.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, y por la Resolución Nº 382-MHGC/2013 dictada en el marco de la Ley Nº 4.382 y del Decreto Nº 161 GCBA/2013, hasta la suma de dólares estadounidenses quinientos un millones (U\$S 501.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley Nº 4.810 hasta la suma de dólares estadounidenses setecientos sesenta y un millones (U\$S 761.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley Nº 4.885 hasta la suma de dólares estadounidenses novecientos un millones (U\$S 901.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Resolución Nº 728-MHGC/2014 dictada en el marco de la Ley Nº 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil un millones (U\$S 1.001.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Ley Nº 4.949 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil ciento ochenta y seis millones (U\$S 1.186.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, por la Resolución Nº 19-MHGC/2015 dictada en el marco de la Ley Nº 4.472 hasta la suma de dólares estadounidenses un mil doscientos ochenta y seis millones (U\$S 1.286.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas y por la Ley Nº 5.496 en la suma de euros sesenta millones (€ 60.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, otra u otras monedas (en adelante, el "Programa de Financiamiento en el Mercado Local");

Que el artículo 2º, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.496 autorizaron al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, y/o a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado ("SBASE") a contraer un empréstito público por un importe de hasta euros sesenta millones (€ 60.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, otra u otras monedas, mediante una o más emisiones de títulos de deuda pública y/o valores negociables, según lo determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y con destino a la ampliación de hasta un cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato de suministro celebrado entre SBASE y Alstom Brasil Energía e Transporte Ltda., en el marco de la Licitación Pública Nº 144/10, para la adquisición de coches para el Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del artículo 6º de la Ley Nº 5.496;

Que el artículo 3º de la Ley Nº 5.496 fijó los términos y condiciones generales de la emisión de los títulos de deuda pública, estableciendo, entre otras características, el tipo de moneda, la modalidad de suscripción e integración, plazo, tasa de interés y precio de emisión, forma y denominaciones, rescate, amortización y ley aplicable y jurisdicción competente, términos y condiciones que coinciden con los generales del Programa de Financiamiento en el Mercado Local aprobados por la Resolución Nº 1.518/MHGC/2012;

Que el artículo 7º de la Ley Nº 5.496 autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y conveniente a fin de dar cumplimiento con dicha Ley, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los títulos de deuda pública autorizados por dicha Ley, entre los cuales se incluyen la aprobación y suscripción de los contratos, incluyendo el contrato de colocación, el prospecto, el suplemento de prospecto y demás relativos a la emisión;

Que el artículo 8º de la Ley Nº 5.496 autorizó al Poder Ejecutivo, a través de este Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en el artículo 3º de dicha Ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la misma, así como la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés;

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 86/MHGC/2016 del 22 de enero de 2016, aprobó la propuesta presentada por Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Puente Hnos. S.A. para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el artículo 2º, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.496, por la suma de hasta euros sesenta millones (€ 60.000.000) y/o su equivalente en otra y/u otras monedas, al momento de la firma de la documentación que instrumente la o las referidas operaciones de Crédito Público;

Que el artículo 1º de la Resolución Nº 86/MHGC/2016 amplió el Programa de Financiamiento en el Mercado Local, creado por la Ley Nº 4.315 en la suma de euros sesenta millones (€ 60.000.000) y/o su equivalente en dólares otra y/u otras monedas;

Que el artículo 2º de la norma precitada facultó a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a: i) celebrar un contrato de mandato con Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Puente Hnos. S.A.; ii) suscribir el contrato de colocación de los títulos de deuda pública; iii) solicitar las autorizaciones correspondientes ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y el Mercado Abierto Electrónico S.A. a los fines de obtener el listado y negociación de los títulos de deuda pública; y iv) registrar en la Caja de Valores S.A. uno o más certificados globales que instrumenten los títulos de deuda pública;

Que el artículo 3º de la Resolución Nº 86/MHGC/2016 aprobó los términos y condiciones generales de los títulos de deuda pública a emitirse en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local;

Que las áreas técnicas de este ministerio recomendaron la emisión, en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local, de los títulos de deuda pública de la Clase Nº 16, en los términos y condiciones que resultan de la documentación adjunta en el Anexo I como parte integrante de la presente, a los efectos de emitir el monto autorizado por la Ley Nº 5.496;

Que en este contexto resulta conveniente la emisión de los títulos de deuda pública de la Clase Nº 16 (los "Títulos de la Clase 16"), por un valor nominal total en pesos de novecientos cuarenta y ocho millones (\$ 948.000.000), equivalente a la suma de euros sesenta millones (€ 60.000.000) al tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones el 27 de enero de 2016, suma emitida que al tipo de cambio aplicable equivale a dólares estadounidenses sesenta y siete millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 (U\$S 67.811.158,79);

Que considerando que la ampliación del monto del Programa de Financiamiento en el Mercado Local instrumentada a través de la Resolución Nº 86/MHGC/16 ha sido realizada en euros, resulta conveniente utilizar el tipo de cambio vendedor billete informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones el 27 de enero de 2016, a los efectos de determinar su equivalente en dólares estadounidenses;

Que en tal sentido, el Programa de Financiamiento en el Mercado Local ha sido ampliado hasta la suma de dólares estadounidenses mil trescientos cincuenta y tres millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 dólares estadounidenses (U\$S 1.353.811.158,79), o su equivalente en otra u otras monedas;

Que, en tal sentido, es necesario el depósito del certificado global en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos de la Clase 16;

Que los contratos y demás documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local tales como el contrato de colocación del 28 de enero de 2016 (en adelante, el "Contrato de Colocación"), el prospecto preliminar del 25 de enero de 2016 (en adelante, el "Prospecto Preliminar"), el prospecto del 28 de enero de 2016 (en adelante, el "Prospecto"), el suplemento de prospecto preliminar del 25 de enero de 2016, (en adelante, el "Suplemento de Prospecto Preliminar"), así como el suplemento de prospecto del 28 de enero de 2016 (en adelante, el "Suplemento de Prospecto Preliminar"), documentación adjuntada en el Anexo I como parte integrante de la presente, son los usuales que se adoptan en esta clase de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo la Ley Nº 4.315 y la Ley Nº 5.496 y sus disposiciones concordantes, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los términos y condiciones generales y particulares, incluyendo los plazos, los montos e intereses y demás cláusulas contenidas en los contratos, y demás documentación a ser suscripta, así como en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo las Leyes Nº 4.315, Nº 4.382, Nº 4.431, Nº 4.472, Nº 4.810, Nº 4.885, Nº 4.949 y Nº 5.496 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que para lograr la negociación y colocación de los Títulos de la Clase 16 en el mercado local se presentó el 26 de enero de 2016 una solicitud ante el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. para el listado de los Títulos de la Clase 16. El 26 de enero de 2016 se presentó, además, la solicitud de su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A.;

Que para la implementación de la propuesta presentada por Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Puente Hnos. S.A. respecto a la estructuración y emisión de títulos de deuda pública bajo el Programa de Financiamiento en el Mercado Local y para la colocación de Títulos de la Clase 16 se celebró el Contrato de Colocación entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Puente Hnos. S.A. el 28 de enero de 2016;

Que, por tanto, corresponde aprobar toda la documentación suscripta en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y dar por emitidos los Títulos de la Clase 16;

Que atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se procederá al registro de los contratos y demás documentación relativa al Programa de Financiamiento en el Mercado Local y a la emisión de los Títulos de la Clase 16 en la Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 4.315, 4.382, 4.431, 4.472, 4.810, 4.885, 4.949 y la 5.496,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE:**

Artículo 1º. Téngase por ampliado el Programa de Financiamiento en el Mercado Local

hasta la suma de mil trescientos cincuenta y tres millones ochocientos once mil ciento cincuenta y ocho con 79/100 dólares estadounidenses (U\$S 1.353.811.158,79) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, utilizándose el tipo de cambio vendedor billete fijado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día 27 de enero de 2016, a los efectos de determinar el equivalente en dólares estadounidenses de la ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local realizada en virtud de la Resolución N° 86/2016. Apruébanse los siguientes documentos: (i) Prospecto Preliminar del 25 de enero de 2016; (ii) Prospecto del 28 de enero de 2016; (iii) Suplemento de Prospecto Preliminar del 25 de enero de 2016; (iv) Suplemento de Prospecto del 28 de enero de 2016; (v) Contrato de Colocación celebrado entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Puente Hnos. S.A. el 28 de enero de 2016; documentos que se adjuntan como Anexo I (IF-2016-4402339-MHGC) formando parte integrante de la presente resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Clase 16 en el marco del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315 y ampliado por las Leyes N° 4.382, N° 4.431, N° 4.472, N° 4.810, N° 4.885, N° 4.949 y N° 5.496 y la Resolución N° 382-MHGC/2013 y el Decreto N° 161-GCBA/2013, a partir del 2 de febrero de 2016, cuyos términos y condiciones se encuentran aprobados por la Resolución N° 86/MHGC/2016 con las modificaciones descriptas en los términos y condiciones del Suplemento de Prospecto del 28 de enero de 2016.

Artículo 2°. Facúltase a la Subsecretaría de Finanzas y/o a la Dirección General de Crédito Público, ambas dependientes de este Ministerio, a realizar el depósito del certificado global en la Caja de Valores S.A. para la emisión de los Títulos de la Clase 16.

Artículo 3°. Déjase establecido que los documentos aprobados en los artículos precedentes, serán registrados en la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105 inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. **Mura**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.° 40/SSGAE/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-2015, la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363-AJG-2015, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 2.926.138-16 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, por Ley de Ministerios N° 5460 se sanciono la nueva estructura institucional del Poder Ejecutivo de la Ciudad y mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la organización administrativa de los ministerios, secretarías y subsecretarías que lo componen;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 5460 establece que el Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones del presupuesto sancionado para el ejercicio 2016 que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma;

Que, a tal fin se debe realizar la creación y modificación de distintas Unidades Ejecutoras y Programas de diversas jurisdicciones de acuerdo a las reestructuraciones emergentes de la ante dicha ley;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte que solicita una reasignación de créditos a fin de continuar con su plan de inversiones, el Ministerio de Justicia y Seguridad que propicia una compensación presupuestaria a fin de readecuar las partidas correspondientes al Servicios de Vigilancia de diversas jurisdicciones, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA  
DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-03563921-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

**ANEXO**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 1/SSJUS/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

#### VISTO:

El Decreto N° 75/16, las Resoluciones Nros. 28/SSJUS/14, 107/SSJUS/15 y 255/SSJUS/15; y la Disposición N° 222/DGAI/2015; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N ° 255/SSJUS/15 se delegó en la Dirección General de Administración de Infracciones de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad el dictado de toda norma modificatoria, ampliatoria y / o sustitutiva del Reglamento Interno de esa Dirección, como también la función de dictado de Criterios Generales de Actuación de cumplimiento obligatorio para las Unidades Administrativas de Faltas.

Que la referida delegación se fundó en motivos de organización y adecuación de estructuras, por lo que tenía necesariamente carácter transitorio.

Que agotadas las razones que motivaron el dictado de la Resolución N 255/SSJUS/2015, resulta pertinente dejar sin efecto la delegación de funciones prevista en sus artículos 1 ° y 2. °.

Por ello,

### EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la delegación particular de funciones dispuesta a favor de la Dirección General de Administración de Infracciones por medio de los artículos 1° y 2° de la Resolución N.º 255/SSJUS/15.

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General de Administración de Infracciones. Cumplido, archívese. Dr. Jorge R. Enríquez. Subsecretario de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Enriquez**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 107/MSGC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### VISTO:

La Ley de Ministerios N° 5.460, el Decreto N° 363/15, el Expediente N° 03138086/MGEYA-DGLTSSASS/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 establece en su art. 8º inc. b - 7) las funciones comunes a todos los Ministros en materia de sus competencias, entre ellas, la de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.;

Que mediante el Anexo I del Decreto N° 363/15, se aprobó la Estructura Orgánico-Funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificando parcialmente la del Ministerio de Salud;

Que el Decreto citado en el Visto transfiere la Dirección General Legal y Técnica desde la dependencia directa del Ministerio de Salud a la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud;

Que a través de la Resolución N° 1794/MSGC/14 se establecieron los reemplazos de los Directores Generales dependientes de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud, en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o Licencia Ordinaria de los mismos;

Que, atento la nueva estructura aprobada por el Decreto N° 363/15, se advierte la necesidad de modificar la resolución ut supra mencionada;

Que a los efectos de no generar una paralización en la actividad administrativa, garantizando así la celeridad, economía y sencillez de los procedimientos administrativos resulta conveniente estipular la delegación de suscripción de despachos en casos de ausencias temporales, vacancias y/o Licencias Ordinarias de las Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría Administración del Sistema de Salud de este Ministerio.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por la ley 5.460,

### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Deróguense los arts. 2 a 5 de la resolución N° 1794/MSGC/14, por los motivos indicados en el Considerando de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dispónese que en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o Licencia Ordinaria de los Titulares de la Dirección General Legal y Técnica, de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, y de la Dirección General de Abastecimiento de Salud, todas ellas dependientes de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio, la suscripción del despacho de las citadas Direcciones Generales sea efectuada por el Titular de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio.

Artículo 3º.- Dispónese que en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o Licencia Ordinaria del Titular de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto ambas dependientes de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio, la suscripción del despacho sea efectuado por el Titular de la Dirección General Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio.

Artículo 4º.- Dispónese que en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o Licencia Ordinaria del Titular de la Dirección General de Sistemas Informáticos dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio, la suscripción del despacho sea efectuado por el Titular de la Dirección General de Recursos Físicos en Salud dependiente de la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio.

Artículo 5º.- Para su conocimiento, comunicación y demás efectos pase a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud dependiente del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

## **RESOLUCIÓN N.º 124/MSGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

### **VISTO:**

El E.E. N° 24085440/2015 (DGDOIN) y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados, la Ex Dirección General de Docencia e Investigación, peticionó convalidar durante el período comprendido entre el 23 de febrero y el 10 de julio de 2015, los servicios prestados en carácter de contratado del señor Héctor Ricardo Palacio, CUIL. 20-20838215-3, como Profesor de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Hemoterapia, en la Asignatura Hemoterapia Básica y Laboratorio, del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo "I", punto 2, del Decreto N° 1480/1987 y sus modificatorios,

### **LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1.- Convalidar por el período comprendido entre el 23 de febrero y el 10 de julio de 2015, los servicios prestados en carácter de contratado, del señor Héctor Ricardo Palacio, CUIL. 20-20838215-3, como Profesor de Enseñanza Superior, en la Carrera Técnicos en Hemoterapia, en la Asignatura Hemoterapia Básica y Laboratorio, con 3 horas semanales y 128 horas totales, los días martes, del Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto N° 2489/1987 y Decreto N° 3524/1987.

Artículo 2.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la real prestación de los servicios desempeñados por el involucrado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Déjase establecido que la retribución que percibirá el señor Palacio conforme el Artículo 1º de la presente Resolución, será la que establezcan las normas vigentes.

Artículo 4.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 29/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 5.460, los Decretos Nros.67/10, 363/15 y 3/16, y el Expediente N° 1.156.230-DGPMOV-2016

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 67/10 establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que, por Ley 5.460 B.O.4.779, se modifica la estructura orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cambiándose la denominación de Ministerio de Desarrollo Urbano por Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte con dependencia directa del Jefe de Gobierno;

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la que se estableció el funcionamiento de la Dirección General de Planificación de la Movilidad en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Transporte, dentro de la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto N° 3/16 se designó a la Ing. Guadalupe Rodríguez Marcaida DNI: 33.480.991 CUIL: 27-33480991-4 como Directora General de Planificación de la Movilidad;

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 del Decreto N° 67/GCBA/10, corresponde designar a los responsables de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad se otorguen a la Dirección General de Planificación de la Movilidad.

Por ello,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Exceptúase de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común y de gastos de movilidad a personal de Planta Permanente del área de la Dirección General de Planificación de la Movilidad, de acuerdo a los términos del Decreto N° 67/10.

Artículo 2º.- Designase a Guadalupe Rodríguez Marcaida, D.N.I. N° 33.480.991, CUIL 27-33480991-4; a Martín Andrés Álvarez del Rivero, D.N.I. N° 33.498.265, CUIL 20-33498265-4; y a Paula Aguirre, D.N.I. N° 35.087.559, CUIL 27-35087559-5, como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común y gastos de movilidad.

Artículo 3º.- La Dirección General de Planificación de la Movilidad mantiene el número de Beneficiario N° 168.365 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente N° 9225/8 Sucursal N° 12 Banco Ciudad y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.2211.0.0 en el Sistema SIGAF WEB.

Artículo 4º.- Publíquese, comuníquese a las Gerencia Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Planificación de la Movilidad; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 30/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

### **VISTO:**

El artículo 25 de la Ley Nº 70, el Decreto Nº 1.000/99, el EX-2016-01746871-MGEYA-SECTTRANS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando, a la vez, colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que por Decreto Nº 1.000/1999, se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 70;

Que en el artículo 14 del citado decreto, reglamentario del artículo 25 de la Ley, se establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por la referida actuación, la Secretaría de Transporte, ha remitido a este Ministerio, el Informe Final de Gestión (IF-2016-02792646-SSTYTRA), presentado por la Lic. María Paula Bisiau, D.N.I. Nº 29.076.948, C.U.I.L. Nº 27-29076948-0, en virtud de su renuncia aceptada mediante Decreto Nº 3/2016, al cargo de Directora General de la entonces Dirección General de Movilidad Saludable de la ex-Subsecretaría de Transporte, a partir del 10/12/2015;

Que, por lo expuesto, y con la aprobación del suscripto a dicho informe, corresponde abonar a la Lic. María Paula Bisiau, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Abonar a la Lic. María Paula Bisiau, D.N.I. Nº 29.076.948, C.U.I.L. Nº 27-29076948-0, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70, con motivo de habersele aceptado a partir del 10/12/2015, la renuncia al cargo de Directora General de la entonces Dirección General de Movilidad Saludable de la ex-Subsecretaría de Transporte, cuya retribución será la que detentaba al 09/12/2015 y por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento, notificación de la interesada y demás fines, remítase a la Secretaría de Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 31/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

El artículo 25 de la Ley Nº 70, el Decreto Nº 1.000/99, el EX-2015-38232487-MGEYA-DGOARQ, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Ley Nº 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando, a la vez, colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que por Decreto Nº 1.000/1999, se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 70;

Que en el artículo 14 del citado decreto, reglamentario del artículo 25 de la Ley, se establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por la referida actuación, la Subsecretaría de Obras, ha remitido a este Ministerio, el Informe Final de Gestión (IF-2015-38267066-DGOARQ), presentado por el Arq. Claudio Alejandro Cané, D.N.I. Nº 16.325.733, C.U.I.L. Nº 20-16325733-6, en virtud de su renuncia aceptada mediante Decreto Nº 44/16, al cargo de Director General de la entonces Dirección General de Obras de Arquitectura, de la ex-Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a partir del 10/12/2015;

Que, por lo expuesto, y con la aprobación del suscripto a dicho informe, corresponde abonar al Arq. Claudio Alejandro Cané, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Abonar al Arq. Claudio Alejandro Cané, D.N.I. Nº 16.325.733, C.U.I.L. Nº 20-16325733-6, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley Nº 70, con motivo de habersele aceptado a partir del 10/12/2015, la renuncia al cargo de Director General de la entonces Dirección General de Obras de Arquitectura, de la ex-Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, cuya retribución será la que detentaba al 09/12/2015 y por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás fines, remítase a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura. Cumplido, archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 32/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

El artículo 25 de la Ley N° 70, el Decreto N° 1.000/99, el EX-2016-02806302-MGEYA-SSPLANE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando, a la vez, colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que por Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70;

Que en el artículo 14 del citado decreto, reglamentario del artículo 25 de la Ley, se establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por la referida actuación, la Subsecretaría de Planeamiento, ha remitido a este Ministerio, el Informe Final de Gestión (IF-2016-02805983-SECPLANE), presentado por el Arq. Rodrigo Cruz, D.N.I. N° 18.291.286, C.U.I.L. N° 20-18291286-8, en virtud de su renuncia aceptada mediante Decreto N° 44/16, al cargo de Consejero del Plan Urbano Ambiental del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano, a partir del 10/12/2015;

Que, por lo expuesto, y con la aprobación del suscripto a dicho informe, corresponde abonar al Arq. Rodrigo Cruz, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Abonar al Arq. Rodrigo Cruz, D.N.I. N° 18.291.286, C.U.I.L. N° 20-18291286-8, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70, con motivo de habersele aceptado a partir del 10/12/2015, la renuncia al cargo de Consejero del Plan Urbano Ambiental del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano, cuya retribución será la que detentaba al 09/12/2015 y por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las Direcciones Generales de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Administración y Liquidación de Haberes, dependientes del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento, notificación del interesado y demás fines, remítase a la Subsecretaría de Planeamiento. Cumplido, archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N° 33/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

El Decreto N° 1.550/08, el Expediente Electrónico N° 36141276-2015-DGTALMDU y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la agente María Florencia Ponce, CUIL. 27-25745411-3, perteneciente a la Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos, de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, solicitó a partir del 2 de noviembre de 2015 y por el término de un año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;

Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/08, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1.-Otórgase a partir del 2 de noviembre de 2015 y por el término de un año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente María Florencia Ponce, CUIL. 27-25745411-3, perteneciente a la Subgerencia Operativa Servicios Jurídicos, de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/08, reteniendo partida 3001.0311.P.A.01.0000.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 34/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 5.495, el Decreto Nº 363/15, El Expediente Electrónico Nº 2.934.110-DGTALMDUYT-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada actuación se halla relacionada con la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE), por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 19.500.000), con el objeto de solventar el pago de haberes del personal administrativo correspondientes al mes de enero del corriente año;

Que en la Ley Nº 5.495 de "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuya distribución fue aprobada por Decreto Nº 9/16, se contempla la partida Transferencia al sector público empresarial destinado a Subterráneos de Buenos Aires S.E. en la Jurisdicción 30 "Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte";

Que el Decreto Nº 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyento a SBASE como organismo fuera de nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el importe corresponde a obligaciones contraídas por SBASE, razón por la cual resulta procedente el dictado de la norma que autorice tal transferencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 19.500.000), con el objeto de solventar el pago de haberes, del personal administrativo correspondientes al mes de Enero de 2016.

Artículo 2º.- La suma mencionada en el artículo anterior deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 390/0 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, a nombre de la mencionada Empresa.

Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría adoptará los recaudos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 50-GCBA-98 (B.O. 386).

Artículo 4º.- El gasto que demande la cancelación del presente gasto, recaerá en la partida del presupuesto en vigor que se indica en el DOCFI Nº 2016-3091030-DGTALMDUYT .

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 35/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 5.495, el Decreto Nº 363/15, El Expediente Electrónico Nº 1.037.621-DGTALMDUYT-2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada actuación se halla relacionada con la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE), por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000), con el objeto de solventar el pago de las mejoras de frecuencias incluidas dentro del proyecto de Expansión de la red de subterráneos;

Que en la Ley Nº 5.495 de "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuya distribución fue aprobada por Decreto Nº 9/16, se contempla la partida Transferencia al sector público empresarial destinado a Subterráneos de Buenos Aires S.E. en la Jurisdicción 30 "Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte";

Que el Decreto Nº 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a SBASE como organismo fuera de nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el importe corresponde a obligaciones contraídas por SBASE, razón por la cual resulta procedente el dictado de la norma que autorice tal transferencia.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la Empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.0000.000), con el objeto de solventar el pago de las mejoras de frecuencias incluidas dentro del proyecto de Expansión de la red de Subterráneos.

Artículo 2º.- La suma mencionada en el artículo anterior deberá depositarse en la Cuenta Corriente Nº 21150/3 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, a nombre de la mencionada Empresa.

Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría adoptará los recaudos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 50-GCBA-98 (B.O. 386).

Artículo 4º.- El gasto que demande la cancelación del presente gasto, recaerá en la partida del presupuesto en vigor que se indica en el DOCFI Nº 2016-3078967-DGTALMDUYT.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. **Moccia**

### **RESOLUCIÓN N.º 36/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas 13.064, la Ley 5460-15, los Decretos Nº 359/GCBA/15, 363/GCBA/15, las Resoluciones Nº 218/MDUGC/2015, 269/MDUGC/2015 y los EE Nº 2015-20231288-MGEYA -UPEDG y 2016-1162564-MGEYA -DGTALMDUYT.

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 218-MDUGC-2015 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 943/2015, en trámite por Expediente Nº 2015-20231288-MGEYA-UPEDG, para la obra "Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto";

Que por Resolución N° 269-MDUGC-2015 se aprobó la Licitación Pública N° 943/2015 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y se adjudica a la firma VIDOGAR CONSTRUCCIONES SA, la obra de referencia, por el monto total de la oferta Pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 04/100 CTVOS. (\$59.761.171,04;

Que la Contrata con el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES SA se firmó con fecha 20 de octubre 2015, comprometiéndose la contratista a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo ejecución de 140 (ciento cuarenta) días contratados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio, la que se suscribió el 29 de octubre 2015;

Que según surge del Informe de la Dirección General de Infraestructura Gubernamental agregado a las actuaciones, la Inspección de Obra solicitó a la Empresa Contratista la apertura de los Análisis de precios en los términos de los dispuesto por el art 37 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, a los fines de contar con una valorización más pormenorizada de insumos y mano de obra, herramienta fundamental para el procesamiento de certificados de acopio, economías y/o demasías y realizar un seguimiento más minucioso de la certificación ;

Que por EE. N° 2016-1162564-MGEYA-MDUYT, la Empresa Contratista presentó los Análisis de Precios con la apertura solicitada, que por IF 2016-02789421-DGIGUB la Dirección General prestó conformidad técnica y avaló los precios de los materiales;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por La Ley 5460, el Decreto Nros. 359/15, 363/15,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese los Análisis de Precios modificados según Anexo I (IF 2016-3203599--DGIGUB) el que forma parte integrante de la presente resolución , correspondiente a la Obra "Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de internet del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)) , y para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección general de Infraestructura Gubernamental, la que deberá notificar en forma fehaciente a la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES SA. Cumplido archívese.

**Moccia**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 37/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

La Resolución 337/MDUGC/15 y el Expediente N° 27.712.233-2015- MGEYA-SSPUAI por el que tramita la Liquidación final de la Obra "Plazoleta Troncoso" y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 337/MDUGC/15 se aprobó la Liquidación final de la Obra "Plazoleta Troncoso";

Que en la citada Resolución se aprobó en su artículo 2 la notificación a la empresa Planobra S.A, siendo que la empresa adjudicataria de la obra según la Resolución N° 28/SSPUAI/12 es la empresa Paleco S.A.

Que advirtiendo esta circunstancia, corresponde modificar el artículo 2 de la Resolución N°337/MDUGC/15 estableciendo que la Liquidación Final de la obra deberá ser notificada a la empresa Paleco S.A.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por La Ley 5460/15, el Decreto N° 359/15, 363/15,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1° Modifíquese el artículo 2 de la Resolución N° 337 /MDUGC/2015 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, que deberá notificar a la Empresa Paleco S.A. Cumplido, Archívese".

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Subsecretaría de Obras, que deberá notificar a la empresa Paleco S.A. Cumplido, Archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 38/MDUYTG/16**

Buenos Aires, 25 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15 y 3/16, el Expediente N° 01740506 - MGEYA - SSOBRAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha norma establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que la Ley N° 5.460 incluyó entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo a la Subsecretaría de Obras en la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte; Que por Decreto N° 3/ 16 se designa al Sr. Marcelo Palacio, DNI. 16.265.329, CUIL: 20-16265329-7, como Subsecretario de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 del Decreto N° 67/GCBA/10, corresponde designar a los responsables de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad que se otorguen a la Subsecretaría de Obras.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Exceptúese de nombrar como responsables de fondos en concepto de Caja Chica Común a personal de Planta permanente del área de Subsecretaría de Obras.

Artículo 2º.- Dése de baja al Arq. Jorge Osvaldo Sabato, DNI: 7.607.418, CUIL: 20-07607418-7, y a la Sra. Marcela Bernardo Sambadaro, DNI: 20.665.185, CUIL: 27-20665185-2, como responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y de Movilidad de la Ex Subsecretaría de Proyecto de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura.

Artículo 3º. - Designase al Subsecretario, Sr. Marcelo Palacio, DNI. 16.265.329, CUIL: 20-16265329-7, a la Asesora Legal, Sra. Carla Pellegrini DNI: 31.685.664, CUIL: 27-31685664-6, y a la Secretaria, Sra. Florencia Rodríguez Anido, DNI: 28.589.766, CUIL: 27-28589766-7, como responsables de la administración y rendición de fondos de Caja Chica Común y Movilidad de la Subsecretaría de Obras.

Artículo 4º. - La Subsecretaría de Obras de este Ministerio, posee N° de Beneficiario 2104 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente N° 28420/2, Sucursal N° 999 del Banco Ciudad y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.115.0.0, en el Sistema SIGAF WEB.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a la Subsecretaria de Obras y a las Gerencia Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 39/MDUYTGC/16**

Buenos Aires, 25 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 5.460, los Decreto Nros. 67/10, 363/15 y 3/16, el Expediente N° 01016481-MGEYA-DGROC, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 67/10 establece la necesidad de designar responsables de la administración y rendición de los fondos que se asignen a las diferentes Unidades de Organización;

Que la Ley N° 5.460 contempló entre los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el Decreto N° 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección General Registro de Obras y Catastro en la dependencia de la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto N° 383/GCABA/15 se designó al Arq. Sebastián Ariel Uberti DNI. 24.497.056 CUIL: 20-24497056-8 como Director General de la Dirección Registro de Obras y Catastro.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 del Decreto N° 67/GCBA/10, corresponde designar a los responsables de los fondos que en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad que se otorguen a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º. - Designase al Director General de Registro de Obras y Catastro, Arq. Sebastián Ariel Uberti DNI: 24.497.056, CUIL 20-24497056-8; y ratifíquese a la agente María Elena Ybarra DNI: 6.502.830, CUIL 27-6502830-7 a la agente Marcela Beatriz Marquez DNI 29.388.864, CUIL 27-29388864-2 y a la agente María del Carmen Campoli DNI: 13.314.737 CUIL 27-13314737-9, como responsables de la administración y posterior rendición de los fondos que en concepto de caja chica común y gastos de movilidad que se asignen a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 2º. - La Dirección General de Registro de Obras y Catastro, mantiene el número de Beneficiario N° 2316 en el Sistema SIGAF, la cuenta corriente N° 9175/3 Sucursal N° 12 Banco Ciudad y el Institucional de Patrimonio 1.30.0.1.129.0.0 en el Sistema SIGAF WEB.

Artículo 3º.- Publíquese, comuníquese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a las Gerencias Operativas de Oficina de Gestión Sectorial y de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal; para su conocimiento y demás fines remítase a la Contaduría General (Departamento Responsables) y a la Tesorería General. Cumplido, archívese. **Moccia**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 9396/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

#### VISTO:

El EX-2015-32438671- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37209233- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 9397/MCGC/15**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-32437075- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37209486- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 9398/MCGC/15**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-32438170- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37209782- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 9399/MCGC/15**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-32428365- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37210072- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 9400/MCGC/15**

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2015

#### **VISTO:**

El EX-2015-32437626- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37210362- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 230/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 293104-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03596624- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 231/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 292917-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03596852- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 232/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 1039589-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;  
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03597143- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 233/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 312141-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo ISADE IF-2016-03597475- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 234/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 291793-DGTALMC-16, los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

#### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03597767- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 235/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 1023065-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;  
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;  
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03598461- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General

Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 236/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1003235-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03598906- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 237/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1003314-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03599248- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 238/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1003418-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03599550- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 239/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 292744-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03600275- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 240/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 2912340-DGTALMC-16, los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2014 y modificatorios;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-03600585- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Ministerio de Cultura, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 241/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 1003146-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03608971- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 242/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 292293-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03609269- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 243/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 292172-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03609393- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 244/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 292069-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03609592- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 245/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 291968-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona

para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03609753- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 246/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 291853-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03609872- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 247/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 291752-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

#### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03609988- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

#### **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 248/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 291615-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03610101- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 249/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3549215-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03610247- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 250/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3548622-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03610350- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 251/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3549013-MGEYA-16, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15, y la Resolución N° 5041-SC-2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, y la resolución FC N° 126-MHGC-15

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-03610469- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

## ANEXO

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 46/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09 y N° 95/GCABA/14, las Resoluciones N° 115-SSADM/15 y N° 848-MAYEPGC/15, los Expedientes Electrónicos N° 7514857-DGTALMAEP/2015 y N° 29670770-DGREC/15,

#### CONSIDERANDO:

Que por el E.E. N° 29670770-DGREC/15 tramita la prórroga del contrato celebrado en virtud de la Licitación Pública N° 8503-0484-LPU15 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento, Supervisión y Operatoria de treinta (30) Puntos Verdes para el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con destino a la Dirección General Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en el inciso III) del artículo 117° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que, por la Resolución N° 115-SSADM/15 el Subsecretario de Administración aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen para el mentado procedimiento;

Que, por la Resolución N° 848-MAYEPGC/15, se aprobó la referida Licitación Pública, adjudicándose a la firma CUNUMI S.A. por el monto de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$10.847.200,00.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCABA/09 y N° 95/GCABA/14;

Que, la firma adjudicataria, suscribió la correspondiente Orden de Compra N° 8503-3016-OC15 el día 26 de junio del 2015, quedando perfeccionado así el Contrato Administrativo;

Que, con fecha 29 de Octubre de 2015 la Subsecretaria de Higiene Urbana emitió el Informe N° 32843738-SSHU/15 por el que solicitó la prórroga de la presente Licitación Pública por el término de 4 (cuatro) meses, dada la necesidad de continuar con el servicio contratado y cuyo vencimiento operó el día 13 de noviembre de 2015;

Que el requerimiento efectuado encuentra amparo en lo normado por el inciso III) del artículo 117° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14;

Que se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/GCABA/14,

### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de 4 (cuatro) meses, a partir del 14 de

Noviembre de 2015, el contrato celebrado con la firma CUNUMI S.A., en virtud de la Licitación Pública N° 8503-0484-LPU15, referente a la prestación del "Servicio de Mantenimiento, Supervisión y Operatoria de treinta (30) Puntos Verdes para el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" con destino a la Dirección General de Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- El monto de la prórroga autorizada en el artículo 1° asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$10.847.200,00.-).

Artículo 3°.- Impútese en forma definitiva el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra y delegase en el señor Director General de Reciclado dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112 del Decreto N° 95/GCABA/14.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Reciclado. Notifíquese al interesado de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Macchiavelli**

## **RESOLUCIÓN N.° 51/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.634 y N° 5.238, los Decretos N° 238/08 y N° 117/15, la Disposición N° 244/DGFVP/15, el Expediente Electrónico N° 22233366-DGFVP/15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la firma NNS S.A., contra la liquidación del mes de junio 2015, efectuada por la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública, en el marco de lo establecido por el Código Fiscal (Decreto N° 117-GCBA/15), la Ley Tarifaria N° 5238 y la Ley de Aperturas en la Vía Pública N° 2634;

Que por la mentada liquidación, se reclamó el pago de Pesos Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setenta y Nueve con 25/100 (\$ 248.079,25) en concepto de costo de cierre en calzadas y en concepto de permisos de apertura en la vía pública, de acuerdo a lo normado por el artículo 44 de la Ley N° 5238, que oportunamente fue notificada a la recurrente con fecha 11 de agosto de 2015;

Que, asimismo, se le notificó que el monto a abonar según el Decreto N° 238/08 artículo 17 en concepto de costo de cierre anticipado de calzados para el mes de junio de 2015, era de Pesos Ciento Un Mil Trescientos Sesenta y Tres con 62/100 (\$ 101.363,62);

Que con fecha 29 de septiembre de 2015 la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, planteando la improcedencia de la liquidación efectuada toda vez que la misma fue erróneamente ejecutada, basándose en una incorrecta aplicación del artículo 44 de la citada Ley Tarifaria vigente;

Que mediante Disposición N° 244-DGFVP/15 se rechazó la petición del particular en relación a la readecuación de la liquidación efectuada por la Dirección General Fiscalización de la Vía Pública, siendo dicho acto administrativo notificado el día 21 de septiembre de 2015;

Que posteriormente, remitidas las actuaciones a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio en fecha 5 de octubre de 2015, se le notificó a la recurrente su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley, la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que en este contexto, consultada la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, emitiendo el Informe N° IF-2015-38252038-DGAINST, señaló que fueron examinados los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos, y los argumentos expuestos por la recurrente, arribándose a la conclusión de que debía procederse a desestimar el recurso interpuesto por la empresa;

Que sobre la base de lo expuesto, dicho Órgano Jurídico Asesor, estimó menester concluir que se consignaron acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, no habiendo agregado el recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos de convicción para rever la medida adoptada;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, con sustento en las consideraciones vertidas, y toda vez que no habiendo el recurrente ampliado los fundamentos del recurso jerárquico en subsidio, a pesar de estar debidamente notificado de la posibilidad de ampliar los fundamentos del recurso de reconsideración interpuesto, aconsejó emitir el acto administrativo que desestime el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la Firma NSS S.A., contra la liquidación efectuada por la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública, en el marco de lo establecido por el Código Fiscal (Decreto N° 117-GCBA/15), el Decreto N° 238/08, la Ley Tarifaria N° 5238 y la Ley de Aperturas en la Vía Pública N° 2634.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Fiscalización de la Vía Pública. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

**RESOLUCIÓN N.º 54/MAYEPGC/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 1218, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, las Disposiciones N° 239/DGLIM/14 y N° 220/DGLIM/15, el Expediente Electrónico N° 18169891/DGLIM-MGEYA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa CLIBA INGENIERIA URBANA S.A, contra los términos de la Disposición N° 239-DGLIM/14;

Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades N° 14-2014, Zona Dos, falta tipificada en el artículo 58 FALTAS LEVES, apartado 2º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/2013, aplicable al Servicio de Recolección Domiciliaria, siendo dicho acto administrativo notificado a la contratista el día 01 de diciembre del 2014;

Que con fecha 17 de diciembre de 2014, la empresa interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contemplado en los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Disposición N° 220-DGLIM-2015, se desestimó el recurso de reconsideración, toda vez que teniendo en cuenta la documentación aportada y los informes producidos, cabe señalar que el procedimiento seguido se ha llevado a cabo de acuerdo con los términos del Pliego, no habiendo aportado la recurrente elementos de hecho ni de derecho tendientes a rever el acto impugnado, concluyendo que al momento del dictado de la resolución recurrida, se analizó la cuestión en lo que hace a sus antecedentes, normativa aplicable y descargo de la prestataria, conforme surge de los considerando del acto, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto N° 1510-GCBA-97;

Que dicho acto administrativo fue notificado a la recurrente el día 18 de agosto del 2015;

Que con fecha 02 de septiembre del 2015, la prestataria fue notificada de su posibilidad de mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que habiendo vencido el plazo fijado por ley, la recurrente no hizo uso de su derecho, por lo que corresponde resolver el recurso jerárquico que opera en subsidio con los elementos oportunamente aportados;

Que corresponde señalar que examinados, los elementos obrantes en las actuaciones, los informes producidos por la Dirección General Limpieza, y los argumentos vertidos por la recurrente, se observa que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se precedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso sometido a estudio, elementos nuevos para rever la medida adoptada;

Que por lo expuesto, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma CLIBA INGENIERIA URBANA S.A, contra los términos de la Disposición N° 239-DGLIM/14;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete mediante el IF-2015-38288749-DGRECO -2015, en virtud de lo normado por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración incoado por la empresa CLIBA INGENIERIA URBANA S.A, contra la Disposición N° 239-DGLIM/14.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio que contra la misma podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### RESOLUCIÓN N.º 11/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 20 de enero de 2016

#### VISTO:

El Decreto Nro. 10/2016 y los Expedientes Electrónicos Nro. 916.811/DGTALMDUYT/2016, 1.023.607/DGTALMDUYT/2016 y 1.029.500/DGTALMDUYT/2016 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes cotados en el visto se propician modificaciones presupuestarias entre créditos asignados a diferentes Programas bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el Ejercicio 2016;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el servicio de activación de Roaming para teléfonos celulares asignados a distintos funcionarios del ex Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que los servicios mencionados han sido solicitados por los expedientes electrónicos Nros. 19.119.201/SSPUAI/2015; 19.284.111-DGIUR-2015 y 16.026.413/DGTALMDU/2015;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobados por el Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia que facultan a los Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el artículo 37, Apartado II del Capítulo IX del Anexo I de la mencionada norma;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 del Capítulo III del Anexo I del Decreto Nro. 10/2016 en lo referente a la validación de los requerimientos nros. 156,168 y 169 del año 2016 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Que por Resolución N° 3-MJGGC-16 se encomendó la firma del despacho del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte al Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología, desde el 18 al 20 de enero de 2016 inclusive.

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

#### EL MINISTRO MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la que se detalla en los Anexo I, II y III (IF-2016-2090925-DGTALMDUYT, IF- 2016-2090977-DGTALMDUYT e IF-2016-2091016-DGTALMDUYT, respectivamente) que forman parte integrantes de la presente.

Artículo 2º.- Dése intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria aprobada en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 10/2016 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 12/MMIYTGC/16**

Buenos Aires, 20 de enero de 2016

#### **VISTO:**

los Decretos Nros. 363/15 y 10/16, el Expediente Electrónico Nro. 2.065.259/DGTALMDUYT/2016 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de la relación entre diferentes Programas Presupuestarios a cargo de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, con nuevas Unidades Ejecutoras creadas en las tablas básicas del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.), en concordancia con la Estructura Orgánica Funcional aprobada por el Decreto N° 363/15;

Que la modificación de créditos que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande el funcionamiento y/o planes de obras de la Secretaría de Transporte, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, y de las Direcciones Generales de Transportes Masivos y Buses Rápidos, de Innovación Urbana y de Obras de Infraestructura Urbana;

Que asimismo, corresponde encuadrar el Programa 31 "Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial" bajo la órbita de la Unidad De Proyectos Especiales Plan Hidráulico;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2016, aprobadas por el Decreto N° 10/16, se establecen niveles de competencia que facultan a los Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el artículo 37, Apartado II del Capítulo IX, del Anexo I de la mencionada norma;

Que el punto 5 del referido Apartado II del artículo 37, hace referencia a modificaciones a la estructura programática, entendiéndose como tal, el cambio de Unidad Ejecutora para los Programas 5, 6, 55, 90, 84, 85 y 31 del Presupuesto en vigor;

Que por Resolución N° 3-MJGGC-16 se encomendó la firma del despacho del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte al Ministro de Modernización, Innovación y Tecnología, desde el 18 al 20 de enero de 2016 inclusive.

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACION, INNOVACION Y TECNOLOGIA  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2016-2085358- DGTALMDUYT) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º .- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria aprobada en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 del Decreto Nro. 10/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freire**

**ANEXO**

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 14/MGOBGC/16

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

#### VISTO:

Los Decretos N° 67/10 y 501/12, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 y N° 92-MGOBGC/13, la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, el Expediente N° 2.937.535/MGEYA-DGALE/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante aquellos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que por la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del Decreto antes mencionado;

Que por la Disposición N° 9/DGCG/10 y sus modificatorias, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la citada normativa establece que: "los responsables de los fondos deberán ser como mínimo dos, de los cuales al menos uno de ellos deberá ser personal de planta permanente. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de planta permanente como responsable de los fondos, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla de considerarlo conveniente en el mismo Acto Administrativo de designación o de otorgamiento del fondo";

Que por su parte, por el Decreto N° 501/12 se aprobó el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 se estableció el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que oportunamente, por la Resolución N° 92-MGOBGC/13, se designó como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, a la Sra. María Julia de Bariazarra, DNI N° 28.213.579, CUIL N° 27-28213579-0 y se ratificó al Sr. Carlos Fabricio Díaz, DNI N° 24.449.850, Ficha N° 435.413;

Que como consecuencia de las designaciones de las nuevas autoridades, resulta necesario cesar, ratificar y designar a los nuevos responsables de la administración y rendición de fondos asignados a la Dirección General Asuntos Legislativos de la Subsecretaría de Gobierno;

Que dicha repartición propicia el cese de la Sra. María Julia de Bariazarra, la ratificación del Sr. Carlos Fabricio Díaz y la designación del Sr. Sebastián La Rosa, DNI N° 31.507.770, CUIL N° 20-31507770-3 y del Sr. Patricio Alejandro Defilipis, DNI N° 28.694.681, CUIL 20-28694681-0 como responsables de la administración y rendición de los fondos;

Que la norma vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y por la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12,

### **EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE**

Artículo 1°.- Cese como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, la Sra. María Julia de Bariazarra, DNI N° 28.213.579, CUIL N° 27-28213579-0.

Artículo 2°.- Ratifícase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al Sr. Carlos Fabricio Díaz, DNI N° 24.449.850, CUIL N° 20-24449850-8, Ficha N° 435.413, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 92-MGOBGC/13.

Artículo 3°.- Desígnanse como responsables de la administración y rendición de fondos asignados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, al Sr. Sebastián La Rosa, DNI N° 31.507.770, CUIL N° 20-31507770-3 y al Sr. Patricio Alejandro Defilipis, DNI N° 28.694.681, CUIL 20-28694681-0.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Asuntos Legislativos dependiente de la Subsecretaría de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 23/APRA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 37/16, las Resoluciones N° 125/APRA/13, N° 228/APRA/14, N° 235/APRA/14 y el Expediente Electrónico N° 416982-DGTALAPRA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido por Decreto N° 37/2016 fue designado el Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental;

Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de la Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que mediante la Resolución N° 228/APRA/14, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas y se ratificaron en sus cargos a varios funcionarios, entre ellos el Lic. Luciano Guillermo Casiraghi como Director General interino de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, quien fuera nombrado en su cargo mediante Resolución N° 125/APRA/2013;

Que el Lic. Casiraghi presentó su renuncia al cargo que ostentara;

Que en ese orden de ideas, corresponde poner de manifiesto que el Lic. Casiraghi fue designado como Director Provincial de Aguas y Cloacas de la Subsecretaría de Infraestructura básica del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; Que atento a cuestiones administrativas y operativas, y en virtud a la falta de designación de las autoridades competentes en materia de cierre del ejercicio 2015, fue necesario aceptar la dimisión del funcionario citado a partir del 31 de diciembre de 2015;

Que el Dr. Pedro Martín Etcheverrigaray es la persona que reúne las condiciones adecuadas para ocupar el precitado cargo, de acuerdo a lo precitado en la Nota N° 2016- 3563896-APRA;

Que entre las condiciones que reúne el Dr. Pedro Etcheverrigaray, se toma en cuenta no sólo su formación y labor académica en cuestiones de ambiente, derecho administrativo y administración pública, sino particularmente su desempeño como Secretario en la Unidad Fiscal con Competencia Especial Única -con competencia en materia ambiental-, en el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, experiencia que coadyuvará a una más nutrida y eficaz coordinación profesional entre los mencionados organismos;  
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 31 de diciembre de 2015 del Lic. Casiraghi DNI Nº 23.454.365 CUIL Nº 20-23454365-3, como Director General Técnico Administrativo y Legal dependiente de esta Agencia; agradeciendo los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 2º.- Designase transitoriamente, a partir del 1 de febrero de 2016, al Dr. Pedro Martin Etcheverrigaray DNI Nº 27.536.413, CUIL Nº 20-27536413-5, como Director General de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados, comuníquese a las Direcciones Generales de Evaluación Técnica, de Estrategias Ambientales, y de Control pertenecientes a esta Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.º 25/APRA/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 556/GCBA/10 su modificatorio, Nº 509/GCBA/13, la Resolución Conjunta Nº 5/SECLYT/14, Resolución Nº 68/APRA/2012, la RESOL-2015-463-APRA, el Ex-2016-1157581-MGEYA-DGTALAPRA y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes se propicia dar por aprobadas las expensas ordinarias del local sito en la calle Belgrano 1429/33 U.F. 2, destinado a oficinas administrativas de gestión y atención al público de esta Agencia; Que, al respecto, cuadra señalar que por Resolución Nº 68/APRA/2012 se aprobó la Contratación Directa Nº 9616/SIGAF/2011 en la cual se integró el Contrato de Locación Administrativa celebrado con la señora Rosana María Vailati (DNI Nº 11.987.286) junto con su prórroga aprobada a favor de sus herederas mediante el Resolución Nº 463/APRA/15; Que, la cláusula octava del contrato se estableció que esta Agencia se obliga al pago de todas las expensas ordinarias, no incluyendo las extraordinarias bajo ningún concepto;

Que, a los fines la aprobación de los gastos, corresponde señalar que el Anexo de la Resolución Conjunta Nº 5/SECLYT/14 prevé: "A fin de gestionar el pago de la liquidación de las expensas del inmueble, mensualmente, la repartición solicitante deberá aprobar el gasto, mediante acto administrativo, conforme el cuadro de competencias, aprobado por Decreto Nº 556/10 y modificatorios (o la norma que en el futura la reemplace)";

Que, en consecuencia, en el marco normativo previamente referido, corresponde aprobar el gasto correspondiente a las expensas ordinarias del local sito en la calle Belgrano 1429/33 U.F. 2, a favor del Consorcio de Propietarios Avenida Belgrano 1429/31/33 (CUIT Nº 30-54410451-5) por el mes de diciembre del año en curso; Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628, el Decreto Nº 556/GCBA/10,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a las expensas del mes de diciembre del año en curso, por un monto de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 6,348.00), a favor del Consorcio de Propietarios Avenida Belgrano 1429/31/33 (CUIT Nº 30-54410451-5).

Artículo 2º.- Aféctese el gasto a la partida correspondiente del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial para su devengamiento, notifíquese, cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

### **RESOLUCIÓN N.º 27/APRA/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 37/2016 y el Expediente Electrónico Nº 3781540-MGEYA-DGTALAPRA, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que conforme a lo establecido en el artículo 8º inciso b) de la Ley antes mencionada, es función de la Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno y de administración de los recursos humanos de la Agencia;

Que en este sentido por Decreto Nº 37/2016 fue designado el Dr. Juan Bautista Filgueira Risso como Presidente de la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental;

Que en virtud de la ausencia temporal de la Directora General de Estrategias Ambientales, la Sra. Flavia Broffoni, por goce de su licencia por maternidad por un período de ciento veinte (120) días corridos a partir de la fecha de hoy; informado mediante Nota Nº NO-2016-03777115-DGEAMB; resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario y de las actuaciones administrativas al Dr. Juan Harilaos, DNI Nº 31.604.543, CUIL Nº 20-31604543-0; en su calidad de Director General de Control Ambiental;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndose en forma transitoria, por un período de ciento veinte (120) días corridos desde el 28 de enero de 2016, la firma de las actuaciones administrativas y el despacho diario de la Dirección General de Estrategias Ambientales, a la Dirección General de Control Ambiental a cargo del Dr. Juan Harilaos, DNI Nº 31.604.543, CUIL Nº 20-31604543-0.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Control Ambiental, de Evaluación Técnica, de Estrategias Ambientales, y a la Presidencia de esta Agencia. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

**RESOLUCIÓN N.º 30/APRA/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley Nº 2628, el Decreto Nº 37/16, las Resoluciones 77/APRA/15 y el Expediente Electrónico Nº 2016/03597303/DGTALAPRA y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, investidura que me fue otorgada por Decreto Nº 37/2016;

Que conforme lo establecido en el artículo 8º, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de esta Presidencia: "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que mediante la Resolución Nº 77/APRA/2015 se modificó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;

Que por NO-2016-03593533-DGCONTA la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, solicitó la designación del Sr. Tomás Portela (DNI Nº 31.090.931, CUIL Nº 23-31090931-9) como Subgerente Operativo de Fiscalización Ambiental Zona Este dependiente de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental, a partir del 14 de Diciembre del 2015;

Que en consecuencia mediante NO-2016-03730501-APRA, esta Presidencia haciendo uso de las facultades propias, prestó conformidad a la mentada solicitud;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16,

## EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Designase transitoriamente, a partir del 14 de Diciembre del 2015 al Sr. Tomás Portela (DNI Nº 31.090.931, CUIL Nº 23-31090931-9) como Subgerente Operativo de Fiscalización Ambiental Zona Este dependiente de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese a las Direcciones Generales pertenecientes a la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, pase a la Gerencia de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 15/ENTUR/16

Buenos Aires, 25 de enero de 2016

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.627 y 4.685, el Decreto N° 363/15, el Expediente N° 410524-MGEYA-ENTUR/2016, y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que el mencionado Decreto en su Artículo 7º, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que mediante Nota N° NO 2016-2940310-DGTALET, el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ente de Turismo, propicia la designación de la Srta. María Dolores Voget, DNI 34.682.528 CUIL 27-34682528-1, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General a su cargo, a partir del 1º de enero de 2016;

Que la presente acto administrativo se efectúa de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627:

#### **EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Designase a partir del 1º de enero de 2016 a la Srta. María Dolores Voget DNI 34.682.528 CUIL 27-34682528-1, como personal de Planta de Gabinete de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con 2.200 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto N° 363/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Alem**

**RESOLUCIÓN N.º 16/ENTUR/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.627 y modificatoria, y 5.460, el Decreto N° 363/15, las Resoluciones Nros. 2-DEENTUR/11, 17-ENTUR/14, 23-ENTUR/14 y 26-ENTUR/14, los expedientes Nros. 38587278, 38659829-MGEYA-ENTUR/15 y 120291-MGEYA-ENTUR/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 2-DEENTUR/11 se aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09 y modificatorios, aprobándose mediante la Resolución N° 17-ENTUR/14 la última modificación a la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Expediente N° 38587278-MGEYA-ENTUR/15 tramita la renuncia presentada por la Lic. Lucía Aranda, DNI 29.751.786, CUIL 23-29751786-4, a partir del 10 de diciembre de 2015, al cargo de Directora General de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Ente de Turismo, en la que fuera designada mediante Resolución N° 23-ENTUR/14;

Que por Expediente N° 38659829-MGEYA-ENTUR/15 tramita la renuncia presentada por el Sr. Pablo Moamar Jalid Alaniz, D.N.I. 33.157.321, CUIL 20-33157321-4, a partir del 9 de diciembre de 2015, al cargo de Director General de la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Ente de Turismo, en el que fuera designado mediante Resolución N° 23-ENTUR/14;

Que por Expediente N° 120291-MGEYA-ENTUR/16 tramita la renuncia presentada por la Sra. Consuelo García Frugoni, DNI 28.322.061, CUIL 27-28322061-9, a partir del 9 de diciembre de 2015, al cargo de Directora General de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Ente de Turismo, en la que fuera designada mediante Resolución N° 23-ENTUR/14, rectificadora por Resolución N° 26-ENTUR/14;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa;

Que tomó debida intervención la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales emitiendo dictamen favorable;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627 y modificatoria,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Lic. Lucia Aranda, DNI 29.751.786, CUIL 23-29751786-4, al cargo de Directora General de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deja partida 5007-0000-M06.

Artículo 2º.- Acéptase a partir del 9 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por el Sr. Pablo Moamar Jalid Alaniz, D.N.I. 33.157.321, CUIL 20-33157321-4, al cargo de Director General de la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deja partida 5007-0000-M06.

Artículo 3º.- Acéptase a partir del 9 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Sra. Consuelo García Frugoni, DNI 28.322.061, CUIL 27-28322061-9, al cargo de Directora General de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deja partida 5007-0000-M06.

Artículo 4º.- Agradécense a los Sres. Lucia Aranda, Pablo Moamar Jalid Alaniz y Consuelo García Frugoni los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese y comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase al a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, cumplido archívese. **Alem**

**RESOLUCIÓN N.º 17/ENTUR/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.627 y modificatoria y 5.460, los Decretos 684/09, 335/11 y 363/15, las Resoluciones N° 44-ENTUR/11, 2-DEENTUR/11, 17-ENTUR/14, 29-ENTUR/14 y 31-ENTUR/14, los expedientes N° 38483640, 38491275, 38491640, 38711787-MGEYA-ENTUR/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 44-ENTUR/11, el Ente adhirió al Régimen Gerencial establecido mediante los Decretos N° 684/09 y N° 335/11;

Que mediante Resolución N° 2-DEENTUR/11 se aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09 y modificatorios, aprobándose mediante la Resolución N° 17-ENTUR/2014, la última modificación a la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por expediente N° 38483640-MGEYA-ENTUR/15 tramita la renuncia presentada por el Sr. Francisco Díaz Vega, DNI 31.344.932, CUIL 20-31344932-8 al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Implementación en Plazas Turísticas, dependiente de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, ello a partir del 10 de diciembre de 2015, el que fuera designado mediante Resolución N° 29-ENTUR/14;

Que por expediente N° 38491275-MGEYA-ENTUR/15 tramita la renuncia presentada por el Sr. Mariano Lomolino, DNI 34.885.043, CUIL 20-34885043-2 al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Contenidos Digitales, dependiente de la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, ello a partir del 10 de diciembre de 2015, el que fuera designado mediante Resolución N° 29-ENTUR/14;

Que por expediente N° 38491640-MGEYA-ENTUR/15 tramita la renuncia presentada por la Sra. Lucia Aboud, DNI 30.651.815, CUIL 27-30651815-7 al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Desarrollo Comunicacional, dependiente de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, ello a partir del 10 de diciembre de 2015, la que fuera designada mediante Resolución N° 29-ENTUR/14;

Que por expediente N° 38711787-MGEYA-ENTUR/15 tramita la renuncia presentada por el Sr. Luis Aníbal Navarro, DNI 11.488.819 CUIL 20-11488819-3, al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Audiencias, dependiente de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística, ello a partir del 1° de enero de 2016, el que fuera designado mediante Resolución N° 31-ENTUR/14;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627 y modificatoria,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2015 la renuncia presentada por el Sr. Francisco Díaz Vega, DNI 31.344.932, CUIL 20-31344932-8, al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Implementación en Plazas Turísticas, dependiente de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Organismo, deja partida 5007.0004.W.08, de la referida Dirección General.

Artículo 2°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2015 la renuncia presentada por el Sr. Mariano Lomolino, DNI 34.885.043, CUIL 20-34885043-2, al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Contenidos Digitales, dependiente de la Dirección General de Canales Digitales y Nuevas Tecnologías de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Organismo, deja partida 5007.0004.W.08, de la referida Dirección General

Artículo 3°.- Acéptase a partir del 10 de diciembre de 2015 la renuncia presentada por la Sra. Lucía Aboud, DNI 30.651.815, CUIL 27-30651815-7, al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Desarrollo Comunicacional, dependiente de la Dirección General de Comunicación Turística de Contacto Directo de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Organismo, deja partida 5007.0004.W.08, de la referida Dirección General

Artículo 4°.- Acéptase a partir del 1° de enero de 2016 la renuncia presentada por el Sr. Luis Aníbal Navarro, DNI 11.488.819, CUIL 20-11488819-3, al cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Audiencias, dependiente de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Organismo, deja partida 5007.0004.W.08, de la referida Dirección General

Artículo 5°.- Agradécense a los Sres. Díaz Vega, Lomolino, Aboud y Navarro los servicios prestados durante su gestión.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese y comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos pase al a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, cumplido archívese. **Alem**

## **RESOLUCIÓN N.º 18/ENTUR/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.627 y modificatoria y 5.460, los Decretos N° 684/09, 335/11 y 363/15, las Resoluciones N° 44-ENTUR/11, 2-DEENTUR/11, 17-ENTUR/14 y 5-ENTUR/16, el expediente N° 3.123.678-MGEYA-ENTUR/2016, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 44-ENTUR/11, el Ente adhirió al Régimen Gerencial establecido mediante los Decretos N° 684/09 y N° 335/11;

Que mediante Resolución N° 2-DEENTUR/11 se aprobó la estructura organizativa en los niveles previstos en el Decreto 684/09 y modificatorios, aprobándose mediante la Resolución N° 17-ENTUR/2014, la última modificación a la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por Resolución Nº 5-ENTUR/16 se designó a la Sra. María José Rey Fraga, DNI 20.201.929, CUIL 27-20201929-9 en el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ente de Turismo, ello a partir del 6 de enero de 2016;

Que en virtud de su designación se encuentra vacante la Subgerencia Operativa de Presupuesto y Control de Gasto, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Técnica, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ente de Turismo;

Que mediante Nota Nº NO 2016-3105862-DGTALET, el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Organismo, solicita se designe para cubrir el cargo al Sr. Nicolás Gustavo González Calderón, DNI 30.467.866, CUIL 20-30467866-7, ello a partir del 18 de enero de 2016,;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Coordinación Administrativa;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 2.627 y modificatoria,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase a partir del 18 de enero de 2016, con carácter transitorio conforme el Decreto Nº 684/2009 y modificatorios, al Sr. Nicolás Gustavo González Calderón, DNI 30.467.866, CUIL 20-30467866-7, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa de Presupuesto y Control de Gasto, dependiente de la Gerencia Operativa de Gestión Técnica de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, partida 5007.0122.W.09 de la referida Dirección General.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Promoción Turística y para su conocimiento y demás efectos pase al a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, cumplido archívese. **Alem**

**RESOLUCIÓN N.º 19/ENTUR/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

Las Leyes Nº 2.627 y 4.685, el Decreto Nº 363/15, el Expediente Nº 3122838-MGEYA-ENTUR/2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que el mencionado Decreto en su Artículo 7º, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que mediante Nota N° NO 2016-3075343-DGTALET, modificada por Nota N° 2016-3588432-DGTALET, el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ente de Turismo, propicia la designación de la Sra. Soledad Torterola, DNI 23.952.396 CUIL 27-23952396-5, como personal de Planta de Gabinete de la Presidencia de este Ente de Turismo, a partir del 1º de enero de 2016;

Que la presente acto administrativo se efectúa de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627:

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Desígnase a partir del 1º de enero de 2016 a la Sra. Soledad Torterola DNI 23.952.396 CUIL 27-23952396-5, como personal de Planta de Gabinete de la Presidencia del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con 5.250 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7º del Decreto N° 363/15.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Alem**

**RESOLUCIÓN N.º 20/ENTUR/16**

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.627 y su modificatoria N° 4.685, y 5.460, los Decretos Nros. 67/10, 501/12 y 363/15, las Resoluciones N°.- 51/MHGC/10, 30/ENTUR/14, 66/ENTUR/14, 133/ENTUR/14, 23/ENTUR/15 y 59-MHGC/15, la Disposición N° 9/DGCG/10 y su modificatoria N° 183-DGCG/13, y el Expediente N° 3158610-DGTALET/2016

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita el cese, la designación y confirmación de los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de distintas reparticiones de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 2.627 y modificatoria N° 4.685 se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que la Ley N° 70 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el Decreto N° 501/12 aprueba el régimen de asignación de gastos de movilidad, procedimiento administrativo electrónico para trámites de solicitud, rendición y devolución de gastos de movilidad;

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha norma establece en el artículo 8 de su Anexo I que es facultad de los titulares de los Ministerios, Secretarías y Organismos Descentralizados asignar Cajas Chicas Especiales a sus Dependencias;

Que asimismo el artículo 12 del citado Anexo establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que: "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I dispone en el punto 1 que: "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";

Que mediante Resolución N° 59/MHGC/15, se incorporaron al régimen de fondos aquellas reparticiones que no constituyen Unidad de Organización en los términos del Decreto N° 62/10, determinándose los montos de las cajas chicas de las diversas jurisdicciones y reparticiones, fijándose los montos máximos de gastos por comprobante;

Que, en razón de todo ello, mediante las Resoluciones N° 30/ENTUR/14, 66/ENTUR/14, 133/ENTUR/14 y 23/ENTUR/15 se designaron a las personas responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos, como así también de los gastos de movilidad, para las distintas reparticiones dependientes del Ente de Turismo;

Que ante el cambio de las autoridades de este Ente de Turismo, corresponde proceder a la designación de los nuevos responsables de rendición y administración de fondos de las Distintas Direcciones de este Organismo;

Que por Nota Nº NO 420.930-DGPRT/2016, la Dirección General de Promoción Turística de este Ente de Turismo, solicitó se designe como responsables de rendición y administración de fondos a las Sras. Claudia Martina, DNI 16.252.589 y Lucila Daphne Duhalde DNI 36.138.464;

Que asimismo, por Nota Nº NO 2.085.545-DGDYCOF/2016, la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Ente de Turismo, solicitó se designe a los Sres. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043 e Ignacio Raúl Heredia DNI , 30.137.186 como responsables de rendición y administración de fondos;

Que mediante Nota Nº NO 03771724-DGTALET/2016, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Organismo, solicito se designe como responsables de rendición y administración de fondos a los Sres. Mario Alfredo Mussatti DNI 24.353.807 y María Dolores Voget DNI 34.682.528;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde designar a los responsables de la administración y rendición de los fondos de las Direcciones Generales de Promoción Turística, de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y Técnica, Administrativa y Legal pertenecientes a este Ente de Turismo;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención en el ámbito de competencia, mediante la emisión del Dictamen favorable;

Por ello, conforme la facultad emergente del Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 67/10,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Césase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad, de la Dirección General de Promoción Turística de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Sra. Julieta Laurino, DNI 35.360.084, designase en su reemplazo a la Srita. Lucila Daphne Duhalde DNI 36.138.464; ratificándose a la Sra. Claudia Martina, DNI 16.252.589.

Artículo 2º.- Césase como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad, de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. Matías Martín Cifone D.N.I. 18.383.442 y Alejandra Denise Karavaitis, D.N.I. 25.248.374, designanse en su reemplazo a los Sres. Alfredo José Fragueiro, DNI 29.434.043 e Ignacio Raúl Heredia DNI , 30.137.186.

Artículo 3º.- Césase como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Leonardo Martín Bellante, DNI 34.914.362, designase en su reemplazo a la Sra. María Dolores Voget, DNI 34.682.528, ratificándose al Sr. Mario Alfredo Mussatti, DNI 24.353.807.

Artículo 4º.- Ratificanse como responsables de la administración y rendición de los fondos asignados en concepto de caja chica común, viáticos y gastos de movilidad, a las personas designadas por las Resoluciones Nros. 30/ENTUR/14, 66/ENTUR/14, 133/ENTUR/14 y 23/ENTUR/15 respecto de las restantes reparticiones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Alem**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 39/CDNNYA/16

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 114, la Ley N° 70, el Decreto N° 1000/99, la Resolución N° 1101/CDNNyA/2015, la Disposición N° 24/DGOGPP/2011, el Expediente electrónico N° 39.009.306/MGEyA-CDNNyA/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que mediante la Resolución N° 1101/CDNNyA/2015, se dispuso la aceptación de la renuncia presentada oportunamente por la Dra. Adriana Mabel Martínez Bedini al cargo de Directora General de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este organismo;

Que por su parte, la mencionada Directora General en fecha 21 de diciembre del año 2015 se notificó de la citada Resolución, en los términos y plazos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 1510/97, conforme se desprende del Informe N° 39014601/DGLTACDN/2015;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al momento de dejar su cargo, el cual debe ser presentado dentro del plazo de un mes luego de la efectiva separación del mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 1000/99, reglamentario de la citada Ley, en su artículo 14 dispone que el informe en cuestión, será remunerado por el plazo de un (1) mes, y por un monto equivalente al del cargo que ocupaban;

Que igualmente, por la Disposición N° 24/DGOGPP/2011 se aprobaron los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión que prevé el artículo 25 de la Ley 70;

Que atento ello y en cumplimiento de la normativa vigente aplicable, la Dra. Martínez Bedini en fecha 28 de diciembre de 2015 presentó el informe en cuestión, el cual obra como Informe N° 38680736-DGGPP-15, acompañando el mismo con el correspondiente soporte electrónico en formato digital (CD);

Que, en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el Informe Final de Gestión presentado por la Dra. Adriana Mabel Martínez Bedini, DNI N° 14.922.347, quien ha ocupado el cargo de Directora General de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Adolescentes hasta el 21 de diciembre de 2015;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 70 y 114 y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por la Dra. Adriana Mabel Martínez Bedini, DNI N° 14.922.347, CUIL N° 27-14922347-4, quien se ha desempeñado en el cargo de Directora General de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hasta el 21 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

**RESOLUCIÓN N.º 40/CDNNYA/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Ley N° 70, el Decreto N° 1000/99, el Decreto N° 32/AJG/2016, la Disposición N° 24/DGOGPP/2011, el Expediente electrónico N° 323095/MGEyA-CDNNyA/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que mediante el Decreto N° 32/AJG/2015, se dispuso la aceptación de la renuncia presentada oportunamente por la Sra. Itatí Mariana Canido al cargo de Vicepresidenta de este organismo;

Que por su parte, la Sra. Canido, en fecha 07 de enero del año 2016, se notificó del acto administrativo de aceptación de su renuncia al cargo de Vicepresidenta de este organismo, en los términos y plazos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 1510/97, conforme se desprende del Informe N° 415489-DGLTACDN-2016;

Que el artículo 25 de la Ley 70, establece que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al momento de dejar su cargo, el cual debe ser presentado dentro del plazo de un mes luego de la efectiva separación del mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 1000/99, reglamentario de la citada Ley, en su artículo 14 dispone que el informe en cuestión, será remunerado por el plazo de un (1) mes, y por un monto equivalente al del cargo que ocupaban;

Que igualmente, por la Disposición N° 24/DGOGPP/2011 se aprobaron los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión que prevé el artículo 25 de la Ley 70;

Que atento ello y en cumplimiento de la normativa vigente aplicable, la Sra. Itati Mariana Canido, en fecha 07 de enero de 2016 presentó el informe en cuestión, el cual obra como Informe N° 415566-CDNNyA-16, acompañando el mismo con el correspondiente soporte electrónico en formato digital (CD);

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el Informe Final de Gestión presentado por la Sra. Itati Mariana Canido, quien ha ocupado el cargo de Vicepresidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes hasta el 21 de diciembre de 2015;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Leyes Nros. 70 y 114 y el Decreto N° 32/AJG/2015,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por la Sra. Itatí Mariana Canido, DNI N° 23.903.059, CUIL N° 27-23903059-4, quien se ha desempeñado en el cargo de Vicepresidenta del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, hasta el 21 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

**RESOLUCIÓN N.º 41/CDNNYA/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 114, la Ley N° 70, el Decreto N° 1000/99, la Resolución N° 1075/CDNNyA/2015, la Disposición N° 24/DGOGPP/2011, el Expediente electrónico N° 93.817/MGEyA-CDNNyA/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada norma, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que mediante la Resolución N° 1075/CDNNyA/2015, se dispuso la aceptación de la renuncia presentada oportunamente por el Sr. Hugo Daniel Aragno al cargo de Director General de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de este organismo;

Que por su parte, el mencionado Director General en fecha 10 de diciembre del año 2015 se notificó de la citada Resolución, en los términos y plazos establecidos en el artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 1510/97, conforme se desprende del Informe N° 171169-DGLTACDN-2016;

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de programas y proyectos, y sus superiores jerárquicos, deben redactar un informe final sobre su gestión al momento de dejar su cargo, el cual debe ser presentado dentro del plazo de un mes luego de la efectiva separación del mismo;

Que asimismo, el Decreto N° 1000/99, reglamentario de la citada Ley, en su artículo 14 dispone que el informe en cuestión, será remunerado por el plazo de un (1) mes, y por un monto equivalente al del cargo que ocupaban;

Que igualmente, por la Disposición N° 24/DGOGPP/2011 se aprobaron los estándares establecidos para la presentación de los informes finales de gestión que prevé el artículo 25 de la Ley 70;

Que atento ello y en cumplimiento de la normativa vigente aplicable, el Sr. Hugo Daniel Aragno en fecha 18 de diciembre de 2015 presentó el informe en cuestión, el cual obra como Informe N° 158694-CDNNyA-16, acompañando el mismo con el correspondiente soporte electrónico en formato digital (CD);

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Hugo Daniel Aragno, quien ha ocupado el cargo de Director General de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Adolescentes hasta el 10 de diciembre de 2015;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Leyes Nros. 70 y 114 y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Hugo Daniel Aragno, DNI N° 12.563.462, CUIL N° 20-12563462-2, quien se ha desempeñado en el cargo de Director General de la Dirección General Legal Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, hasta el 10 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda; a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

## Disposición

### Vicejefatura de Gobierno

#### DISPOSICIÓN N.º 1/DGDS/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### VISTO:

La Resolución N° 6/MMGC/15 y el EE N° EX-2016-03185090-MGEYA-DGDS y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que en el artículo 6° del Anexo I de dicha Resolución se estableció que en los casos de agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la repartición respectiva deberá, mediante dictado de Acto Administrativo, eximir de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia;

Que en virtud de lo expuesto en el artículo mencionado ut supra, la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año 2016.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución N° 6/MMGC/15,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SALUDABLE DISPONE

Artículo 1°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente LIPPO, CRISITINA; CUIT/L N° 27-14315261-3, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03194463-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente MUNI PINTOS, HERNAN PABLO; CUIT/L N° 20-33342213-2, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03194433-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente DI STEFANO, MARCELO; CUIT/L N° 20-17393708-4, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03194413-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente CASALDERREY, DULCE ESTAFANIA; CUIT/L N° 27-42828481-5, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03194391-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente SALOMON, JORGE ANDRES; CUIT/L N° 20-20770710-5, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03194369-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 6°.- Exímase de firmar la Planilla de Registro de Asistencia o de registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al agente LOSANO, JUAN FRANCISCO; CUIT/L N° 20-31336659-7, de la repartición a mi cargo, dependiente del Ministerio de Vicejefatura de Gobierno, de conformidad con el Anexo IF-2016-03583910-DGDS, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 7°.- Otórguese como periodo de vigencia de la eximición desde 01/01/2016 hasta 31/12/2016 del corriente año.

Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General. **Antun**

## ANEXO

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 3/DGCYC/16

Buenos Aires, 5 de enero de 2016

#### VISTO:

la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014 y el Expediente N° 2551163/2013 e inc. Expediente N° 2954991/2013 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 1179066/2010 se autorizó el Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos con destino a los Grupos Comunitarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Expediente N° 2551163/2013 e inc. 2954991/2013, la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil eleva el Acta de Incumplimiento N° 72 de fecha 08/05/2013 por la cual da cuenta de las contravenciones: entrega fuera de horario 12,10 hs., e higiene inadecuada de la unidad de transporte, en las que incurrió la firma FRIENDS FOOD S.A. adjudicataria de la Orden de Compra N° 11/2011, dictándose como consecuencia la Disposición N° 41/DGCYC/2015 a fin de imponerle la correspondiente penalidad;

Que se notificó a la recurrente mediante Cédula de Notificación de los términos de la Disposición antes citada;

Que la prestataria en su recurso de reconsideración (fs.44/48) refiere a los incumplimientos "como presuntos", cuestiona la validez del acto indicando que carece de motivación y al no cumplimiento con la establecido en el Art. 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que también manifiesta que el Acta de Infracción al referirse al horario de entrega de víveres frescos solo se menciona el horario en el que debería haber entregado los mismos y con relación a la falta de higiene en el vehículo afectado al transporte indica que la presunta existencia de pollo tirado en el piso con envoltorio sucio no amerita considerar ello como falta de higiene en la unidad de transporte;

Que el considerando 3º del Acto Administrativo indicado precedentemente expresa que: "...los incumplimientos han sido enmarcados dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 61º Inc. 2.2- Por entregar mercadería fuera del horario estipulado según consta en Anexo C. El citado anexo estipula como horario para la entrega de los víveres frescos de 7,30 a 9,30 hs, la prestataria según se observa en la mencionada Acta entregó a las 12,10 hs., 3.4 - Higiene inadecuada de la unidad de transporte";

Que la recurrente no puede alegar falta de motivación del acto cuando tal como surge del mismo se ha emitido como consecuencia de los incumplimientos que obran consignados en el Acta de Incumplimiento antes citada;

Que la Disposición cuestionada -como se consigna en el considerando 11º de la misma- cuenta con la intervención previa a su emisión del Órgano de Asesoría Legal Permanente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el que ha confirmado la legitimidad del acto.;

Que la adjudicataria se refiere a las infracciones a las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones como presuntos pero en el descargo presentado previo a la emisión de la Disposición Nº 41/DGCYC/15 reconoce las mismas toda vez que como se consigna en el considerando 5º del instrumento legal "... la prestataria presentó descargo, en el cual la empresa informa que han comenzado a implementar un nuevo sistema de logística y distribución a fin de corregir los errores en el horario de entrega de la mercadería, como así también que han tomado las medidas correctivas en relación al personal responsable de la higiene del vehículo que transportaba los alimentos,...";

Que en relación a las firmas de los funcionarios obrantes en el acto administrativo cabe señalar que el Gobierno de la Ciudad mediante la Ley Nº 3304 estableció un proceso de modernización de la Administración Pública y en ese marco por Ley Nº 2751 ha adherido a la Ley Nacional Nº 25506 en la que se reconoce el empleo de la firma digital; Que el Decreto Nº 6/11 instruye a todos los organismos del Poder Ejecutivo a utilizar del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE)- implementado mediante Decreto Nº 589/GCABA/09- el módulo "GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRONICOS OFICIALES-GEDO" como único medio de creación, registro y archivo de Disposiciones;

Que el Decreto citado precedentemente consigna asimismo que las Disposiciones confeccionadas a través del módulo "GEDO" están firmadas con tecnología de firma digital y tienen el mismo valor legal y eficacia jurídica que las disposiciones en soporte papel, lo que es ratificado por la Ley Nº 4736 en su Artículo 1º;

Que cabe agregar que la leyenda junto a la firma a la que alude el recurrente es consecuencia de una cuestión meramente operativa de visualización de la firma prevista expresamente por la Agencia de Sistemas de Información y en modo alguno afecta su legitimidad;

Que la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil informa que deviene abstracta la evaluación del descargo presentado por la empresa toda vez que la Unidad de Control del Sistema Alimentario evalúa el incumplimiento de la misma mediante el labrado del Acta obrante en los presentes;

Que se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la que ha analizado los antecedentes del caso y ha examinado el acto administrativo no teniendo objeciones que formular al mismo;

Por ello, y de acuerdo a la Ley de Procedimientos Administrativos DNU 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98;

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE:**

Artículo 1º.- Desestimase el recurso de reconsideración presentado por la firma FRIEND`S FOOD SA. - CUIT Nº 30-70395143-7 contra los términos de la Disposición Nº 41/DGCYC/2015.

Artículo 2º.- Dejase constancia que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires las actuaciones serán elevadas al Superior jerárquico y que dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones por el Superior, FRIEND`S FOOD S.A. podrá mejorar o ampliar los fundamentos del recurso.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma interesada conforme lo establecido por los Art. 60, 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución Nº 41/LCABA/98. **Tojo**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 40/DGSPR/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O N°4550), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y el Decreto N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), y las Disposiciones N° 391-DGSPR/2007, N° 318-DGSPR/2009, N° 344-DGSPR/2011 y N° 405-DGSPR/2013 y la Carpeta E140168, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la empresa SEGURIDAD SAN JOSÉ S.A., con domicilio real y constituido en Av. Belgrano N° 1217, Piso 6°, Of. "63/4", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 391-DGSPR/2007;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 12/11/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor José María Cancio, D.N.I. N° 05.581.343;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa SEGURIDAD SAN JOSÉ S.A., para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a)

Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

#### **DISPOSICIÓN N.º 41/DGSPR/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O N°4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), y la Disposición N° 468-DGSPR/2013, y la Carpeta E124368, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa ARGENTINA SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle Raúl Soldi N°568, Glew, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Bartolomé Mitre N° 2051, PB, Dpto. "5", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 468-DGSPR/2013;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 25/12/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Luis Ruddy Hobert, D.N.I. N° 16.131.499;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por sus Decretos reglamentarios N° 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa ARGENTINA SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 42/DGSPR/16**

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 5238 (B.O N° 4550), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 251-DGSP/2006, N° 318-DGSPR/2007, N° 230-DGSPR/2009, N° 028-DGSPR/2011, N° 252-DGSPR/2011 y N° 319-DGSPR/2013 y la Carpeta E710597, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa NECH SEGURIDAD S.R.L. con domicilio real en la calle 83 N° 241, Piso 5º, Dpto. "B", Necochea, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Monroe 4347, Piso 2º, Dpto. "11", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 251- DGSP/2006;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 23/09/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada ley a la señora Graciela Noemí Vallaco, D.N.I Nº 12.083.317;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa NECH SEGURIDAD S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 44/DGSPR/16**

Buenos Aires, 27 de enero de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); Nº 5238 (B.O Nº4550), los Decretos Nº 446-

GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y Nº 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 4248) , y las Disposiciones Nº 066-DGSSP/2004, Nº 099-DGSSP/2005, Nº 089-DGSSP/2006, Nº 170-DGSPR/2007, Nº 198-DGSPR/2009, Nº 251-DGSPR/2011 y Nº 396-DGSPR/2013 y la Carpeta E158341, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO LA PERMANENTE LIMITADA con domicilio real y constituido en la calle Esmeralda Nº 923, Piso 3º, Depto. "B", ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 66-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 07/11/2015 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Roberto Alfredo Peral Belmont, D.N.I. Nº 12.728.562;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y Nº 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO LA PERMANENTE LIMITADA, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2-Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 8/HGADS/16

Buenos Aires, 20 de enero de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 32918689/MGEYA-HGADS/2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-1507-LPU15, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición del Servicio de Reparación Integral de Respirador Marca Neumovent, con destino al Shockroom del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Departamento de Recursos Físicos elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos veintiocho mil(\$ 28.000,00.-), con cargo al Ejercicio 2016 .

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley N° 2095;

Que el Dr. Sergio Auger, Ficha N ° 319.350, por el Expediente Electrónico tramita su designación como Director General de Hospitales;

Que por E.E. N°229.759-HGADS-15 el Dr.Federico CHARABORA, Ficha N° 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N°279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo del nuevo Director;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO DE URGENCIAS  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS SANTOJANNI  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexo Técnico para la Adquisición del Servicio de Reparación Integral de Respirador Marca Neumovent, con destino al Shockroom, del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos veintiocho mil (\$28.000,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-1507-LPU15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº/4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 05 de Febrero de 2016 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo del Departamento de Recursos Físicos del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2016.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Di Salvo**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 32/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

#### VISTO:

El Expediente N° 32.701.522/2015 por el que se solicita el visado de los Planos Plano de Toldos, para el inmueble sito en la calle Av. Junín N° 1721, planta baja, primer y segundo piso, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito APH 14, Zona 1, 5.4.12.14 DISTRITO APH14 - Ámbito Recoleta, Plano N° 5.4.12.14<sup>a</sup>, del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 39020396-DGIUR-2015, indica que según se observa en fotografías en número de orden 8 del IFMUL N° 2018-32700915, en número de orden 11 PLANO N° 2015-32700910 plano donde se observa sobre la fachada un toldo de lona con brazos rebatibles, de 2.10mts de profundidad, según lo declarado en RE- 2015 -32700870 Memoria Descriptiva, colocado sobre una vereda de 7.00 m de ancho;

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta en lo referente a la solicitud para la instalación del toldo, la propuesta según en número de orden 11 PLANO N° 2015-32700910 plano donde se observa sobre la fachada un toldo de lona con brazos rebatibles, de 2.10mts de profundidad, y según lo declarado en RE- 2015 -32700870 Memoria Descriptiva, se ajusta a lo establecido en el párrafo 5.4.12.14 DISTRITO APH14 - Ámbito Recoleta Normas Generales del APH14, para el punto d) Toldos, donde se indica que: "(...) Toldos: Se permitirán exclusivamente toldos rebatibles en voladizo cuyo diseño respetará la morfología edilicia, acompañando el ritmo y la modulación de los vanos que cubren, sin alterar la composición básica ni destruir ornamentos ni molduras. Los toldos deberán ser de tela, de un único color, y estar arquitectónicamente integrados a la fachada y apoyados estructuralmente en las mismas, sin refuerzos metálicos laterales, ni cierres laterales o frontales, ni cenefas o agregados plásticos. (...)";

Que en tal sentido esa Dirección Operativa entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del toldo según número de orden 11 PLANO N° 2015-32700910 y número de orden 5 RE- 2015 -32700870 Memoria Descriptiva, adjunto en Documentos del Expediente Electrónico (dado que el mismo se ajusta al párrafo 5.4.12.14 inc d) para el inmueble sito en la calle Av. Junín N° 1721, planta baja, primer y segundo piso, siempre que se efectivice la puesta en valor de la fachada, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase Esquema de Toldos, para el inmueble sito en la Av. Junín N° 1721,

planta baja, primer y segundo piso, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y de número de orden 11 PLANO Nº 2015-32700910 y número de orden 5 RE- 2015 -32700870 Memoria Descriptiva. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

#### **DISPOSICIÓN N.º 33/DGIUR/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 18.323.768/2014 y la Disposición Nº 62-DGIUR-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la mencionada Disposición en su Artículo 1º se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado para las obras a realizarse en el predio sito en la calle Bolivia Nº 3737, graficado en RE-18333482-DGROC con una superficie total de 636,58 m2; y en su Artículo 2º, se autorizó desde el punto de vista urbanístico la asimilación del uso "Fraccionamiento y envasamiento de productos medicinales en blíster", para la localización en el predio sito en la calle Bolivia Nº 3737, con una superficie total de 636,58 m2, regido bajo la normativa de la Ley Nº 2216;

Que los interesados solicitan la actualización de dicha Disposición;

Que dicha Disposición se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes;

Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la ampliación de vigencia de la Disposición Nº 62-DGIUR-2015;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición Nº 62-DGIUR-2015, mediante la

cual se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado para las obras a realizarse en el predio sito en la calle Bolivia Nº 3737, graficado en RE-18333482-DGROC con una superficie total de 636,58 m<sup>2</sup>; y se autorizó desde el punto de vista urbanístico la asimilación del uso "Fraccionamiento y envasamiento de productos medicinales en blister", para la localización en el predio sito en la calle Bolivia Nº 3737, con una superficie total de 636,58 m<sup>2</sup>, regido bajo la normativa de la Ley Nº 2216, por única vez por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

#### **DISPOSICIÓN N.º 34/DGIUR/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 26.939.244/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" y "Reparaciones, mantenimiento de edificios, sus partes" para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1265 y Avenida de Mayo Nº 1264, P.B. y Piso 1º, U.F. 22 - Local 22, con una superficie a habilitar de 37 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH1 "San Telmo- Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1770237-DGIUR-2016, comunica que el uso solicitado, "Oficina Comercial" están expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: "Servicios: Oficina comercial, Oficina consultora (604010/ 604184)" y permitido en la zona 9d del Distrito APH1;

Que los usos solicitados: "Reparaciones, mantenimiento de edificios, sus partes (503314)", se encuentran comprendidos dentro del rubro industrial y quedan encuadrados bajo los términos de la Ley Nº 2216 (B.O Nº 2614 de la Ciudad de Buenos Aires), por lo que el recurrente deberá regirse por los procedimientos de reglamentación que se fijan en dicha Ley, debiendo gestionar los rubros de Industria por cuerda separada ante el Órgano de aplicación de la citada Ley;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el Distrito APH1 "San Telmo -Av. De Mayo";

Que se visa el uso "Oficina Comercial", dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad debiera ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1265 y Avenida de Mayo Nº 1264, P.B. y Piso 1º, U.F. 22 - Local 22, con una superficie a habilitar de 37 m<sup>2</sup> (treinta y siete metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 37/DGIUR/16**

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 37.609.285/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial; Agencia de turismo" para el inmueble sito en la calle 10 S/N, Nivel +8,48 - Local 161 y 162, "Estación Terminal de Ómnibus Larga Distancia-Retiro", con una superficie a habilitar de 21.28 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito E 4 - 49 (Estación Terminal de Ómnibus Larga Distancia-Retiro) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1767501-DGIUR-2016, comunica en relación a la normativa vigente que:

- En el parágrafo 5.4.3.4 lo normado para el Distrito en cuestión en el punto 2) "Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad."

- En el parágrafo 1.2.1.1 Relativos al uso se establece: "Uso complementario: El destinado a satisfacer, dentro de la misma parcela, funciones necesarias para el desarrollo del uso principal."

Que de lo manifestado y de los planos presentados se desprende que los locales se encuentran incluidos en la estructura de construcción de la "Estación Terminal de Ómnibus Larga Distancia-Retiro", desarrollando estos en particular una superficie de 21,28 m<sup>2</sup>;

Que por todo lo expuesto, esta Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos no encuentra inconvenientes para la localización de los usos "oficina comercial; agencia de turismo", dado que el uso resulta complementario de la actividad principal que se desarrolla en el predio;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial; Agencia de turismo" para el inmueble sito en la calle 10 S/N, Nivel +8,48 - Local 161 y 162, "Estación Terminal de Ómnibus Larga Distancia-Retiro", con una superficie a habilitar de 21.28 m<sup>2</sup> (veintiún metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 38/DGIUR/16**

Buenos Aires, 20 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 24.278.111/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa, confección, lencería, blanco, mantel, textil en Gral. Y pieles; de calzados en Gral., Art. De cuero, talabartería, marroquinería; de art. Personales y para regalos"; para el inmueble sito en la calle Florida N° 822, PB y EP, U.F. N° 3, con una superficie a habilitar de 240,10 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3 Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1153694-DGIUR-2016 hace saber que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos"

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el Distrito APH51 "Catedral al Norte";

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda vez que la publicidad observada en las fotografías obrante a las páginas 34, 35, 36 y 37 de la Presentación Ciudadana, cumplimenta la normativa en la materia, no existen inconvenientes en su localización;

Que se deja constancia que deberá retirar el autoadhesivo de la vidriera, por resultar antirreglamentario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa, confección, lencería, blanco, mantel, textil en Gral. Y pieles; de calzados en Gral., Art. De cuero, talabartería, marroquinería; de art. Personales y para regalos"; para el inmueble sito en la calle Florida Nº 822, PB y EP, U.F. Nº 3, con una superficie a habilitar de 240,10 m<sup>2</sup> (Doscientos cuarenta metros con diez décímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Visase el "Esquema de Publicidad" obrante a páginas 34, 35, 36 y 37 de la Presentación Ciudadana.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que, en un plazo no mayor a 30 días, deberá retirar el autoadhesivo de la vidriera, por resultar antirreglamentario.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia del "Esquema de Publicidad" obrante a páginas 34, 35, 36 y 37 de la Presentación Ciudadana al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

**DISPOSICIÓN N.º 39/DGIUR/16**

Buenos Aires, 20 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 34.741.193/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantel, textiles en gral. Y pieles; art. De librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; art. De cotillón; art. De perfumería y tocador; art. Personales y para regalos; calzados en gral.; art. De cuero, talabartería, marroquinería"; para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47 /51/77 /87/93/ 95/99, Agüero N° 511/21/31 /41/51 /61 /71 /81/91 /603/11/21/31/41/51/71, Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58 /60/70/76/80 /86/90/3200 y Dr. Tomás Manuel de Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 - 1º Subsuelo - Local 0028, con una superficie a habilitar de 66,06 m², y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 32 "Mercado de Abasto" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 1153520-DGIUR-2016 indica que los usos consignados permitidos en el Cuadro de Usos 5.4.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios; Perfumería, artículos de limpieza y tocador";

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio Catalogado ni del Distrito en cuestión;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantel, textiles en gral. Y pieles; art. De librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; art. De cotillón; art. De perfumería y tocador; art. Personales y para regalos; calzados en gral.; art. De cuero, talabartería, marroquinería"; para el inmueble sito en la Av. Corrientes N° 3201/17/23/31/37/47 /51/77 /87/93/ 95/99, Agüero N° 511/21/31 /41/51 /61 /71 /81/91 /603/11/21/31/41/51/71, Lavalle N° 3110/20/34/42/50/52/58/60/70/76/80 /86/90/3200 y Dr. Tomás Manuel de Anchorena N° 508/18/24/28/38/44/48/54/56/70/80/90/92/96 - 1º Subsuelo - Local 0028, con una superficie a habilitar de 66,06 m² (sesenta y seis metros con seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

## **DISPOSICIÓN N.º 40/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 25.063.500/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos"; para el inmueble sito en la calle Florida Nº 25, PB, U.F. Nº 226, con una superficie a habilitar de 46,15 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 903477-DGIUR-2016 hace saber que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos"

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en la zona 9d ni en el Distrito APH1;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que en el formulario de la Presentación Ciudadana (Nº 3 de Orden) se declara "Renuncio a Publicidad"

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: ropa confección, lencería, blanco, mantel, textil en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos"; para el inmueble sito en la calle Florida Nº 25, PB, U.F. Nº 226, con una superficie a habilitar de 46,15 m<sup>2</sup> (Cuarenta y seis metros con quince decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

## **DISPOSICIÓN N.º 41/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 26.381.423/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, cantina sin servicios a domicilio; Café - bar; despacho de bebidas"; para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1343 Planta Local, U.F. Nº 1 y 2 unificadas, con una superficie a habilitar de 79,91 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1717319-DGIUR-2016 hace saber que los usos consignados permitidos son: "Servicio Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos; Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.";

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en la zona 9d ni en el Distrito APH 1;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que en la página 1 del Informe Gráfico (Nº 15 de orden) el titular y el profesional interviniente declaran "se renuncia, al momento, de la instalación de cualquier otro tipo de letrero y/o marquesina con o sin iluminación"; asimismo en las fotografías obrantes a las páginas 5 y 6 de dicho Informe Gráfico no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante, cantina sin servicios a domicilio; Café - bar; despacho de bebidas"; para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1343 Planta Local, U.F. Nº 1 y 2 unificadas, con una superficie a habilitar de 79,91 m<sup>2</sup> (setenta y nueve metros con noventa y uno décímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.  
**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 42/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 19.940.909/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café, bar; Restaurant, cantina; Casa de lunch; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la Av. J.A. Roca Nº 602 esq. Perú 215-Planta Baja y Subsuelo - UF1, con una superficie a habilitar de 289,75 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 8f Distrito APH 1 "San Telmo-Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 919738-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos (602010/20/21/30) y Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.,(602000/40/50/60/70) y se encuentran permitidos en la zona 8f del distrito APH1;

Que se visan los usos solicitados: "Café, bar; Restaurant, cantina; Casa de lunch; Despacho de Bebidas whiskería, cervecería "por estar permitidos en la zona 8 f del distrito APH1. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, de acuerdo a la renuncia expresada en orden14 (IF: 201538729333);

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Café, bar; Restaurant, cantina; Casa de lunch; Despacho de Bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la Av. J.A. Roca Nº 602 esq. Perú 215- Planta Baja y Subsuelo - UF1, con una superficie a habilitar de 289,75 m<sup>2</sup>, (Doscientos ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 43/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 36.556.679/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº354 Planta Baja y Entre Piso, con una superficie a habilitar de 123,64 m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que el inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 918833-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley N° 123: S.R.E.(604001/ 604090)", se encuentran expresamente consignados en el C.P.U, en el Cuadro de Usos N° 5.2.1; en: SERVICIOS TERCARIOS, en ítem (A) SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES y permitidos en el Distrito C1;

Que se visan los usos solicitados, "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la Av. Córdoba N°354 Planta Baja y Entre Piso, con una superficie a habilitar de 123,64 m², (Ciento veintitrés metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 44/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 34.881.729/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, Artículos de cotillón, Artículos de plástico y embalaje" para el inmueble sito en la calle Perú N° 99 Planta Baja - Planta Subsuelo- Uf N° 1, con una superficie a habilitar de 233,68 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 9d Distrito APH 1 "San Telmo- Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 919967-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos solicitados, están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: ítem: COMERCIO MINORISTA: LOCAL COMERCIAL s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria);

Que se visan los usos solicitados, por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del CPU y permitidos en la zona 9d del Distrito APH 1 "San Telmo- Av. de Mayo". Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones, Artículos de cotillón, Artículos de plástico y embalaje" para el inmueble sito en la calle Perú Nº 99 Planta Baja - Planta Subsuelo - Uf Nº 1, con una superficie a habilitar de 233,68 m<sup>2</sup>, (Doscientos treinta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

**DISPOSICIÓN N.º 45/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Nº 22.004.322/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante - cantina"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 1516/24 Planta Baja, Planta Alta y Sótano U.F Nº 10, con una superficie a habilitar de 233,00 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 4d Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 913669-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" zona 4d;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos";

Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que respecto a la localización de publicidad, no se visa publicidad, toda vez que en la página 2 del Informe Gráfico se declara "...dejo constancia de renunciar a la colocación de toldo y publicidad en la vía pública";

Que toda vez que el esquema de localización y distribución de mesas y sillas, obrante en los documentos Plano 2015-38491825-DGIUR (Nº 13 de orden), cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante - cantina"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 1516/24 Planta Baja, Planta Alta y Sótano U.F Nº 10, con una superficie a habilitar de 233,00 m<sup>2</sup>, (Doscientos treinta y tres metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que la distribución de mesas y sillas, obrante en Plano 2015-38491825-DGIUR (Nº 13 de orden), se considera que no existen inconvenientes en acceder a su localización

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

## **DISPOSICIÓN N.º 46/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente N° 36.459.406/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: carne, lechones, achuras, embutidos; verduras, frutas, carbón; aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas; artículos de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; cartonería, impresos, filatería, juguetes, discos y grabaciones; artículos de limpieza", para el inmueble sito en la calle Juana Manso N° 510/20/30/40/50/90/92/670/72/90, UF N° 3, Planta Baja, para una superficie total de uso de 159,91m2, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 - "Puerto Madero"- "Subdistrito Central 1 (C1)" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 1045079-DGIUR-2016, indica que de acuerdo a documentación presentada: Memoria Descriptiva y Plano de uso, adjuntos en los N° de Orden 5 y 9, respectivamente, del EE de referencia; se informa lo siguiente:

- Se trata de un inmueble existente afectado al Régimen de Propiedad Horizontal ubicado en la Parcela 001c, Manzana 001p, Sección 097.

- De acuerdo a lo observado en la documentación antes descripta y teniendo en cuenta los rubros solicitados y la distribución de los mismos en el local, es opinión de la Gerencia Operativa encuadrar la actividad solicitada en el rubro "Autoservicio de alimentos";

Que ahora bien, según el Cuadro de Usos N° 5.4.6.12, cuadro particularizado para el distrito en cuestión, el rubro "Autoservicio de alimentos" no se encuentra permitido en el subdistrito de implantación;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera no factible la localización de la actividad solicitada, para la UF N° 3 del inmueble sito en la calle Juana Manso con ingreso por el N° de puerta 530;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Comercio Minorista de: carne, lechones, achuras, embutidos; verduras, frutas, carbón; aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos h/60 docenas; productos alimenticios envasados; bebidas en general envasadas; artículos de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; cartonería, impresos, filatería, juguetes, discos y grabaciones; artículos de limpieza", para el inmueble sito en la calle Juana Manso Nº 530, UF Nº 3, Planta Baja, para una superficie total de uso de 159,91m2 (Ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y un decímetros cuadrados).

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 47/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 35.637.666/2015 por el que se solicita el Visado de "Letrero frontal (letras sueltas corpóreas y simples)", para el inmueble sito en la Avenida Rivadavia Nº 1617, según se observa en el plano adjunto en Nº de Orden 11 Plano Nº 35637609-DGIUR-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1047736-DGIUR-2016, según se observa en el plano adjunto en Nº de Orden 11 Plano Nº 35637609-DGIUR-2015, se propone únicamente sobre la fachada de acuerdo con el esquema adjunto y con las dimensiones y materiales que allí se especifican, la cartelera publicitaria la cual contiene sobre el frente las letras corpóreas de grises de acero esmeriladas, fondo negro;

Que de acuerdo a lo analizado en la documentación adjunta se indica que en lo referente a la solicitud para la instalación del cartel publicitario, la propuesta del plano adjunto en Nº de Orden 11 se ajusta a lo establecido en el Parágrafo 4.2.2.1 Normas Generales, Punto d) Publicidad-Anuncios;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder a la propuesta del cartel publicitario solicitado en plano adjunto en Nº de Orden 11 Plano Nº 35637609-DGIUR-2015, dado que el mismo se ajusta al Parágrafo 4.2.2.1, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1617;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Esquema de Letrero frontal (letras sueltas corpóreas y simples)", para el inmueble sito en la Avenida Rivadavia Nº 1617, según se observa en el plano adjunto en Nº de Orden 11 Plano Nº 356 37609-DGIUR-2015, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el plano adjunto en Nº de Orden 11 Plano Nº 35637609-DGIUR-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 48/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 20.461.275/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; artículos de óptica, fotografía; instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 887 y Suipacha Nº 203/233, Planta Baja y 1º Piso, U.F. Nº 175, Local Nº 11, con una superficie de 39,78m2, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio se encuentra localizado en el Distrito C1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano (Ley Nº 449);

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 914532-DGIUR-2016, indica que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y comprendidos en el Clase A, en la Descripción "Local Comercial", en el Agrupamiento "Comercio Minorista" como: "Ferretería, Herrajes y repuestos - Materiales eléctricos (603010/50)" PERMITIDO hasta 1.500m en el Distrito C1; "Óptica, fotografía"; "Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos"; "Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación" Permitido hasta 1.000m en el Distrito C1;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa no encuentra inconveniente en acceder a la localización de los usos solicitados: "Comercio Minorista: ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; artículos de óptica, fotografía; instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 887 y Suipacha N° 203/233, Planta Baja y 1º Piso, U.F N° 175, Local N° 11, Distrito C1, con una superficie de 39,78m<sup>2</sup>. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Comercio Minorista: ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos; artículos de óptica, fotografía; instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática; aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 887 y Suipacha N° 203/233, Planta Baja y 1º Piso, U.F. N° 175, Local N° 11, con una superficie de 39,78m<sup>2</sup> (Treinta y nueve metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 49/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 24.245.294/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; mercería, botonería, bonetería y fantasías; relojería y joyería; artículos de decoración; de óptica y fotografía; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Avellaneda N° 3620, Planta Baja, 1º y 2º Piso U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 178,00m<sup>2</sup>, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 53 "Floresta", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 914383-DGIUR-2016, al respecto, informa que de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 3507 (Distrito APH 53 - Floresta): "Los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH Floresta", se registrarán por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano correspondientes al Distrito de Zonificación R1bII";

Que en relación a la localización de los usos consignados permitidos: Comercio Minorista: "Textiles, pieles, cueros, artículos, personales, del hogar y afines. Regalos (603070/72/603050/603240/603310)", en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del CPU para el Distrito R1bII, se indica: "EE/SA" (Local o edificio preexistente al 31/12/1996 / Solo se permite el uso en avenidas); Comercio Minorista: "Mercería, botonería, bonetería, fantasías (603190/603050), en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del CPU para el Distrito R1bII, se indica: "200/SA" (Superficie máxima 200m<sup>2</sup> / Solo se permite el uso en avenidas); Comercio Minorista: "Joyería y Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas (603050/603130/603360)" en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del CPU para el Distrito R1bII, se indica: "EE/200/SA" (Local o edificio preexistente al 31/12/1996 / Superficie máxima 200m<sup>2</sup>/ Solo se permite el uso en avenidas); Comercio Minorista: "Papeles pintados, alfombras, artículos de decoración (603014)" en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del CPU para el Distrito R1bII, se indica: "EE/SA" (Local o edificio preexistente al 31/12/1996 / Solo se permite el uso en avenidas); Comercio Minorista: "Óptica, fotografía (603100)" en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del CPU para el Distrito R1bII, se indica: "EE/200" (Local o edificio preexistente al 31/12/1996 / Superficie máxima 200m<sup>2</sup>)";

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado sobre una Avenida y su superficie es menor a 200m<sup>2</sup>;

Que no se visa publicidad, toda vez que en las fotografías obrantes a la Página 2 del Informe Gráfico (Nº 16 de Orden) no se visualiza cartel publicitario. Asimismo en la página 4 del Informe Gráfico (Nº 13 de orden) el profesional actuante declara "...el local a habilitarse no cuenta en la actualidad con ninguna publicidad, marquesina, ni toldo, ni tampoco se encuentra prevista la colocación de cualquier tipo de cartelera y/o publicidad...";

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que corresponde acceder al visado de los usos solicitados "Comercio Minorista: de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; mercería, botonería, bonetería y fantasías; relojería y joyería; artículos de decoración; de óptica y fotografía; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos", para el local sito en la Av. Avellaneda Nº 3620 Planta Baja, 1º y 2º Piso, U.F Nº 1, con una superficie de 178,00m<sup>2</sup>;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: de ropa, confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; mercería, botonería, bonetería y fantasías; relojería y

joyería; artículos de decoración; de óptica y fotografía; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3620, Planta Baja, 1º y 2º Piso U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 178,00m<sup>2</sup> (Ciento setenta y ocho metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarin**

## **DISPOSICIÓN N.º 50/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 22.294.400/2015 por el que se consulta respecto al Esquema de Publicidad obrante en el documento Planos (Nº 17 de Orden), para el inmueble sito en la calle Florida Nº 963 y San Martín Nº 950, Planta Baja y Sótano, Local Nº 21, 22 y 23, U.F Nº 25, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea Argentina y Museo Ferroviario", de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 913885-DGIUR-2016, indica que por nota obrante en Página 7 del Informe Gráfico (Nº 18 de Orden), el profesional interviniente solicita el visado de publicidad y visado de mesas y sillas;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa informa que:

a. Toda vez que el Esquema de Publicidad obrante en el documento Planos (Nº 17 de Orden), cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

b. Se aclara al recurrente que en este tipo de arteria no se podrá expandir a la vía pública con mesas y sillas;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Esquema de Publicidad obrante en el documento Planos (Nº 17 de Orden), para el inmueble sito en la calle Florida Nº 963 y San Martín Nº 950, Planta Baja y Sótano, Local Nº 21, 22 y 23, U.F Nº 25, de acuerdo a las pautas y condiciones que a tal efecto dispone la normativa vigente.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Esquema de Publicidad obrante en el documento Planos (Nº 17 de Orden) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 51/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 36.014.140/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento en el interior del inmueble sito en la Av. Presidente Figueroa Alcorta Nº 3075, 4º Piso, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 1 del Registro Nº 36014113-DGROC-2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 03 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 936174-DGIUR-2016, Respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 1 del Registro Nº 36014113-DGROC-2015, el objetivo de la intervención con trabajos en interior, los que consiste en: Cambio de cañerías de agua fría y caliente y cloacales, en cocina, lavadero y baños; revoques y carpetas en baños, cocina y lavadero, con aislación hidrófuga donde corresponda; cambio de revestimientos en baños, cocina y lavadero, colocando porcelanato en piso y paredes y piso del balcón; se colocaran nuevas griferías con cierre cerámico; se colocaran nuevos muebles de cocina y lavadero, de melanina blanca con cantos de ABS; se realizara instalación eléctrica a nuevo, con protección correspondiente; pisos de parquette serán reparados en los sectores dañados, pulidos y luego; plastificados con plastificante semimate; se colocaran nuevos zócalos de madera; las puertas interiores serán ajustadas y cepilladas de ser necesario; las paredes de living, pasillo y dormitorios serán enduñadas, lijadas y pintadas con pintura látex para interiores; los techos serán pintados con látex para cielorrasos; las aberturas serán pintadas con esmalte sintético semimate; se realizaran cielorrasos de durlock en baños, cocina y pasillo; se instalaran equipos de aire acondicionado tipo split;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas a realizar en Memoria Descriptiva en Página 1 del Registro Nº 36014113-DGROC-2015, indicada para el inmueble sito en la Av. Presidente Figueroa Alcorta Nº 3075, 4º Piso;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento en el interior del inmueble sito en la Av. Presidente Figueroa Alcorta Nº 3075, 4º Piso, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 1 del Registro Nº 36014113-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar a Página 1 del Registro Nº 36014113-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

**DISPOSICIÓN N.º 52/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 21544604/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Locutorio; Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito Av. Federico Lacroze 3388/90/92, Planta Baja, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 16.11 m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona Z5 del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 35739521-DGIUR-2015, hace saber que se admitirán los usos consignados para el distrito de zonificación E3, según Cuadro de Usos N° 5.2.1 a);

Que analizando lo solicitado se informa que el uso "Locutorio" se encuentra permitido en el distrito, en tanto el uso "Agencia comercial de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." se encuadra en el rubro "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria", encontrándose permitido en el distrito E3;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Locutorio; Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito Av. Federico Lacroze 3388/90/92, Planta Baja, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 16.11 m<sup>2</sup> (dieciséis metros cuadrados con once decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

**DISPOSICIÓN N.º 53/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 36.695.278/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada del inmueble sito en la Av. Paseo Colon N° 707 esquina Av. Chile N° 268, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Registro N° 36695179-DGROC-2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 1049807-DGIUR-2016, respecto de la documentación presentada, informa que según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Registro N° 36695179-DGROC-2015, el objetivo de la intervención en la fachada consiste en: Picado del revoque existente en planta baja, se recomienda que el revoque a ejecutar mantenga similares características del existente y respete la identidad arquitectónica del edificio;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro N° 36695179-DGROC-2015, ya que desde el punto de vista patrimonial las obras propuestas no alteran los valores del inmueble indicada para el inmueble sito en la Av. Paseo Colon N° 707 esquina Av. Chile N° 268;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de fachada del inmueble sito en la Av. Paseo Colon N° 707 esquina Av. Chile N° 268, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Registro N° 36695179-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Página 1 del Registro N° 36695179-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

**DISPOSICIÓN N.º 54/DGIUR/16**

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 37.690.566/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente la ejecución de una instalación de alimentación de electricidad, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 750, Edificio del Círculo Militar, ex Palacio Paz, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 1 a 5 del Registro N° 37690522-DGROC-2015, N° de Orden 5, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el APH 38, Entorno Plaza San Martín, Zona 1 y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Integral, con Ley Firme N° 4103 de fecha 01/12/2011, publicado en Boletín Oficial N° 3843 de fecha 30/01/2012; Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 1049311-DGIUR-2016, en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Integral se admite el Grado de Intervención 1.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 1, donde se indica: "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a restituir las condiciones originales del edificio o aquellas que a lo largo del tiempo hayan sido agregadas y formen parte integral del mismo"

"Características:

"Reparación, sustitución e incorporación de instalaciones, sistemas de aislación hidrófuga y térmica que no alteren la fisonomía de los edificios";

Que respecto a la documentación presentada se informa que:

a. En Registro N° 37690522-DGROC-2015, N° de Orden 5, Páginas 1 a 5 obra Memoria Descriptiva de la Instalación propuesta, complementada con gráficos y fotografías.

b. Las obras allí indicadas, consisten en la realización de un nuevo tendido eléctrico, en reemplazo del existente; desde la cámara transformadora de Edesur, situada en el predio, a los edificios del Palacio, Pabellón de deportes y alojamiento que integran el complejo. Dicho tendido requiere una canalización que implicará rotura de veredas existentes y excavación en el terreno natural, localizado en el área parquizada del predio;

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado del aviso de obra solicitado, ya que, desde el punto de vista patrimonial, las obras propuestas no alteran los valores del inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 750, por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en la ejecución de una instalación de alimentación de electricidad, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe Nº 750, Edificio del Círculo Militar, ex Palacio Paz, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 1 a 5 del Registro Nº 37690522-DGROC-2015, Nº de Orden 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Páginas 1 a 5 del Registro Nº 37690522-DGROC-2015, Nº de Orden 5 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 63/DGIUR/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 20.893.861/2015, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar", en el predio sito en la calle García del Río Nº 4037, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que con anterioridad, el interesado presentó un pedido de prefactibilidad, en el cual se dio respuesta mediante IF-Nº 29605401-DGIUR-15 obrante en el Nº de Orden 19 del Expediente Electrónico (EE);

Que en dicho informe se hace saber al requirente que, previo al pedido de factibilidad del proyecto, deberá gestionar el encuadre de la propiedad bajo los términos de la Ley Nº 3680, dependiendo de esta, la autorización definitiva para la aceptabilidad del proyecto en estudio;

Que, con fecha 01-12-2015 el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales (CAAP) ha desestimado el inmueble en cuestión bajo los términos de la Ley Nº 3680, por lo que este organismo de interpretación analiza en forma definitiva la viabilidad de lo propuesto por el recurrente;

Que en esta oportunidad el Área Técnica se expide mediante IF-Nº 38721663-DGIUR-2015, por el cual se hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código y los Artículos 8 y 24 de la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que se trata de un predio ubicado en la manzana delimitada por las calles Estomba, Paroissien, Tronador y García de Río (S.55- M.241- P.15);

Que se trata de un edificio de tipología "entre medianeras" destinada a "Vivienda Multifamiliar", uso que resultaría admitido en el Distrito de implantación con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que la Parcela Nº 15 desarrolla un frente de 8.64m sobre la calle García del Río y 43,60m en su lateral izquierdo y 43,50m en su lateral derecho respectivamente, con una superficie total de 378,20 m<sup>2</sup>;

Que linda, por un lado, con la Parcela Nº 14; de la calle García del Río Nº 4041, que posee un edificio existente "entre medianeras" con una altura de +21,60m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un retiro de 1,85m, otro de 8,14 m donde se ubican los servicios y una altura total de +29,05m, de acuerdo a lo declarado y graficado en Plano de Replanteo de página 23 del Informe Gráfico Nº 2015-20786673;

Que, por otro lado, linda con la Parcela 16d; que posee construcciones existentes "Entre Medianeras" al no alcanzar los 15,00m, se toma la altura permitida en el distrito de implantación C3II (que permite superar los 15m.), dado que en la renovación de la misma, las nuevas construcciones alcanzarían mayor altura que la exigible para la aplicación de la normativa solicitada;

Que, de esta manera se considera tanto las dimensiones ambientales y morfológicas a alcanzar en el sector, como así también, las funcionales de la ciudad en su totalidad. Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental";

Que además la Parcela Nº 16d; de la Calle García del Río Nº 4025, se la considera de pronta renovación, dado que la misma no se encuentra catalogada y la zona se encuentra en significativo crecimiento;

Que el edificio emplazado en la Parcela 14 resulta ser un edificio consolidado por lo que no tendería a una pronta renovación.;

Que mediante Informe Gráfico Nº 20786673-DGROC-2015 el recurrente ha incorporado de fs. 9 a 11 Consulta Catastral, de fs. 14 a 15 Medidas Perimetrales, de fs. 16 a 19 Ficha Poligonal; a fs. 14, plano Registrado de la Parcela 14; Replanteo de muros divisorios de parcelas 15 con 14 y la ubicación de las parcelas que hacen medianera con la 15 con 16d, 16b, 16c y 17, firmado por Agrimensor; Axonometría a pág. 24, Material fotográfico pág. 25 a 27, Fotos de los frentes y aérea de las casas ubicadas en la calle transversal (calle Estomba) que se beneficiarían con la compensación volumétrica en el fondo de sus parcelas (parcelas beneficiadas: Nº 16b, 16c y 17). En página 24 y en Archivo Adjunto de Planos en Nº de Orden 3 Archivo 20786800-2015-DGROC, se adjunta el desarrollo morfológico arquitectónico de la propuesta con relación a su entorno y de acuerdo a lo declarado, relevado y graficado (plantas, cortes, vistas, axonometrías y fotografías);

Que del estudio de la mencionada documentación se desprende que la parcela en estudio podría construir hasta la altura del distrito (mayor a 15 metros) una franja edificable que lindaría no solo con la medianera de la parcela 15, sino también con las medianeras de fondo de las parcelas 16d, 16b, 16c y 17 dejando a estas sin comunicación con el fondo libre de manzana;

Que a tal efecto, el recurrente plantea compensar, con una superficie menor a la que le corresponde (permitido en la franja 47,42m<sup>2</sup> por planta, compensa con 39,67m<sup>2</sup> hasta la Línea Interna de Basamento de la parcela);

Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "B", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:

- a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con las parcelas objeto de "enrase": La Parcela 14; posee un edificio existente "entre medianeras" con una altura de +21,60m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un retiro de 1,85m, otro de 8,14 m donde se ubican los servicios y una altura total de +29,05m. La Parcela 16b; posee también un edificio existente "Entre Medianeras" si bien con una altura menor a los 15,00m. construidos, en esta parcela emplazada en un distrito C3II, se admitirá construir una altura mayor que los 15 metros. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de +21,60 m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más alto de la Parcela 14, más dos retiros a +24,40m (a NPT), y a +29,05m (a NPT) siguiendo el perfil edificado de dicho lindero. Por debajo del perfil descrito y respetando una separación mínima de 3m (respecto del lindero más bajo de la parcela 16b, se continuará con una volumetría semilibre, alcanzando la altura admitida en el distrito sobre Línea Oficial de +17,20 m (a NPT), graficado en pág. 2, N° de Orden 3 del IF2015-20786800. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, así como deberán abrirse vanos sobre el retiro descrito, los que se considerarán vinculados a espacio urbano.
- b. En cuanto al factor de ocupación total (FOT), de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", este no será de aplicación.
- c. Con respecto a la ocupación del suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito C3II, para la manzana que se trata.

Que el Área Técnica considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas", del Código de Planeamiento Urbano, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al proyecto presentado mediante la documentación obrante en pág. 2, N° de Orden 3 del IF2015-20786800-DGIUR del E.E., toda vez que el mismo quedaría encuadrado en los criterios morfológicos que promueve la Ley N° 2930, tomando en cuenta a la manzana como unidad urbanística de consolidación y en la normas del Capítulo 4.9 y 4.10 del Código de Planeamiento Urbano;

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente.

Que respecto a la compensación volumétrica planteada, podrá compensar con 39,67 m<sup>2</sup> por planta hasta la Línea Interna de Basamento de la parcela (superficie menor a la que le corresponde) en la franja edificable resultaría por planta 47,42m<sup>2</sup> cubiertos; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la Av. Avellaneda Nº 1817, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5, Sección 57, Manzana 24, Parcela 38, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

- a. La altura predominante de los volúmenes que lindan con las parcelas objeto de "enrase": La Parcela 14; posee un edificio existente "entre medianeras" con una altura de +21,60m (a NPT) sobre la Línea Oficial, más un retiro de 1,85m, otro de 8,14 m donde se ubican los servicios y una altura total de +29,05m. La Parcela 16b; posee también un edificio existente "Entre Medianeras" si bien con una altura menor a los 15,00m. construidos, en esta parcela emplazada en un distrito C3II, se admitirá construir una altura mayor que los 15 metros. Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar sobre la Línea Oficial, una altura de +21,60 m (a NPT), similar a la altura del edificio lindero más alto de la Parcela 14, más dos retiros a +24,40m (a NPT), y a +29,05m (a NPT) siguiendo el perfil edificado de dicho lindero. Por debajo del perfil descrito y respetando una separación mínima de 3m (respecto del lindero más bajo de la parcela 16b, se continuará con una volumetría semilibre, alcanzando la altura admitida en el distrito sobre Línea Oficial de +17,20 m (a NPT), graficado en pág. 2, Nº de Orden 3 del IF2015-20786800. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro mencionado, deberá también ser tratado arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio, así como deberán abrirse vanos sobre el retiro descrito, los que se considerarán vinculados a espacio urbano.
- b. En cuanto al factor de ocupación total (FOT), de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", este no será de aplicación.
- c. Con respecto a la ocupación del suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito C3II, para la manzana que se trata.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de la emisión de la presente. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica obrante en pág. 2, Nº de Orden 3 del IF2015-20786800-DGIUR del E.E; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 64/DGIUR/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 34.767.210/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33266; Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; de artículos personales y para reglao" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/41/47/49/57/59/63/67/71 y Tucumán Nº 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68 1º Subsuelo, Local 295 U.F Nº 295 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 22,17 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2075713-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Quiosco; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiantes como actividad complementaria); Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Golosinas envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la ordenanza 33266; Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 537/41/47/49/57/59/63/67/71 y Tucumán Nº 536/40/46/48/54/58/60/62/66/68 1º Subsuelo, Local 295 U.F Nº 295 "Galería Jardín", con una superficie a habilitar de 22,17 m², (Veintidós metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

**DISPOSICIÓN N.º 65/DGIUR/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente N° 36.664.958/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos"; "De verduras, frutas, carbón en bolsa"; "De aves muertas peladas, chivitos, productos de granja, huevos H. 60 docenas"; "De productos alimenticios en general": "De productos alimenticios envasados"; "De bebidas en general envasadas"; "De artículos de limpieza" para el inmueble sito en la calle Echeverría N° 3159/61/67 Planta Baja y Entre Piso, con una superficie a habilitar de 254,20 m², y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3 Distrito APH 4 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 2072532-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley N° 123: S.R.E." resulta Permitido hasta 500 m²; y "Comercio minorista de Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley N° 123: S.R.E." resulta Permitido;

Que el Código de Planeamiento Urbano para el Distrito APH4- Zona 3, en su "Parágrafo 5.4.12.4) Usos:..... se regirán por en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C3II.";

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C3 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH4, Zona 3;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos"; "De verduras, frutas, carbón en bolsa"; "De aves muertas peladas, chivitos, productos de granja, huevos H. 60 docenas"; "De productos alimenticios en general": "De productos

alimenticios envasados"; "De bebidas en general envasadas"; "De artículos de limpieza" para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3159/61/67 Planta Baja y Entre Piso, con una superficie a habilitar de 254,20 m<sup>2</sup>, (Doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

## **DISPOSICIÓN N.º 66/DGIUR/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Nº 34.371.270/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de comidas", rotisería", para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 508 Planta Baja - Subsuelo-UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 26,30 m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2072011-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 3;

Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los distritos R2b III, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C" resultan Permitidos, y para estacionamiento debe cumplir con la referencia "26" (Salón de 150m<sup>2</sup> o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida);

Que el requisito de Guarda de Automotores, no resulta obligatorio porque, respecto a la referencia "26" el salón tiene menos de 150 m<sup>2</sup> y al numeral "38" no tiene servicio de envío a domicilio;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Casa de comidas", rotisería", para el inmueble sito en la calle Paraguay Nº 508 Planta Baja - Subsuelo- UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 26,30 m², (Veintiséis metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 67/DGIUR/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 35.792.017/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de productos alimenticios en general Envasadas" para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 3099 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 30,64 m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3 Distrito APH 4 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2071759-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Productos alimenticios y/o bebidas (Excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E." resulta Permitido hasta 500 m²;

Que el Código de Planeamiento Urbano para el Distrito APH4- Zona 3, en su "Parágrafo 5.4.12.4) Usos:..... se registrarán por en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C3II";

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C3 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH4, Zona 3;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de productos alimenticios en general Envasadas" para el inmueble sito en la calle Echeverría N° 3099 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 30,64 m², (Treinta metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

### **DISPOSICIÓN N.º 68/DGIUR/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 18.587.401/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Cazadores N° 2079, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 66,59m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito U23 - Zona 1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 Texto Ordenado Decreto N° 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. N° 2772);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe N° 2067851-DGIUR-2016, en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.6.24 Distrito U23 - Barrio Nuevo Belgrano, en el Anexo IIb, establece:

"...Zona 1

Carácter urbanístico: Residencial exclusivo (vivienda individual)..."

"...Usos

Permitidos:

a) Vivienda individual

b) Vivienda de servicio de a). Superficie máxima: 60m<sup>2</sup> (en parcela mayor).

Requeridos (mínimos para guarda, estacionamiento y movimiento de vehículos). Según lo establecido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a)..."

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Cazadores; Juramento, Húsares y Echeverría; de acuerdo con la Documentación Catastral.

b. El local motivo de la consulta tiene un ancho de 8,79 m. y la superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 66,59 m<sup>2</sup>.

c. Se adjunta Plano de Obra Nueva con destino Vivienda Unifamiliar adjunto en el Informe PLANO-2015-00310717 cuyo balance de superficie describe que la Superficie Cubierta alcanza 33,44m<sup>2</sup>; Superficie Semi Cubierta 33,72m<sup>2</sup>; Superficie Total Construcción 73,16m<sup>2</sup> y la Superficie del Terreno 187,05m<sup>2</sup>.

d. De acuerdo al Parágrafo 5.4.6.24 Distrito U23 - Barrio Nuevo Belgrano, en el Anexo IIb, los usos permitidos en el Distrito U23, Zona 1 corresponden al uso residencial exclusivamente;

Que en tal sentido, es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos que desde el punto de vista urbanístico, no resulta factible acceder a lo solicitado, toda vez que se trata de la localización de un uso NO PERMITIDO en el Distrito U23, Zona 1.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Cazadores N° 2079, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 66,59m<sup>2</sup> (Sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados).

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

#### **DISPOSICIÓN N.º 69/DGIUR/16**

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

#### **VISTO:**

El Expediente N° 18.596.445/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina", para el inmueble sito en la calle Zapiola N° 1085, con una superficie a habilitar de 616.35m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito R2bl de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 Texto Ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A. Nº 2772);

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2090279-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, informa que:

a. El Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b, en el ítem a) R2bl, establece:

"...1) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total..."

"... 5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..."

b. De acuerdo al cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el uso "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C.", pertenece a la Clase B "Servicios ocasionales, para empresas o industrias" en la Agrupación Servicios Terciarios y no se encuentra permitido en el Distrito R2b;

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:

a. Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por las calles Zapiola, Cespedes, Conesa y Zabala (S037-M098-P022)

b. El local motivo de la consulta posee un ancho de 8,71 m.

c. La superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 616,35 m<sup>2</sup>

d. El uso solicitado se encuentran expresamente consignados en el Cuadro 5.2.1a) y no se encuentra Permitido en el Distrito R2b;

Que en tal sentido, es opinión de la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos que desde el punto de vista urbanístico, no resulta factible acceder a lo solicitado, toda vez que se trata de la localización de un uso NO PERMITIDO en el Distrito R2b de acuerdo a lo previsto en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Oficina", para el inmueble sito en la calle Zapiola Nº 1085, con una superficie a habilitar de 616,35m<sup>2</sup> (Seiscientos dieciséis metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados).

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Bugarin**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 20/DGTALINF/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

#### VISTO:

Decreto N° 67/GCABA/10, el Decreto N° 297/GCABA/15, el Decreto N° 353/GCABA/14, el Decreto N° 539/GCABA/14, Decreto N° 42/GCABA/2016, Decreto N° 73/GCABA/16, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/10, 170/MHGC/15, 1236/MHGC/2.015, 195/ASINF/15, 3/SSSYP/2016, 7/MJGGC/16, 13/SSSYP/16, las Disposiciones Nros. 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 18134811-MGEYA-ASINF-2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que en este sentido, tal cual surge del artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 67/GCABA/10, la revisión de las rendiciones por parte de las Direcciones Técnicas Administrativas y Legales, solo se centraran en las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos e imputación presupuestaria y deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente revisora;

Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que por Resolución N° 1236/MHGC/2.015 el Ministro de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incrementó los montos máximos a asignar establecidos en las Resoluciones Nros. 170, 194, 297 y 1091/MHG/15;

Que asimismo, mediante el Decreto N° 353/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 539/GCABA/14 se dispuso la implementación de restricciones presupuestarias durante el presente ejercicio en materia de caja chica especial, entre otras, facultando al Ministerio de Hacienda para autorizar excepciones cuando razones debidamente acreditadas así lo justifiquen;

Que al respecto por Decreto N° 297/GCABA/15, se prorrogó los términos indicado ut-supra, desde el 25/09/2015 hasta la finalización del ejercicio 2015;

Que mediante la Disposición N° 9/DGCG/10, la Disposición N° 183/DGCG/13 y su modificatoria Disposición N° 36/DGCG/15, se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de caja chica, caja chica especial y fondos;

Que en este sentido el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 183-DGCG-13, reglamentaria del Decreto en cuestión, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición N° 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por la Resolución N° 195/ASINF/15 se asignaron a esta Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información, fondos en concepto de Caja Chica Especial de

Innovación Tecnológica por la suma de pesos doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 250.000,00.-) a hacerse efectiva en dos (2) entregas parciales trimestrales de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00.-), para el tercer trimestre y PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00), para el cuarto trimestre, para solventar gastos de Innovación Tecnológica;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que en este sentido bajo Orden N° 89 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-38848395-ASINF-2.015) mediante el cual el que suscribe y la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 3 (tres) correspondiente al cuarto trimestre de 2015 de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden N° 88 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-38848425-ASINF-2.015) mediante el cual el que suscribe y la Dra. Brenda Elizabeth Santagada López, Gerente Operativo de Legales de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 3 (tres) correspondiente al cuarto trimestre de 2015 de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información;

Que bajo Orden N° 90 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 3 (tres) correspondiente al cuarto trimestre de 2015 de la Dirección Ejecutiva de esta Agencia de Sistemas de Información registrados en SADE como IF-2015-38845955-ASINF;

Que mediante el Decreto N° 42/GCBA/2016 se aceptó la renuncia presentada por el Señor Raúl Martínez, DNI N° 12.439.947, CUIL N° 20-12439947-6, a partir del 4 de enero de 2016, como Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que a través del Decreto N° 73/GCBA/16 se designó a partir del 10 de diciembre de 2015 al Ing. Ricardo Marcelo Cerdan, DNI N° 13.635.589, CUIL N° 23-13635589-9, como Subsecretario de la Subsecretaría de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Resolución N° 7/MJGGC/16, el Jefe de Gabinete de Ministros encomendó la firma del Director Ejecutivo de la Agencia de Sistemas de Información al Subsecretario de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ing. Ricardo Marcelo Cerdan;

Que mediante Resolución N° 13/SSSYP/16 encomendó la firma de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, Lic. Carlos Norberto Dacharry, DNI 12.548.623, a la Lic. Ana María Ortino, DNI 12.601.571, Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información, del 16 al 31 de Enero inclusive del 2016;

Que a través de la Resolución N° 3/SSSYP/2016, el Subsecretario de Sistemas y Procesos de la Jefatura de Gabinete de Ministros aprobó los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 3 (tres) correspondiente al cuarto trimestre de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 195/ASINF/2.015, por un importe de pesos ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 02/100 (\$ 104.443,02.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, y la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-38848425-ASINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-38848395-ASINF-2.015).

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que por ello resulta necesario aprobar la rendición de los gastos efectuados en la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 3 (tres) correspondiente al cuarto trimestre del 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 02/100 (\$ 104.443,02.-) y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 67/GCABA/10 y el Punto N° 1 de la Disposición N° 36/DGCG/15,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse la rendición de los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Especial de Innovación Tecnológica N° 3 (tres) correspondiente al cuarto trimestre del 2015 de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Sistemas de Información asignados por la Resolución N° 195/ASINF/2.015 por un importe de pesos ciento cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 02/100 (\$ 104.443,02.-) y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, y la Disposición N° 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-38848425-ASINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-38848395-ASINF-2.015).

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Ortino p/p**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 2/HGADS/16

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

#### VISTO:

El Expediente Electrónico 2016- 433031/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 622/15, por el Servicio de Laboratorio, solicitando Sífilis método inmunocromatográfico y;

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 65789/2015;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Alere S.A., Insumos Coghland S.R.L. y Tecnolab S.A.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 241/2015, a la firma: Alere S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 30/100 (\$ 4.756,30), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N°65789/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N°13667 /2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	17
ACUMULADO APROBADO	\$ 177.822,50

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. N° 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha N° 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N° 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Servicio de Laboratorio, solicitando Sífilis método inmunocromatografico, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Alere S.A.	1	\$4.756,30	0001-00098879	09/11/2015
TOTAL APROBADO		\$ 4.756,30.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 30/100 (\$ 4.756,30), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Alere S.A. (Reglón: 1) por un importe de pesos: cuatro mil setecientos cincuenta y seis con 30/100 (\$ 4.756,30).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/HGNPE/16**

Buenos Aires, 11 de enero de 2016

**VISTO**

Los términos del Decreto Nº 556/2010, el Decreto Nº Nº 752/2010, Expediente Electrónico Nº 38626741/2015, la requisitoria presentada por el Jefe del Servicio de Farmacia, solicitando Material Biomédico y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la adquisición de los insumoS de referencia ha sido autorizada por los fundamentos explicitados en el pedido obrante en los presentes actuados.

Que, la Dirección autorizó que la presente compra fuera realizada con la firma DROGUERIA FARMATEC S.A, por haber cotizado con un precio conveniente y dentro de los valores promedio del mercado, habiendo acreditado éstas su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art, 22 de la Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A.);

Que, por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto Nº 556/2010 Art. 1º Inc.d), al tratarse de una adquisición imposterizable que asegura servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que, se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto Nº 64727 - 15, Procedimiento Nº 12814/15

Que, mediante los remitos consignados en el articulado, se ha efectuado el ingreso de la mercadería, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que, este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas en el Art.2º Inciso b) del Decreto Nº 556/2010, consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES:	7
ACUMULADO APROBADO:	\$ 42.879,20

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010; para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto Nº 556/2010 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/2010;

**EL SUBDIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DE GESTION ADMINISTRATIVO ECONOMICO FINANCIERO  
DISPONEN:**

Art. 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la solicitud de adquisición de MATERIAL BIOMEDICO para el servicio de Farmacia, que ha formado parte de este requerimiento a la empresa DROGUERIA FARMATEC S.A. (Renglones 1,2,3,4,6,7) por un monto de pesos: Cuatro mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$ 4275,20) según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENG.	IMPORTE	REMITO Nº	ENTREGA
DROGUERIA FARMATEC S.A.	1-2-3-4-6-7	\$ 4275,20	0001-00017311	30/12/2015
TOTAL APROBADO:		\$ 4275,20		

Art. 2º. - El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 4275,20 (son pesos: Cuatro mil doscientos setenta y cinco con 20/100).-

Art. 3º.- Dejase constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativas vigentes, el cual obra en poder de este efector/a unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Art. 4º.- Pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde. **Fakih - Bonina**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 7/HGADS/16**

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2015-23204267/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 536/15, por División Deposito, solicitando bolsa para Óbito y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 65772/2015;

Que se recibieron 3 (tres) ofertas: Papelera E.P. S.R.L., Juan Ernesto Ibarra y Distribuidora "Leo".

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 207/2015, a la firma: Juan Ernesto Ibarra (Renglón: 1) por un importe de pesos: catorce mil setecientos setenta (\$ 14.770,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 65772/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 13494/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	12
ACUMULADO APROBADO	\$ 137.950,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. N° 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha N° 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N° 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Deposito, solicitando bolsa para Óbito, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Juan Ernesto Ibarra	1	\$14.770,00	0001-00003269	16/09/2015
TOTAL APROBADO		\$ 14.770,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: catorce mil setecientos setenta (\$ 14.770,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Juan Ernesto Ibarra (Reglón: 1) por un importe de pesos: catorce mil setecientos setenta (\$ 14.770,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 8/HGADS/16**

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2015-26302165/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 513/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Impresora de Imágenes Médicas y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 64579/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Griensu Sociedad Anónima, según consta nota de exclusividad.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 221/2015, a la firma: Griensu Sociedad Anónima (Renglón: 1) por un importe de pesos: cinco mil (\$ 5.000,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 64579/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 13502/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	11
ACUMULADO APROBADO	\$ 123.180,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Impresora de Imágenes Médicas, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Griensu Sociedad Anónima	1	\$5.000,00	0020-00001236	19/10/2015
TOTAL APROBADO		\$ 5.000,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: cinco mil (\$ 5.000,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Griensu Sociedad Anónima (Renglón: 1) por un importe de pesos: cinco mil (\$ 5.000,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 9/HGADS/16**

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico 2015-26389043/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 503/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando sacaleche y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 61017/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Fluid de Alberto M. Lacroix, a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 231/2015, a la firma: Fluid de Alberto M. Lacroix (Renglón: 1) por un importe de pesos: treinta y nueve mil cuatrocientos (\$ 39.400,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 61017/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 13497/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016  
ACUMULADO APROBADO

10  
\$ 118.180,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. N° 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha N° 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N° 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando sacaleche, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Fluid de Alberto M. Lacroix	1	\$39.400	0002-00001228	03/11/2015
TOTAL APROBADO		\$ 39.400.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: treinta y nueve mil cuatrocientos (\$ 39.400,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Fluid de Alberto M. Lacroix (Reglón: 1) por un importe de pesos: treinta y nueve mil cuatrocientos (\$ 39.400,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 11/HGADS/16**

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2015-29339881/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto

Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 595/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Oximetría de Pulso y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 65143/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Centro de Servicios Hospitalarios S.A., según consta nota de autorización como distribuidor.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 268/2015, a la firma: Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 65143/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 13451/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	8
ACUMULADO APROBADO	\$ 58.976,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando Servicio de Reparación Integral de Oximetría de Pulso, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.	1	\$9.960,00	0002-00019618	15/12/2015
TOTAL APROBADO		\$ 9.960,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Centro de Servicios Hospitalarios S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: nueve mil novecientos sesenta (\$ 9.960,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 13/HGADS/16**

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2015-29340006/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 593/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando Lámpara para laringoscopia y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 65147/2015;

Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Kol Med de Silvana Graciela Charaf y Conmil S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 252/2015, a la firma: Conmil S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: tres mil docientos (\$3.200,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº65147/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº13449/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	6
ACUMULADO APROBADO	\$ 45.916,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando Lámpara para laringoscopia, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Conmil S.R.L.	1	\$3.200	0001-00053112	10/12/2015
TOTAL APROBADO		\$ 3.200.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: tres mil doscientos (\$ 3.200,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Conmil S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: tres mil doscientos (\$3.200,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 14/HGADS/16**

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico 2015- 27798250/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 573/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando servicio de reparación integral de termociclador y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 65765/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Biosystem S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 269/2015, a la firma: Biosystem S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: seis mil cincuenta (\$ 6050,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº65765/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 13448/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	5
ACUMULADO APROBADO	\$ 42.716,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N° 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando el servicio de reparación integral de termociclador, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Biosystem S.A.	1	\$6.050,00	0005-00000654	25/11/2015
TOTAL APROBADO		\$ 6.050,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: seis mil cincuenta (\$ 6050,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Biosystem S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: seis mil cincuenta (\$ 6050,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 16/HGADS/16**

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

**VISTO:**

El Expediente Electrónico 2015- 33766187/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 643/15, por División Farmacia, solicitando Solución de Potasio y;

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 64510/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Ernesto Van Rossum Y Cia S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición.

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 256/2015, a la firma: Ernesto Van Rossum Y Cia S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: diez mil ochocientos (\$ 10.800,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 64510/2015, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 13446/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016	3
ACUMULADO APROBADO	\$ 24.426,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. Nº 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha Nº 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha Nº 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución Nº 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto Nº 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente a la División Farmacia, solicitando Solución de Potasio, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Ernesto Van Rossum Y Cia S.R.L.	1	\$10.800	0002-00034938	23/11/2015
TOTAL APROBADO		\$10.800,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: diez mil ochocientos (\$ 10.800,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Ernesto Van Rossum Y Cia S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: diez mil ochocientos (\$ 10.800,00).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 17/HGADS/16**

Buenos Aires, 18 de enero de 2016

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico 2015- 27797301/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 582/15, por el Departamento de Recursos Físicos, solicitando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de electrocardiógrafo y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos N° 64575/2015;

Que se recibió 1 (una) oferta: Conmil S.R.L., por ser única empresa autorizada, según nota presentada..

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 247/2015, a la firma: Conmil S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil ciento treinta y seis con 60/100 (\$ 8.136,60), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557).

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable, Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N°64575/2015, siendo el Procedimiento de Selección el N° 13445/2015;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE ENERO DE 2016  
ACUMULADO APROBADO

2  
\$ 13.626,60

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por E.E. N° 229.759-HGADS-15 el Dr. Federico CHARABORA, Ficha N° 317.372 tiene en trámite su designación como Sub Director Médico del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni";

Que por Resolución RESOL-2016-50-MSGC se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Héctor DI SALVO, Ficha N° 279.939, Jefe de Departamento de Urgencias, a partir del dictado de dicha norma, hasta que se formalice el nombramiento del nuevo Director;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SEÑOR JEFE DE DEPARTAMENTO URGENCIAS  
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI, Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente al Departamento de Recursos Físicos, solicitando el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de electrocardiógrafo, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Conmil S.R.L.	1	\$8.136,60	0001-00052883	18/11/2015
TOTAL APROBADO		\$ 8.136,60.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: ocho mil ciento treinta y seis 60/100 (\$ 8.136,60), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Conmil S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: ocho mil ciento treinta y seis con 60/100 (\$ 8.136,60).-

Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.

Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Di Salvo**

## Licitaciones

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

**Adquisición del alquiler y mantenimiento integral de fotoduplicadora - E.E. N° 25.936.078-MGEYA-HGADS/15**

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-1392-LPU15 cuya apertura se realizará el día 5 de Febrero a las 13 hs., para la adquisición del alquiler y mantenimiento integral de fotoduplicadora, con destino a la División Deposito de este hospital.

**Autorizante:** Disposición N° 6/HGADS/16.

**Repartición destinataria:** División Deposito del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Héctor Di Salvo**

Jefe Departamento de Urgencias

OL 111

Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

**Adquisición de insumos - E.E. N° 32.921.085-MGEYA-HGADS/15**

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-1508-LPU15 cuya apertura se realizará el día 5 de febrero a las 11 hs., para la adquisición insumos, con destino al Servicio de Neurocirugía de este hospital.

**Autorizante:** Disposición N° 7/HGADS/16.

**Repartición destinataria:** Servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Héctor Di Salvo**

Jefe Departamento de Urgencias

OL 110

Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

**Adquisición del servicio de esterilización por óxido de etileno - E.E. N° 37.461.825-MGEYA-HGADS/15**

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 434-1609-LPU15 cuya apertura se realizará el día 5 de febrero a las 10 hs., para la adquisición del servicio de esterilización por óxido de etileno, con destino al Servicio Esterilización de este hospital.

**Autorizante:** Disposición N° 9/HGADS/16.

**Repartición destinataria:** Servicio Esterilización del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Héctor Di Salvo**

Jefe Departamento de Urgencias

OL 108

Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

**Adquisición de insumos para Medicina Nuclear - E.E. N° 83.411-MGEYA-HGAIP/16**

Llámesse a Licitación Pública N° 427-0026-LPU16, que se gestiona a través del sistema BAC ([www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar)), para la adquisición de insumos para Medicina Nuclear" del Hospital General de Agudos I. Pirovano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Fecha de apertura:** 10/2/16 a las 12 hs.

Adquisición de insumos para Medicina Nuclear.

**Autorizante:** Disposición N° 45/HGAIP/16.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos I. Pirovano.

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Retiro y consulta de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran disponibles en el portal Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Lugar de apertura:** El acto de apertura de ofertas se efectuara a través de Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**José A. Cuba**

Director

OL 121

Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

**Adquisición de servicio de reparación integral de respirador - E.E. N° 32.918.689-MGEYA-HGADS/15**

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 434-1507-LPU15 cuya apertura se realizará el día 5 de febrero a las 12 hs., para la adquisición de servicio de reparación integral de respirador marca Neumovent, con destino al Shockroom de este hospital.

**Autorizante:** Disposición N° 13/HGADS/16.

**Repartición destinataria:** Shockroom del hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni".

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consultas de pliegos:** hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Lugar de apertura:** Portal BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar).

**Héctor Di Salvo**

Jefe Departamento de Urgencias

OL 112

Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Rehabilitación B° La Boca- 18 viviendas y obras ext. -Olavarría - E.E. N° 2.859.286-MGEYA-IVC/15

Se llama a Licitación Pública N° 6/15 para la Ejecución de 18 viviendas y obras exteriores en la calle Olavarría 240/242/244, Barrio La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fecha de apertura:** 22 de febrero de 2016 a las 11 hs.

**Lugar:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Sandra N. Villar**

Gerente Operativo de Compras y Contrataciones

CV 1

Inicia: 11-1-2016

Vence: 1-2-2016

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Prórroga - E.E. N° 12.962.133-MEGYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 30/14 para la ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, sección 26, manzana 020, parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.

**Nueva fecha de apertura:** 10 de marzo de 2016 a las 11 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 141.738.766,75.

**Plazo de ejecución:** 18 meses.

**Lugar:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Manuel Ferrari**

Gerente General

CV 3

Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Remate con Base

Por cuenta, orden y en nombre de la  
**Procuración General**  
Dirección Gestión Dominial  
Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Inmuebles en la Ciudad de Buenos Aires que integran el acervo de sucesiones vacantes

#### **Carhue 811 - Liniers**

Se trata de una vivienda de época en planta baja y que cuenta con dos habitaciones, cocina y baño.

Sup. Cubierta: 69,10 m2.

Sup. Terreno: 141,60 m2.

**Exhibición el día:** 1° y 15 de febrero de 12 a 15 hs.

**Base:** \$ 1.250.000.

#### **Av. Juan B. Justo 655/7 P.4° Dpto."C" UF.14 - Palermo**

Se trata de un monoambiente con cocina y baño.

Sup. Total: 26,73 m2

**Exhibición el día:** 2 y 16 de febrero de 12 a 15 hs.

**Base:** \$ 750.000.

#### 50% Indiviso de La Rioja 704/8, piso 1 UF.1 - Balvanera

Se trata de un departamento tipo casa desarrollado en el primer piso y azotea con acceso independiente por la calle México 2994 a la que se accede a través de una escalera que llega a un hall de acceso y distribución. Cuenta con tres habitaciones corridas, cocina y baño. En azotea cuenta con un toilette, lavadero y una habitación.

Sup. Total: 121,84 m2

**Exhibición el día:** 3 y 17 de febrero de 12 a 15 hs.

**Base:** \$ 500.000.

#### **Pte. Luis Sáenz Peña 1474/78, P.B. UF.48 - Constitución**

Se trata de una unidad desarrollada en planta baja interna a la cual se ingresa por un acceso común y que consta de una habitación, baño, cocina y patio.

Sup. Total: 31,60 m2

**Exhibición el día:** 4 y 18 de Febrero de 12 a 15 hs.

**Base:** \$ 450.000.

#### **Av. Belgrano 3219/3269, Moreno 3260/3272/3274 y Sánchez de Loria 418/428 - Torre 4, piso 7°, Dpto."G" UF.386 - Balvanera**

Se trata de un departamento ubicado en la Torre 4 con acceso por calle Moreno 3272, y que consta de estar comedor, dos dormitorios, cocina lavadero, baño completo y balcón.

Sup. Total: 55,25 m2

**Exhibición el día:** 5 y 19 de febrero de 12 a 15 hs.

**Base:** \$ 1.230.000.

**Melincue 2730, piso 3 Dpto."C" UF.10 - Villa del Parque**

Se trata de un departamento de 2 ambientes al contrafrente que cuenta con hall de acceso, living-comedor, dormitorio, cocina, baño y balcón corrido.

Sup. Total: 49,07 m2

**Exhibición el día:** 10 y 22 de febrero de 12 a 15 hs.

**Base:** \$ 730.000.

**Subasta:** El día 24 de febrero 2016 a las 10.30 hs, en Esmeralda 660, 3er. piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", CABA

**Condiciones de venta:** al contado: Seña 10% - Comisión 3% más IVA.

Saldo: 40% a la firma del boleto de compra - venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio, en caso de aprobación y ante la Procuración General, Dirección Gestión Dominial del GCBA.

Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

**Participe desde su casa:** Ofertas Bajo Sobre

**Consulte Condiciones de Venta:** [www.bancociudad.com](http://www.bancociudad.com) >> personas >> cronograma

**Informes y consultas:** En Esmeralda 660 - 6to. piso - Equipo Ventas, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, tel. 4329-8600, ints. 8535/8538, Tel/Fax 4329-8547.

**Venta Sujeta a la Aprobación de la Entidad Vendedora**

Este catálogo es solamente informativo. En consecuencia, la Procuración General - Dirección de Gestión Dominial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires no se hacen responsables por errores u omisiones que hayan podido deslizarse en la confección del mismo.

OFI 2949/3007/3009/3014/3022/3025.

[www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar)

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

**Belén García Bello**

Equipo Publicidad

Coordinación de Publicidad

Gerencia de Marketing

BC 18

Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

## Edictos Particulares

### Particular

#### **Retiro de Restos - E.E. N° 3.730.729-MGEYA-MGEYA/16**

Se comunica a los familiares de **Adelina Cuello de del Busto** cuyos restos se encuentran depositados en la bóveda de la Familia del Busto ubicada en el Cementerio de la Recoleta en la Sección Ent. General, Sepultura 6ta. del N° 204 y la 4ta. del N° 205, pasen a retirar los deudos dentro de los 10 días caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

**Solicitante:** Guillermo Alberto Francos

EP 33

Inicia: 29-1-2016

Vence: 4-2-2016

## Particular

### **Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 1.164.157-MGEYA-MGEYA/16**

**Carju S.R.L.** transfiere la habilitación municipal a **Disco Verde S.R.L.**, del local ubicado en la calle Reconquista Nº 876 PU/78 PB EP SOT obra constancias de habilitación a nombre de Carju S.R.L. para funcionar en el carácter de (602.000) Restaurante Cantina, (602.010) Casa De Lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, (800370) Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, por Expediente Nº 84210/1997, mediante Disposición Nº 4038/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 9/03/1998. Superficie habilitada: 231.61 m2.

**Observaciones:** Ord. 39025 ruidos. Mediante disposición Nro. 0005-DGHP-DGFOC-DGFYC-2006 de fecha 10-01-06 se determina la nueva capacidad autorizada en un máximo de doscientos ocho (208) personas.

Asimismo se informa que para el local sito en la calle Reconquista Nº 878 PU/882 PB EP Sótano, se registra mediante Sistema Informático mencionado precedentemente, constancia de una Ampliación de Superficie, a nombre de Carju S.R.L., para funcionar en carácter de (602.000) Restaurante Cantina, (602.010) Casa de Lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, (800370) Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, por Expediente Nº 61915/2001, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgado en fecha 30/06/2005. Superficie habilitada: 184.97 m2.

**Observaciones:** Local habilitado por Exp. 84210-1997. Superficie habilitada 231.61 m2 Superficie a ampliar 184.97 m2 Superficie Total: 416.58 m2 de conformidad con lo determinado en el Art. 10.2.20 y 10.2.22 CAP. 10.2 del C.H.Y.V. sujeto a lo dispuesto por Ley 1540 respecto de la trascendencia de ruidos molestos y a la vigencia contrato de uso.

Del mismo modo, se informa que para el local sito en Reconquista Nº 878 PU/882 PB-EP-Sótano, se registra mediante Sistema Informático MOST, constancia de ua Solicitud de Transferencia de Habilitación, a nombre de City Music S.A., para desarrollar la actividad (602.000) Restaurante Cantina (602.010) Casa de Lunch, (602.020) Café Bar, (602.030) Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería, (800370) Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, por Expediente Nº 904803/2012, iniciado en fecha 07/05/2012. Reclamos de Ley en el mismo local.

**Solicitante:** Disco Verde S.R.L.

EP 24  
Inicia: 27-1-2016

Vence: 2-2-2016

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 3.574.073-MGEYA-MGEYA/16**

El señor **Eduardo Emilio Bottegoni** (DNI 17.964.599) transfiere la habilitación municipal al señor **Jonathan Ariel Szarfsztejn Carmio** (DNI 29.985.555) del local ubicado en la calle Lautaro N° 75 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.070) Garage Comercial, por Expediente N° 32219/2003, mediante Disposición N° 2263/DGHP-2006, otorgada en fecha 05/09/2006, superficie habilitada 650,83 m2.

**Observaciones:** Capacidad máxima veinticuatro (24) cocheras. Proceso autorizado por Orden del Día 45-8/DGVH/2001, Disposición N° 1944/DGVH/2001. Domicilio legal y reclamos en la calle Lautaro N° 75 PB, C.A.B.A.

**Solicitante:** Jonathan Ariel Szarfsztejn Carmio

EP 32

Inicia: 28-1-2016

Vence: 3-2-2016

**Transferencia de Habilitación - E.E. N° 3.741.800-MGEYA-MGEYA/16**

**Cervantes Vial S.R.L.** representada por su apoderado José Héctor Roldán (DNI 4.135.355) con domicilio en Ramón Lista 5046, CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Francisco Beiró 5075/77, PB-EP, CABA, para funcionar en el carácter de (603010) com. min. ferret. herrajes, repuestos, materiales eléctricos (603120) com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603160) com. min. de maquinas - herramien., motores, artículos industriales y agrícolas (603183) com. min. de materiales de construcción clase II (c/depos. s/mater. a granel) (633010) com. mayor. art. de ferre, pintur., herra., repues., mat. elect., papeles pintad. depósito (art. 5.2.8 inc. A) (633120) com. mayor. de artef. iluminación, del hogar, bazar, platería, crist. (c/deposit. art. 5.2.8. inc. A) (633160) com. mayor. maq., herram., motores, art. indust. y agrícolas (c/depósito art. 5.2.8. inc. A) (633183) com. mayor. de mater. de construcción clase II (s/mater. a granel) (c/deposit. art. 5.2.8 inc. A), por Expediente N° 15487/1991, mediante Disposición N° 12735/1991, otorgada en fecha 2/12/1991, superficie habilitada: 290,10 m2; a **Alternativa Vial S.A.** representada por su presidente Héctor Eugenio Roldán (DNI 14.686.945) con domicilio en Av. Francisco Beiró 5075 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Francisco Beiró 5075 CABA.

**Solicitantes:** Alternativa Vial S.A  
(Héctor Eugenio Roldán - Presidente)

EP 34

Inicia: 29-1-2016

Vence: 4-2-2016

## Particular

### **Resolución N.º 350 - E.E. N.º 3.766.627-MGEYA-MGEYA/16**

### **COLEGIO UNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (CUCICBA)**

**Fecha de Emisión:** 27-01-2016

**Tema:** Aranceles Sugeridos

El Consejo Directivo de CU.C.I.C.B.A, en pleno uso de las facultades otorgadas por el artículo 31 de la Ley 2.340,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por resolución número 300 de fecha 19 de marzo de 2012, este Consejo Directivo estableció una escala arancelaria para la percepción de los honorarios de los corredores inmobiliarios por los trabajos que realicen a cargo de los cocontratantes.

Que la citada resolución se fundamentó en lo dispuesto en la primera parte del artículo 11, inciso 2º de la ley 2340, según la cual son derechos de los corredores inmobiliarios: "Percibir honorarios por la actividad realizada y comisiones de su comitente según la retribución que libremente pacten y, de quien resulte cocontratante, la que se establezca por ley..." y entendió por "cocontratante" a la parte que se acerca al corredor sin haber contratado originariamente sus servicios y sin importar su posición, conforme a la figura contractual atinente al negocio mediado.

Que, asimismo, la referida resolución tuvo en consideración el art. 37 inc. a) primera parte de la ley nacional número 25.028, modificatoria del decreto - ley 20.266/73 y el artículo 57, primera parte, de la referida ley 2340.

Que el artículo 3º de la ley 26.994 que sancionó el Código Civil y Comercial de la Nación, derogó los artículos 36, 37 y 38 del antedicho decreto - ley 20.266.

Que el artículo 1255 del Código Civil y Comercial, en su primera parte y en relación al precio del contrato de servicios, establece: "El precio se determina por el contrato, la ley, los usos o, en su defecto, por decisión judicial. Las leyes arancelarias no pueden cercenar la facultad de las partes de determinar el precio de las obras o de los servicios..."

Que el artículo 1350 del mismo cuerpo jurídico, relativo al contrato de corretaje, dispone: "El corredor tiene derecho a la comisión estipulada si el negocio se celebra como resultado de su intervención. Si no hay estipulación, tiene derecho a la de uso en el lugar de celebración del contrato o, en su defecto, en el lugar en que principalmente realiza su cometido. A falta de todas ellas, la fija el juez".

Que las citadas disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación le asignan prioridad a la libertad contractual y a la autonomía de la voluntad de las partes respecto al precio de los servicios y al monto de la comisión.

Que a diferencia del derogado artículo 37 de la ley 20.266, que hacía expresa referencia a los aranceles aplicables en la jurisdicción, el referido artículo 1350 del Código Civil y Comercial, omite toda alusión a los mismos.

Que en función a las modificaciones normativas señaladas y atento lo expresado en los párrafos precedentes, corresponde reformar el artículo primero de la antedicha resolución 300.

En virtud de todas las consideraciones expuestas,

**RESUELVE:**

Artículo único.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución 300 (BOCABA 3890 del 12/4/2012), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Los Corredores Inmobiliarios podrán fijar por contrato escrito celebrado con sus comitentes o con quienes resulten cocontratantes, el monto de sus honorarios y de los gastos, debiendo observar los usos, prácticas y costumbres imperantes, así como los límites impuestos por la buena fe, la moral y las buenas costumbres.

A falta de estipulación expresa convenida por escrito, los honorarios que percibirán los Corredores Inmobiliarios de quienes resulten sus cocontratantes por los trabajos profesionales que realicen, calculando los porcentajes sobre el monto de la operación mediada, se fijarán conforme a la siguiente escala arancelaria:

1) Venta de inmuebles:

a) Destinados a vivienda, del tres por ciento (3 %) al cuatro por ciento (4%).

b) Demás destinos, del tres por ciento (3%) al cinco por ciento (5%).

2) Venta de fondos de comercio: del cinco por ciento (5%) al seis por ciento (6%).

3) Alquileres en locaciones urbanas:

a) Destinados a vivienda, entre uno y dos meses de alquiler.

b) Demás destinos, del cinco por ciento (5%) al seis por ciento (6%).

En relación a gastos se estará a lo dispuesto en el art. 11 inc. 5º de la ley 2340.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de enero del año 2.016.

**Gabriela Goldszer**

Vicepresidente 1º

**Solicitante:** Colegio Único de Corredores Inmobiliarios  
de la Ciudad de Buenos Aires (CUCICBA)

EP 36

Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

**Edictos Oficiales****Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. 35.117.649-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al derechohabiente del **Sr. Arroyuelo Carlos Alberto**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3925 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 79  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

#### Intimación - E.E. Nº 17.951.259-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Rotondo, Ernesto Adolfo**, en su carácter de licenciario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 17282 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 95  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

#### Intimación - E.E. Nº 18.765.111-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímase a la firma **Administradora Flyn S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32476, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 73  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.766.395-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la firma **Taxline S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 24213, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 94  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.766.936-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la firma **Tinom S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 1929, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.  
Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 93  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

## **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

### **Intimación - E.E. Nº 18.767.086-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Da Costa Fontao, José**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 19841, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.  
Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 92  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.767.247-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Peña, Matías D.**, en su carácter de continuador del licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 26223 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 78

Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.768.502-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **SR. Aramayo, Roberto Tomas** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13751, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 72

Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.769.488-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Castro, Cesar Norberto** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 35677, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 71

Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.771.679-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Turello, Gloria Mabel**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 27968, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 91

Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.771.915-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Raggio, Roberto Oscar**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31511, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 90  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.867.844-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Sosa Raimunda** en su carácter de continuadora del licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 33934 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 68  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.874.821-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Álvarez Adela Rosa** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 992 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda ud. debidamente notificada.

**Eva Jkanovich**  
Directora General

EO 67

Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.875.623-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Lo castro, Horacio Felipe** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3976, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificado.

**Eva Jkanovich**  
Directora General

EO 70

Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.876.153-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Taxis Confort S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 33947 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13hs.

Queda ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 66  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.

**Intimación - E.E. Nº 18.876.552-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Pasculli Roque Ángel Juan** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 9794 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.

Queda ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 65  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.877.515-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímase al **Sr. Stolaror, Pablo Daniel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 9965, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 64  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.878.001-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Taverna Stella Maris** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 15109 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 63  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - Expediente Nº 18.878.417-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Iglesias Carina Liliana** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 5111 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 58  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - Expediente Nº 18.879.170-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Sosa Roberto Marcelo** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 23556 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 62  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 18.956.104-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Rodríguez Oscar Rubén** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 8023 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 61  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 22.306.418-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Soler, Hugo Ariel**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2198 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 84  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 23.203.270-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Ayunta, Hugo Federico**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 26377 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 83

Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 23.835.101-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Barbuzza, Hector Juan** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 35.836, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 52

Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 24.099.528-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Londynsky Bension** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 26102 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13. hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jkanovich**  
Directora General

EO 82

Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 29.310.922-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Sotelo, Roberto**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 16403, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jkanovich**  
Directora General

EO 89

Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 29.312.055-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Sánchez, Paula Carina** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34640, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 88  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 29.312.204-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Falcón, Andrea Julia**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 21930, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 87  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 29.314.063-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. López, Luis Enrique**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 16825 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 81  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 29.314.318-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Villareal, Miguel Ángel**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3954, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo establecido por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que ordena: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 86  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 29.661.436-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. González, Isabel Manuela**, en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 3731, a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 85  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

**JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

**Intimación - E.E. Nº 30.025.475-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Álvarez, Sebastián**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 26493 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Eva Jokanovich**  
Directora General

EO 80  
Inicia: 1-2-2016

Vence: 3-2-2016

## Ministerio de Modernización

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

#### Notificación - Expediente Nº 1.281.448/11

Atento las gestiones infructuosas de notificación, al resultado negativo de la notificación intentada por Cédula, al domicilio del José Barraza, DNI Nº 23.847.357, y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificado de lo dispuesto en el Exp. Nº 1.281.448/11, Informe Nº IF 2015-27021039-DGALP, se lleva a su conocimiento lo informado:

"1.- Por los presentes actuados el Sr. José Barraza, DNI Nº 23.847.357, solicita, en virtud de lo establecido por el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo (Res. Nº 2.778/MHGC/2010) su ingreso a la planta permanente de esta Administración, a la que le daría derecho dicha norma en virtud del fallecimiento de su padre, el ex Agte. José Benjamín Barraza, DNI Nº 8.787.158.

2.- Desde el punto de vista formal, se trata en la especie de una simple petición, incoada en los términos de los Art. 14 de la Constitución Nacional y 10 de la Carta Local, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración.

3.- En cuanto al fondo de la cuestión debatida, debe tenerse presente en primer lugar, que la norma en la que se fundamenta el pedido, dice: Art. 24 Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público.-

4.- Del informe elaborado por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, se desprende que el solicitante no reúne las condiciones exigidas en la norma de aplicación, toda vez que su padre, el ex - agente José Barraza, no era al momento de su fallecimiento el único sostén de su hogar, puesto que convivía con otros hijos. Del citado informe ambiental, se desprende además, que el solicitante, no convivía con su padre, dado que había conformado su propia familia.

5.- Debe tenerse presente que el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo citado, debe ser considerado, respecto del principio, general que establece el concurso público para el ingreso a la Administración, (Art. 6º - Ley Nº 471), una norma de excepción con claros fines sociales. Por ende resulta de aplicación el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme al cual las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva (C.S.J.N., Fallos 308: 2246, 311: 1249), debiendo ajustarse a lo literal y expreso del precepto legal aplicable (C.S.J.N., Fallos 169:54, 270:365).-

6.- En consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado debiendo notificar de los términos del presente al peticionante.-". Toma de vista de la Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires referida actuación de lunes a viernes de 8 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificado.

**Cesar C. Neira**  
Director General

**MINISTERIO DE HACIENDA****SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES****Notificación - E.E. Nº 4.314.376-MGEYA-DGEGE/15**

Atento las gestiones infructuosas de notificación, al resultado negativo de la notificación intentada por Cédula, al domicilio de la **Sra. Natalia Valeria Ríos**, y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificada, se lleva a su conocimiento lo informado en el E.E. Nº 4.314.376-MGEYA-DGEGE/15:

Por los presentes actuados, la Sra Natalia Valeria Ríos, DNI Nº 28.756.312, solicita, en virtud de lo establecido por el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo (Res. Nº 2.778/MHGC/2010) su ingreso a la planta permanente de esta Administración, a la que le daría derecho dicha norma, en virtud del fallecimiento de su madre, la ex agente Mirta Aidée Sosa, Ficha Nº 431.791.

Desde el punto de vista formal, se trata en la especie de una simple petición, incoada en los términos de los Art. 14 de la Constitución Nacional y 10 de la Carta Local, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración. En cuanto al fondo de la cuestión debatida, debe tenerse presente en primer lugar, que la norma en la que se fundamenta el pedido, dice: Art. 24 Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público.-

Del informe elaborado por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, se desprende que el solicitante no reúne las condiciones exigidas en la norma de aplicación, toda vez que su madre, la ex - agente Mirta Sosa, no era al momento de su fallecimiento el único sostén de su hogar. De hecho, del citado informe ambiental, se desprende que, la requirente no convivía con sus progenitores, puesto que conformó su propio núcleo familiar con su esposo, (el cual trabaja como repartidor en la empresa Coca-Cola-Cleverman SRL, percibiendo ingresos por \$ 13.030) y tres hijos.

Refiere también, que su padre, Sr Ríos Rubén Darío, se desempeña desde hace 7 años, en la Comuna Nº 6 del GCBA, quedando a cargo de sus hijos menores. Además comparten vivienda y ayuda de sus suegros, quienes colaboran con los impuestos de los servicios del inmueble. Debe tenerse presente que el Art. 24, del Convenio Colectivo de Trabajo citado, debe ser considerado, respecto del principio, general que establece el concurso público para el ingreso a la Administración, (Art. 6º - Ley Nº 471), una norma de excepción con claros fines sociales. Por ende resulta de aplicación el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme al cual las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva (C.S.J.N., Fallos 308: 2246, 311: 1249), debiendo ajustarse a lo literal y expreso del precepto legal aplicable (C.S.J.N., Fallos 169:54, 270:365).- En consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado debiendo notificar de los términos del presente a la peticionante.-

El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto N° 1510/GCBA/97), puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103 Recurso de reconsideración:

Podrá interponerse contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108 Recurso jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 109 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto.

Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento, aprobada por el Decreto N° 1.510/1997. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 8 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificada.

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 60  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**MINISTERIO DE HACIENDA****SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES****Notificación - E.E. Nº 9.984.785-MGEYA-HGAPP/15**

Atento las gestiones infructuosas de notificación, al resultado negativo de la notificación intentada por Cédula, al domicilio del **Sr. Juan Víctor Heluane**, y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificado, lleva a su conocimiento que en el E.E. Nº 9.984.785-MGEYA-HGAPP/15, se ha dictado la Disposición Nº 36/DGALP/15:

**"VISTO:**

El Expediente Electrónico Nº 9984785/MGEYA-HGAPP/2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que por dichos actuados, el Sr. Juan Víctor Heluane, DNI Nº 13.016.759, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, contra el Informe Nº 6.267.616/DGALP/15, del que se notificara sin especificar la fecha, a través del cual se determinó que la presentación interpuesta por el mismo, fue efectuada fuera de los plazos establecidos en la Reglamentación del artículo 24, del Convenio Colectivo de Trabajo (Resolución Nº 2778/MHGC/10, (Solicitud vacante por fallecimiento de su madre, la ex agente Sra. Viviana Ramos, DNI Nº 13.016.759), por lo que dicha solicitud resultó extemporánea;

Que desde el aspecto formal, "prima facie", cabe señalar que el artículo 99, de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobada por el Decreto Nº 1510/97, dispone:

"Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración no son recurribles";

Que ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, se considera que la medida recurrida, ha sido dictada dentro de la esfera de competencia del funcionario actuante y que, por otra parte, impide la tramitación de la pretensión del causante, correspondiendo ser tratada como recurso de reconsideración, con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 103, 107, y 108, de la citada Ley de Procedimientos Administrativos.

Asimismo, corresponde considerar formalmente procedente el recurso interpuesto;

Que en cuanto al fondo de la cuestión planteada, es dable señalar que el punto 3 del Acta Nº 2/2011, implementada mediante Resolución Nº 1348/MHGC/2011, establece que "... resulta necesario que las personas interesadas acrediten dos condiciones, a saber: a) el fallecimiento de un agente trabajador en actividad con la respectiva partida de defunción en original o copia certificada y b) que la petición se formule dentro de los cuarenta y cinco (45) días de producido el deceso";

Que en tal circunstancia, es del caso indicar que la presentación del interesado fue efectuada fuera de los plazos señalados en la Reglamentación del citado artículo 24, cuarenta (45) días, por lo cual dicha solicitud es extemporánea;

Que conforme surge de lo gestionado, la ex - agente Ramos, falleció el 27/10/2014, en tanto que la solicitud bajo tratamiento fue efectuada con fecha 27 de Marzo de 2015, resultando por ello extemporánea, y por tanto, improcedente, correspondiendo su desestimación;

Que ello así por cuanto los plazos procedimentales, lejos de constituir una traba o mengua de los derechos de los administrados, forman parte y son medios idóneamente determinados, que no actúan en desmedro de la protección de los derechos, sino que imponen condiciones y recaudos para la actuación del particular, resultando improcedente apartarse de los plazos previstos en la Resolución Nº 1348/MHGC/11 en función del carácter excepcional del derecho que se pretende ejercer;

Que asimismo, procede traer a consideración, que en su escrito, el recurrente no ha arrojado nuevos elementos de hecho y/o derecho, que permitieran conmover el decisorio adoptado, limitándose a reiterar los argumentos oportunamente esgrimidos, sin aportar documentación alguna que avalara sus dichos;

Que también es del caso referir que el interesado, pretende poner en cabeza de Funcionarios de esta Administración, su responsabilidad en los errores y/u omisiones, en los cuales estuvo incurso dicho trámite (fuera de los plazos temporales determinados);

Que en virtud de ello, se entiende que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto.

Por ello,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES DISPONE:**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Juan Víctor Heluane, DNI Nº 13.016.759, contra el Informe Nº 6.267.616/DGALP/15, por no haber arrojado ni agregado nuevos elementos de hecho y/o derecho que permitan conmover el decisorio adoptado.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Apoyo Administrativo dependiente de esta Dirección General, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente resolución al domicilio constituido sito en: Zuviría Nº 4210 de acuerdo con las pautas establecidas en el Capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto Nº 1510/97, haciéndole saber que la presente no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados o ampliados. Cumplido, archívese."

El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto Nº 1510/GCBA/97), puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108 Recurso jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Art. 109 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento, aprobada por el Decreto Nº 1.510/1997. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 8 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificado.

**César C. Neira**  
Director General

EO 55  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

## **MINISTERIO DE HACIENDA**

### **SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES**

#### **Notificación - E.E. Nº 12.520.349-MGEYA-HBR/15**

Atento las gestiones infructuosas de notificación, al resultado negativo de la notificación intentada por Cédula, al domicilio del **Sr José Luis Yepes**, DNI Nº 16.607.868, y en virtud de que no se encuentra fehacientemente notificado, se lleva a su conocimiento lo informado en el E.E. Nº 12.520.349-MGEYA-HBR/15:

Por los presentes actuados, el Sr José Luis Yepes, DNI Nº 16.607.868, solicita, en virtud de lo establecido por el Art. 24 del Convenio Colectivo de Trabajo (Res. Nº 2.778/MHGC/2010) su ingreso a la planta permanente de esta Administración, a la que le daría derecho dicha norma, en virtud del fallecimiento de su esposa, la ex agente Rosana Fontanella, DNI Nº 17.915.280.

Desde el punto de vista formal, se trata en la especie de una simple petición, incoada en los términos de los Art. 14 de la Constitución Nacional y 10 de la Carta Local, resultando por ello procedente su tratamiento y consideración. En cuanto al fondo de la cuestión debatida, debe tenerse presente en primer lugar, que la norma en la que se fundamenta el pedido, dice: Art. 24 Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público.-

Del informe elaborado por la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social, se desprende que el solicitante no reúne las condiciones exigidas en la norma de aplicación, toda vez que su esposa, la ex - agente Rosana Fontanella, no era al momento de su fallecimiento el único sostén de su hogar. De hecho, del citado informe ambiental, se desprende que el solicitante, cumple funciones en tareas de control y seguridad en diversas instituciones deportivas, percibiendo un ingreso mensual aproximado de \$ 18.000 mensuales.

Debe tenerse presente que el Art. 24, del Convenio Colectivo de Trabajo citado, debe ser considerado, respecto del principio, general que establece el concurso público para el ingreso a la Administración, (Art. 6º - Ley Nº 471), una norma de excepción con claros fines sociales. Por ende resulta de aplicación el criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme al cual las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva (C.S.J.N., Fallos 308: 2246, 311: 1249), debiendo ajustarse a lo literal y expreso del precepto legal aplicable (C.S.J.N., Fallos 169:54, 270:365). En consecuencia, corresponde no hacer lugar a lo solicitado debiendo notificar de los términos del presente al peticionante.-

El acto administrativo que se notifica no agota la instancia administrativa y de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires (Decreto Nº 1510/GCBA/97), puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite, que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo.

Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108 Recurso jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Art. 109 El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa. Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento, aprobada por el Decreto Nº 1.510/1997. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 8 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificado.

**César C. Neira**  
Director General

EO 76  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**MINISTERIO DE HACIENDA****SUBSECRETARÍA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS****DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES****Notificación - E.E. Nº 21.146.986-MGEYA-DGALP/15**

Atento las gestiones infructuosas de notificación, se pone en conocimiento del **Sr. José Oscar Rodríguez Molina** D.N.I. Nº 13.137.063, que en el Expediente Electrónico Nº 21.146.986-MGEYA-DGALP/15, se ha emitido el Informe Nº 2015-21940229-DGALP en el cual y en lo sustancial se le hace saber lo informado por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de esta Administración, en donde se señala que "... Tratan las presentes actuaciones electrónicas la presentación por parte del indicado en el motivo solicitando el reconocimiento como tarea riesgosa por haberse desempeñado como agente de vigilancia con portación de armas durante el período comprendido desde el 4/6/1998 al 1/4/2003.-

Del escrito de inicio presentado por el reclamante surge que habría intentado acogerse al retiro voluntario normado por el Decreto 139/2012 y sus modificaciones.-

Sin perjuicio de considerar que el reclamo salarial presentado se encuentra prescripto en virtud de los plazos mencionados en el punto 1 y de acuerdo a lo normado en el artículo 4027 del Código Civil, vigente al momento de presentación del reclamo, motivando que dicha petición resultaría improcedente..."-.

Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento, aprobada por el Decreto Nº 1.510/1997. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 8 a 14 horas en Maipú 116, Entre Piso de la Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificado.

**César C. Neira**  
Director General

EO 54  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTA DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

#### Intimación - Expediente Nº 19.572.793/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Agriper SA** inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 901-206542-9 CUIT Nº 30-70900804-4 con domicilio fiscal en Marcelo T. de Alvear 1587 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio comercial en Acceso Gutiérrez 4000 (entre Ruta 205 y Soler) de la Localidad de Roque Perez, Provincia de Buenos Aires, que mediante Expediente Nº 19.572.793/15 Cargo Nº 18714/15 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la agente Mabel Claudia Ortubia F. C. Nº 419,494, dependiente del Departamento Externa C de la Dirección General de Rentas-AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 181 del código fiscal t.o. 2015:

- 1-Exhiba y Aporte copia de Contrato o Estatuto Social con sus modificaciones y copia de Acta de Asamblea de designación de autoridades y vigencia de representación.
- 2- Aporte copia de las declaraciones Juradas de Ganancias año 2012, 2013 y 2014 con papeles de trabajo SIAP.
- 3- Exhiba Declaraciones Juradas de IVA, aporte papeles de trabajo SIAP y Exhiba Libro Iva Compras e Iva ventas desde 1/2013 a la fecha.
4. Aporte copia de Balance certificado 2012, 2013, 2014.
- 5 Listado de bancos y/o entidades financieras con las que opera (detalle sucursal, Nº Cuenta, tipo y domicilio) y exhiba todos los extractos bancarios desde 1/2013 a la fecha.
- 6- Exhiba Libro Sueldos y Jornales Ley 20.744, Libro Inventarios y Balances, Diario, Actas de Directorio y de Asamblea.
- 7-Nota en carácter de declaración jurada con: a) descripción de la/s actividad/es desarrollada/s indicando principal y secundarias y lugares donde las desarrolla, b) Puntos de venta habilitados por AFIP; c) 10 principales clientes y proveedores con una factura de cada uno- d) Exhiba Formulario F931 desde 1/2013, aporte nómina de empleados SIAP, y las tareas que realizan.

8- Aporte copia de la Declaración Jurada CM05 desde 2013, 2014 con copia de papeles de trabajo del armado del coeficiente unificado.

9 -Nota en carácter de declaración Jurada con criterio de asignación de ingresos y gastos en el armado del coeficiente unificado.

10- Sumas y saldos, Mayores de ingresos, y copia de asiento de Refundición de cuentas patrimoniales y de resultados por los ejercicios de los años 2013 y 2014.

De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 10 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal ( t.o. 2015 ) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal 3) a que en el plazo de 10 días hábiles presente las declaraciones juradas mensuales en el ISIB por los periodos 01-2013 a la fecha y abone de corresponder el tributo adeudado con más sus accesorios pertinentes; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación. 1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/13. Se notifica que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2º Piso, sector Esmeralda, de 9.30 a 12.30 hs., bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95 103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2015).

**Claudio Basile**  
Director

EO 59  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

## ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTA DE INGRESOS PÚBLICOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

#### **Intimación - Expediente N° 23.028.601/15**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Arrivare S.R.L.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 901-046420-3, CUIT N° 30-70733516-1 con domicilio fiscal en Yerbal 555, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 23.028.601/15, Cargo N° 2015-018992 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición de la/el agente FLAVIA AGUIRRE F. C. N° 461.206, dependiente del Departamento Externa C de la Dirección General de Rentas-AGIP, la documentación que a continuación se detalla:

1. Exhibir original y aportar copia contrato social y sus modificaciones y Habilitación Municipal.
2. Exhibir Libro de Actas y efectuar fotocopia del acta donde se designan los directivos para los períodos desde 12/2011 a la fecha.
3. Exhibir Libros de Contabilidad (Iva Compras, Iva Ventas, Diario e Inventario y Balance) y los comprobantes de las operaciones en forma ordenada (facturas, nota de débitos, nota de crédito, recibos, etc.) para los períodos desde 12/2011 a la fecha.
4. Exhibir DDJJ mensuales SIJP desde 12/2011 hasta la última posición vencida.
5. Estados contables de los últimos 5 ejercicios cerrados, certificados por Contador Público.
6. Exhibir DDJJ CM 03 con sus pagos desde 12/2011 a la última posición vencida. Exhibir DDJJ CM 05 desde 2011 y aportar copia.
7. Listado de retenciones y percepciones ISIB computadas en las DDJJ mensuales desde 12/2011 a la fecha y exhibir los comprobantes ordenados por mes de imputación.
8. Nota con carácter de DDJJ detallando la actividad desarrollada, indicando principal y secundaria, lugar donde se desarrollen las mismas, detalle de los distintos bienes producidos o revendidos, servicios prestados; identificación de etapas productivas, etapas tercerizadas y porcentajes de participación en el proceso industrial, etc. Enumeración de actividades con tratamiento fiscal diferenciado en el ISIB (gravadas, exentas, no gravadas).
9. Listado de los locales de la empresa indicando domicilio, destino y utilización y si son propios o alquilados.
10. Aportar copia DDJJ de Iva desde 12/2011 hasta la fecha.
11. Aportar copia DDJJ Ganancias por los últimos 5 ejercicios cerrados con sus papeles de trabajo o impresión de pantallas de carga del aplicativo de Afip
12. Listado de Bancos y/o Entidades Financieras con los que opera indicando banco, número de cuenta, tipo de cuenta, sucursal y domicilio
13. Planes de Facilidades de pagos por tributos C.A.B.A. vigentes y/o caducos
14. Exhibir Extractos mensuales bancarios, desde 12/2011 hasta la fecha
15. Detalle de los totales mensuales del impuesto a los créditos bancarios ley 25.413 indicando el banco, tipo y número de cuenta y discriminando el monto del impuesto correspondiente a los créditos y débitos bancarios desde 12/2011 a la fecha

16. Plan de cuentas utilizado y Balance de sumas y saldos correspondiente a los ejercicios 2011 a 2015

17. Detallar alquileres cobrados o pagados por inmuebles ubicados en CABA y datos del titular del inmueble, adjuntando copia del contrato respectivo y comprobante de impuesto de sellos pagado.

18. Detalle de los Vehículos o Inmuebles propiedad de la empresa con indicación de domicilio o lugar de radicación, Nº de patente y partida ABL y su destino o utilización.

19. Copia de los papeles de trabajo de las DDJJ CM 03 desde 12/2011 a la fecha y de la determinación del coeficiente unificado de los períodos 2011 a la fecha., acompañados de nota con carácter de ddjj detallando los criterios aplicados para la asignación de ingresos y gastos

20. Ultimo comprobante de pago de Contribuciones Inmobiliarias o Alumbrado, Barrido y Limpieza Territorial del Pavimento y Aceras y adicionales fijados por la ley Nacional Nº 23514, Patentes sobre Vehículos en General, Sellos y Contribuciones de Publicidad correspondientes a Caba, exhibir original y aportar copia

21. Confección del formulario Anexo I - Responsable por Deuda Ajena Resolución 666-AGIP/2014 De constatarse el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 21 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 22 del Código Fiscal ( t.o. 2015 ) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación. 3) Se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía, 4) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución Nº 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día jueves hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas-AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9 a 12.30 hs., bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 103 y 104 del Código Fiscal (t.o. 2015).

**Claudio Basile**  
Director

EO 57  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

**ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTA DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

**Intimación - Expediente N° 38.277.602/15**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Casa Goñi S.R.L.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1023344-10, CUIT N° 30-70712040-8 con domicilio fiscal en Montevideo 720, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 38.277.602/15, Cargo N° 19484/15 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 del Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección, el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, en el Departamento Externa B, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2º piso, sector Esmeralda, de 9.30 a 12.30 hs.

**Claudio Basile**  
Director

EO 56  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### Notificación - Expediente N° 128.651-MGEYA/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente los términos de la Resolución N° 3060/DGR/15, de fecha 19 de noviembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Instruir sumario a XIA JINHUA, inscripto en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos bajo el N° 1192685-06 (CUIT 20-94161034-0), con domicilio fiscal en la calle Sarmiento N° 1435 de la Comuna N° 1, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "venta al por menor en supermercados con predominio de productos alimenticios y bebidas", por presunta infracción a los deberes fiscales de orden material, cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 107 del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2º.- Conferir vista de estas actuaciones al sumariado para que en el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.

Artículo 3º.- Intimar al contribuyente para que dentro del término de quince (15) días, de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111, 112 del Código Fiscal t.o. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores; todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 4º.- Intimar a XIA JINHUA para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal t.o. 2015, con copia de la presente y resérvese.

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 75  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

### **Notificación - Expediente Nº 12.674.279/14**

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma **Sincrónico S.A.**, que mediante CARGO Nº 18461/2015 se inicio verificación impositiva al número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos 901-540113-0, con último domicilio declarado ante la Dirección General de Rentas en Av. Pavón 3747 Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, según surge del Exp. Nº 12.674.279/14.

Las diferencias de verificación se detallan en ANEXO que se acompaña. Se le notifica que el primer Lunes hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 10 horas, deberá presentarse responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 900 (Sector Esmeralda 2º piso) Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de prestar conformidad de las Diferencias de Verificación que se comunican, por las posiciones 01, 02, 03, 08 y 09/2014, determinadas sobre base presunta.

En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el Art. 76, del Código Fiscal (t.o. 2015), dentro de los 15 días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia se tendrán por no conformadas las mencionadas diferencias de fiscalización, dando lugar al inicio del Procedimiento de Determinación de Oficio correspondiente. Diferencias de carácter parcial.

## **ANEXO**

**Claudio Basile**  
Director

EO 53  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

## **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

#### **Notificación - E.E. N° 24.565.015-MGEYA-DGR/15**

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente los términos de la Resolución N° 287/DGR/16, de fecha 26 de enero de 2016, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

#### **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE**

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a **Pacha Buenos Aires S.A** inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 869007-03 CUIT N° 30-65718601-1, con domicilio fiscal en la Avenida Rafael Obligado N° 13 perteneciente a la Comuna N° 1 de esta Ciudad, considerándola incurso en la infracción prevista y sancionada en el artículo 104 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Aplicarle a la contribuyente una multa de \$ 1.500,00 (PESOS MIL QUINIENTOS) correspondiente al incumplimiento detallado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 132 de la Ley Tarifaria del año 2010 en mérito a la aplicación del principio de la Ley Penal más Benigna, graduada en virtud a lo previsto en el artículo 115 del Código citado.

Artículo 3º.- Intimar a la contribuyente PACHA BUENOS AIRES S.A para que dentro de los quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, ingrese la multa aplicada de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución fiscal y de solicitar la inhibición general de bienes - en caso de corresponder -, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3, inciso 12, del Código Fiscal (T.O. 2015) con las modificaciones introducidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores. A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, el obligado podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección [dirrecsumarios@agip.gov.ar](mailto:dirrecsumarios@agip.gov.ar) - debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa -, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la calle Carlos Pellegrini N° 581, Piso 8º, de esta Ciudad.

Artículo 4º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su

empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese copia de la presente en el domicilio fiscal de la contribuyente y publíquese por Edictos en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones establecidas por la Ley N° 5493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y resérvese.

**Manuel E. Balestretti**  
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 74  
Inicia: 29-1-2016

Vence: 2-2-2016

## Ministerio Público Fiscal

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

**Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 3.197.315/DGTAD/2016)**

**Carátula: "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN MPF 65382 LOZA QUISPE, SÓCRATES GERMÁN - ART: 111"**

**Causa MPF 65382**

El Dr. Cristian Longobardi, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 22 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4501/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 65382 LOZA QUISPE, SOCRATES GERMAN - Art: 111, cita y emplaza a Sócrates Germán Loza Quispe - Documento Nacional de Identidad 94.060.182 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 LPC, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía (artículo 158 C.P.P. de la C.A.B.A, de aplicación supletoria -artículo 6 de la ley 12). Se comunica al imputado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Se deja constancia que la contravención que motiva el proceso se encuentra prevista en los artículos 111 y 114 de la Ley 12 en función del artículo 65 de la Ley 24.449 y del artículo 5.5.1, del Anexo 1, de la Ley 2.148. Publíquese por cinco (5) días.

**Nilza E. Sánchez**  
Secretaria Administrativa

OJ 12  
Inicia: 27-1-2016

Vence: 2-2-2016



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. Patricia Bonavena


## LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Glenda Roca  
Walter Medina

**Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.**

 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar

